

LIBRO DE GOBIERNO
De las Iglesias Gracia Soberana

LIBRO DE GOBIERNO
De las Iglesias Gracia Soberana

Traducción de la Séptima edición | marzo 2018

Libro de Gobierno de las Iglesias Gracia Soberana. Séptima edición.
© 2018 por Sovereign Grace Churches, Inc.

Traducido con permiso de *The Book of Church Order of the Sovereign Grace Churches. 7th edition.* © Sovereign Grace Churches, 2017.

A menos que se indique lo contrario, las citas bíblicas son tomadas de *La Biblia de las Américas* © Copyright 1986, 1995, 1997 por The Lockman Foundation. Usadas con permiso. Todos los derechos reservados.

TABLA DE CONTENIDOS

PARTE UNO: Principios generales de las Iglesias Gracia Soberana	7
1 <i>Principios generales</i>	7
PARTE DOS: Forma de gobierno de la iglesia local	13
2 <i>El cargo de anciano</i>	13
3 <i>Requisitos para los ancianos</i>	16
4 <i>El anciano primero es un cristiano</i>	24
5 <i>Los ancianos y la pluralidad</i>	25
6 <i>Los ancianos con doble vocación</i>	26
7 <i>El pastor principal</i>	28
8 <i>Rendición de cuentas de los pastores</i>	32
9 <i>La ordenación de ancianos</i>	34
10 <i>El cargo de diácono</i>	45
11 <i>El papel de la congregación</i>	48
12 <i>Estatutos de la iglesia local</i>	53
PARTE TRES: Forma de gobierno extra local	55
13 <i>Asamblea Regional de Ancianos</i>	55
14 <i>Líderes Regionales</i>	68
15 <i>Consejo de Ancianos</i>	70
16 <i>Comité de Nominaciones de Gracia Soberana</i>	79
17 <i>El Comité Ejecutivo del Consejo de Ancianos</i>	81
18 <i>El Equipo de Liderazgo</i>	83
19 <i>Acuerdos de Asociación</i>	88
20 <i>Proceso de separación de una iglesia local de Gracia Soberana</i>	100
PARTE CUATRO: Reglas de disciplina	103
21 <i>Principios de disciplina</i>	103
22 <i>Disciplina en la iglesia local</i>	105
23 <i>Disciplina de un miembro de la iglesia</i>	107
24 <i>Disciplina de un anciano</i>	109
25 <i>Comités Regionales de Revisión Judicial</i>	128
26 <i>Corte de Apelación de Gracia Soberana</i>	134
27 <i>Historia de Revisiones</i>	136
28 <i>Índice de temas clave</i>	138

El Libro de Gobierno

de las Iglesias Gracia Soberana¹

PARTE UNO: Principios generales de las Iglesias Gracia Soberana²

1 Principios generales

- 1.1 Jesucristo tiene toda autoridad en el cielo y en la tierra (Mt. 28:18) y Él reina como cabeza sobre su iglesia (Col. 1:18; Ef. 1:22), la cual Él compró con su propia sangre (Hech. 20:28; Heb. 13:12). Toda autoridad en la iglesia proviene de Él y se ejerce en su nombre.
- 1.2 Una iglesia local consiste de un cuerpo de creyentes bautizados reunidos para la adoración de Dios y el cumplimiento de la comisión de Cristo de discipular a las naciones (Mt. 28:19-20). La adoración de la iglesia incluye de manera esencial la predicación de la Palabra, la administración de los sacramentos del bautismo y la cena del Señor y la preservación de la santidad corporativa por medio de la disciplina. También incluye el canto de canciones, himnos y canciones espirituales y el ejercicio de los dones espirituales para la edificación mutua.
- 1.3 Cada iglesia Gracia Soberana es una expresión de la Iglesia universal y como tal tiene una integridad esencial como una iglesia genuina. Una iglesia local, como iglesia de Jesucristo, no depende para su identidad esencial de su afiliación institucional con ninguna otra iglesia. Cada iglesia local tiene la autoridad para presidir sus propios asuntos, llamar y ordenar a sus propios diáconos y ancianos, y conservar su santidad mediante la disciplina de la iglesia cuando sea necesario.
- 1.4 La estructura fundamental de gobierno de una iglesia local es su cuerpo de ancianos. Los ancianos de cada iglesia local tienen la responsabilidad principal de conducir sus asuntos bajo el señorío de Cristo y la autoridad de la Escritura.
 - 1.4.1 Los términos “anciano”, “pastor” y “obispo” se refieren a la misma posición (Tit. 1:5,7; Hech. 20:17, 28; 1 Ped. 5:1,2).

¹ Hay varios documentos relacionados con el Libro de Gobierno de las Iglesias Gracia Soberana (abreviado LG en este documento) disponibles en el sitio de internet de las Iglesias Gracia Soberana, Inc. Estos incluyen documentos teológicos y prácticos, una explicación sucinta del Libro de Gobierno de Gracia Soberana, una versión anterior del libro y varios de los apéndices que fueron incluidos en la primera edición del libro de gobierno.

² En este documento, “Gracia Soberana” se refiere por lo general a la denominación que se llama de manera oficial Iglesias Gracia Soberana, Inc. Es la entidad eclesial que está compuesta por todas aquellas iglesias que han firmado el acuerdo de participación (LG-19). La palabra “denominación” simplemente significa un grupo de iglesias que se distinguen por su fe y práctica y unidas para la misión, etc. Por tanto, es un equivalente de cómo hemos usado “familia de iglesias” en el pasado.

- 1.4.2 Si bien los líderes no son totalmente indispensables para la existencia de la iglesia local, son necesarios para su bienestar (Tit. 1:5,7; Hech. 20:17,28; 1 Pe. 5:1,2).
- 1.4.3 Cada iglesia debe esforzarse por tener una pluralidad de ancianos, de acuerdo a los precedentes y preceptos bíblicos (Hech. 11:30; 13:1; 14:23; 15:2, 4, 6, 22-23; 16:4; 20:17, 21:18; 1 Tim. 5:17; Tit. 1:5; Stg. 5:14; 1 Ped. 5:1). Esta prioridad, si bien bíblica, no es absoluta. El Nuevo Testamento puede prever una iglesia sin una pluralidad de ancianos y la meta de pluralidad dependerá la posibilidad de contar con ancianos calificados (1 Tim. 5:22).
- 1.4.4 A pesar de que los ancianos tienen diferentes dones y funciones (1 Cor. 12; Rom. 12:3-8; cf. 1 Cor. 3:5-9; Lc. 19:11-27), todos deben cumplir con los mismos requisitos ya que todos ocupan el mismo cargo (1 Tim. 3:1-7; Tit. 1:5-9), que consiste en esencia en dirigir y enseñar (1 Tim. 3:2; cf. 2 Tim. 2:24; Tit. 1:9).
- 1.4.5 Dado que todos los ancianos ocupan el mismo cargo, ellos gozan de la misma autoridad y actúan como un cuerpo (Hech. 13:1-3; 15:22-23).
- 1.4.6 Los ancianos deben recibir una remuneración (1 Cor. 9:6-14; Lc. 10:7/Mt. 10:10), y la congregación tiene el deber correlativo de pagarles si es posible (Gál. 6:6, 1 Tim. 5:17-18).
- 1.4.7 Los ancianos, como pastores subordinados a Cristo (1 Ped. 5:1-4) deben servir como ejemplo, enseñar la sana doctrina, guardar contra la falsa doctrina, cuidar del bienestar espiritual de la iglesia, presidir sobre los asuntos de la iglesia, equipar a la iglesia para el ministerio y formar al futuro liderazgo.
- 1.4.8 Los apóstoles y ancianos gobernaron las iglesias del Nuevo Testamento. Las Iglesias Gracia Soberana permiten creer en apóstoles actuales o en un liderazgo apostólico sin considerarlo una formalidad ni mencionarlo de manera explícita en su forma de gobierno. Las Iglesias Gracia Soberana reconocen el cargo de anciano como vigente hoy en día. El cargo de diácono continúa también pero no es un cargo que otorgue autoridad. Algunas de las funciones no autoritativas de los apóstoles son llevadas a cabo por líderes regionales y por los miembros del Equipo de Liderazgo.
- 1.4.9 Los miembros de la iglesia no tienen un nivel inferior al de los ancianos, sino que gozan de la misma posición delante de Cristo y son miembros de su cuerpo. Todos los miembros de la iglesia —ancianos y congregantes— son ovejas bajo la autoridad del Príncipe de los Pastores, sometidos a la Palabra de Dios. Todos poseen el mismo privilegio de ser adoptados por Dios, redimidos por Cristo y llenos del Espíritu Santo. Los miembros de la iglesia tienen también responsabilidades vitales que contribuyen a la vida y misión de la iglesia.

- 1.4.10 Además de su rol vital y múltiples privilegios, los miembros de la iglesia están llamados a someterse a sus ancianos en los asuntos de la iglesia (1 Tes.5:12-13; Heb. 13:17; 1 Ped. 5:5), asumiendo que los ancianos enseñen fielmente y ejerzan su liderazgo de acuerdo con la Palabra de Dios, la cual delimita su autoridad.
- 1.4.11 La responsabilidad de recibir y excomulgar a los miembros de la iglesia le pertenece a la iglesia en conjunto (Mt. 18:18-20) pero se le es transmitida de manera específica a los directivos de la iglesia para ejercer liderazgo en la congregación (Mt. 16:18-19; Jn. 20:23; 1 Cor. 4:14-4:13; 2 Cor. 13:1-4). Además de una amplia gama de otras responsabilidades mutuas (p. ej. amor, aliento, cuidado, etc.), los congregantes están obligados a confrontar amorosamente unos a otros en caso de pecado impenitente (Mt. 18:15-16). Los directivos están autorizados a escuchar tales acusaciones y proveer un veredicto a nombre de toda la iglesia y en su presencia, en el nombre y poder de Cristo Jesús, como una solicitud corporativa para que el pecador se arrepienta (Mt. 18:17, 20; 1 Cor. 4:19-21; 5:4-5). Los congregantes tienen la obligación de llevar a cabo la medida disciplinaria de la excomunión al tratar a la persona como no creyente (1 Cor. 5:9-13; 2 Cor. 2:6; 2 Tes 3:6, 14-15). Los directivos deciden también cuando volver a admitir al contrito a la comunidad de la iglesia (2 Cor. 2:6-8). Es la responsabilidad de los congregantes el perdonar, consolar y reafirmar su amor hacia dicha persona (2 Cor. 2:7-8).
- 1.4.12 Los congregantes ayudan a identificar hombres de entre ellos que están calificados para servir como líderes (Hech. 1:23; 6:3a, 5). Pero solo los directivos, con el consejo y apoyo de la congregación, ejercen la autoridad de escoger, ordenar y establecer líderes en la iglesia (Hech. 6:3b, 6; 14:23; 1 Tim. 3:1-13; 4:14; 5:22; 2 Tim. 2:2; Tit. 1:5).
- 1.4.13 Los congregantes tienen el deber de denunciar la inmoralidad o heterodoxia [mala doctrina] de los líderes de la iglesia (2 Cor. 11:4; 1 Tim. 5:19). Los líderes tienen la obligación de juzgar las acusaciones y pronunciar una reprimenda pública en contra de los que continúen en pecado (1 Tim. 5:19-21).
- 1.5 Cristo es la cabeza de un cuerpo, la Iglesia universal, la cual consiste de los santos escogidos de todos los tiempos que comparten una esperanza, un Señor, una fe, un bautismo y un Dios y Padre de todos, quien está sobre todo, por medio de todo y en todo. Las iglesias locales de Gracia Soberana buscan dar a su unidad espiritual en Cristo tanta expresión institucional específica como sea viable. De esta manera damos testimonio visible a nuestra unión bajo una cabeza, Cristo Jesús; nos beneficiamos de los dones y sabiduría de otros líderes y miembros del cuerpo de Cristo; aumentamos nuestra efectividad en completar la misión que Cristo ha dado a su iglesia; nos esforzamos en alcanzar y proteger la unidad de la fe y del conocimiento del Hijo de Dios; y así el cuerpo entero, unido y sostenido por cada miembro con el cual está

- equipado, cuando está obrando de manera adecuada, crece hacia la condición de un hombre maduro.
- 1.6 Asimismo, ni una iglesia local es omnicompetente o autosuficiente para llevar a cabo la misión que Cristo ha confiado a la Iglesia (Mt. 28:19-20). Cada cuerpo local existe en necesidad de otros cuerpos locales en una relación de interdependencia.
 - 1.7 Esta interdependencia es expresada de manera más adecuada cuando una iglesia local se asocia en cuerpos eclesiásticos más amplios compartiendo recursos, misión, cuidado, apoyo, edificación y cooperación en su gobierno. Dicha cooperación es necesaria para la protección de la fidelidad doctrinal y los estándares de santidad, la dirección de una misión común y la disposición de fondos comunes. Los miembros de un cuerpo eclesiástico conllevan un grado substancial de responsabilidad congregacional por la santidad y bienestar del cuerpo entero.
 - 1.8 Por tanto, los ancianos de las iglesias locales son responsables por su vida y doctrina, no solo a sus propias congregaciones, pero también en parte al cuerpo eclesiástico más amplio, representado por sus líderes. La autoridad que un grupo de ancianos locales ejercen sobre su congregación local no debe ser una autoridad absoluta sin apelación o recurso posteriores.
 - 1.9 Las iglesias Gracia Soberana expresan estos principios de unidad espiritual de manera primordial a través de la Asamblea Regional de Ancianos y el Consejo de Ancianos. Estas entidades avanzan la misión al administrar la plantación de iglesias, entrenamiento pastoral y educación teológica y estándares de ordenación. Por medio de las acciones de estas entidades, las iglesias comparten recursos materiales y espirituales unos con otros. La Asamblea Regional de Ancianos y el Consejo de Ancianos también ayudan a mantener la integridad de nuestro testimonio corporativo por medio del ejercicio de funciones extra locales específicas. Estas asambleas, a las cuales los ancianos acceden a someterse y rendir cuentas, sirven como una protección a las congregaciones locales. Además, llevan a cabo una función vital y necesaria en el proceso de la ordenación de ancianos, su reprensión, evaluar su cualificación para el cargo y otras funciones judiciales descritas en detalle más adelante en las Reglas de Disciplina. Cada iglesia mantiene el control sobre su propia propiedad y bienes físicos de acuerdo con sus estatutos y no renuncia tal control al adherirse a una unión eclesiástica.
 - 1.10 Las iglesias Gracia Soberana se componen de una entidad eclesiástica, unidas de manera significativas en una confesión de fe común, en pos de una misión común, en el cuidado de la santidad congregacional de todos los miembros y en el gobierno de la asamblea de ancianos.
 - 1.10.1 Cada iglesia o asociación de iglesias particulares tienen el derecho de determinar los términos para la incorporación a su comunidad, las cualificaciones de sus pastores y los funcionamientos de su gobierno interno siempre y cuando sean conforme a la Palabra de Dios. Las iglesias Gracia Soberana, en base a su mutuo amor y confianza, han determinado de manera

voluntaria aprobar y apropiarse de la Declaración de Fe de Gracia Soberana, el Acuerdo de Asociación y el Libro de Gobierno como estatutos y normas gobernantes para regir su comunión local y con otras iglesias Gracia Soberana. Esta unión genuina entre las iglesias Gracia Soberana conlleva todos los derechos y privilegios correspondientes a cada iglesia local de Gracia Soberana.³ Esta unión entra en efecto para una iglesia miembro cuando sus ancianos han firmado el Acuerdo de Asociación apropiado (cf. LG-19) y ha sido aceptada y aprobada por su Asamblea Regional de Ancianos.

- 1.10.2 La unión y comunión dentro de un cuerpo eclesiástico es mucho más que un medio temporal para recibir los beneficios de tal unión. La unión conlleva con ella tanto beneficios como responsabilidades. Aunque por ahora no es factible alcanzar una unidad doctrinal y eclesiástica dentro del cuerpo de Cristo, es admirable demostrar de manera tangible la realidad del amor de Dios por su Hijo, su Iglesia y su pueblo por medio de unirse y permanecer en una comunión de buena fe con otras congregaciones cristianas de un mismo sentir.
- 1.10.3 La forma de gobierno de Gracia Soberana le da una expresión tangible al mandato de Dios de procurar la unidad de manera doctrinal y el amor (Jn. 17:20-23) al unir congregaciones a un cuerpo eclesiástico más amplio de iglesias afiliadas. Por lo tanto, así como una iglesia o un individuo no debe entrar en una comunión de iglesias con ligereza, de esa manera tampoco debe abandonar una comunión de iglesias de manera casual. La disociación con frecuencia expresa un mensaje falso sobre los lazos del amor cristiano. Las iglesias cristianas tienen una responsabilidad de *procurar* la unidad (ver Fil. 2:2, 4:2; 1 Cor. 1:10; Efe. 4:3, 12-13) dentro de sus afiliaciones formales tanto locales como extra locales (1 Cor. 1:2). Una de las maneras en las que ese compromiso con Cristo y su iglesia puede expresarse es uniéndose de manera voluntaria con otras iglesias de un mismo sentir a menos de que tal asociación sea impedida por motivos de consciencia o de infidelidad doctrinal. La misma sobriedad y reticencia que debe caracterizar una decisión de parte de Gracia Soberana al destituir una iglesia debe estar presente si una congregación local considera terminar su asociación e interconexión al cuerpo eclesiástico más amplio. Además, cualquier iglesia local considerando disociarse debe considerar no solo los beneficios que estará perdiendo, pero los dones que privará al cuerpo eclesiástico más amplio por medio de tan severa acción. El privilegio de asociación (el cual incluye rendición de cuentas doctrinales y morales y una comunión continua en una organización de iglesias expresando

³ Estos privilegios incluyen el apoyo y la protección provista por la Asamblea Regional de Ancianos, participación en y protección por parte del Concilio de Ancianos, acceso a entrenamiento teológico especializado por medio del Colegio de Pastores de Gracia Soberana, entrenamiento que sucede en diversas conferencias, ciertas páginas de Internet y discusiones en línea, ayuda financiera para plantación de iglesias y todos los beneficios que resultan de nuestra vida compartida tal como se definen en este Libro de Gobierno y otros documentos de Gracia Soberana.

la unidad y el amor de Cristo) toma precedencia sobre temas de conveniencia, preferencia, circunstancias difíciles, una falta de voluntad para hacer concesiones pequeñas sobre asuntos de tercer orden o una postura de independencia ilimitada. Al proteger la reputación de Cristo, cada iglesia debe hacer un esfuerzo concertado, vigoroso y duradero para conservar la unidad del Espíritu en el vínculo de paz, modelando el amor de Cristo en su comunión entre iglesias, al solo separarse de tal comunidad debido a circunstancias excepcionales.

- 1.11 Afirmamos que la iglesia visible es la única organización en la tierra que está comisionada y equipada de manera explícita por Cristo para discipular a las naciones. Por lo tanto, ninguna otra organización paraeclesial ha sido equipada o comisionada como la Iglesia de Jesucristo. Dado que la iglesia visible no debe delegar sustancialmente su misión a ninguna otra organización, las Iglesias Gracia Soberana, Inc., está intencionalmente organizada como un instrumento de las iglesias de Gracia Soberana que ayuda a facilitar su cooperación en la relación y una misión común. Su Comité Ejecutivo, Equipo de Liderazgo, y empleados no ocupan un cargo eclesiástico diferente o superior al de cualquiera de los ancianos. Como hombres provistos con un conjunto de dones para proveer liderazgo a la iglesia en su misión más amplia, los directores y miembros del Comité Ejecutivo están comisionados para tales tareas únicas por los ancianos de Gracia Soberana ante quienes rinden cuentas. No tienen una autoridad especial en las iglesias distinta a aquella que les ha sido delegada de manera específica por los ancianos.
- 1.12 Afirmamos que Gracia Soberana existe para promover los valores compartidos de:
- Soteriología reformada
 - Predicación expositiva centrada en el evangelio
 - Neumatología continuista
 - Liderazgo complementarista en el hogar e iglesia
 - Iglesias gobernadas y lideradas por ancianos
 - Evangelismo y plantación de iglesias nacional e internacional
 - Iglesias interdependientes unidas en compañerismo, misión y forma de gobierno
- 1.13 *El Libro de Gobierno* define la estructura y valores clave de nuestra asociación en el evangelio en Iglesias Gracia Soberana. La suscripción al *Libro de Gobierno* requiere que los ancianos cumplan con lo que se manda de manera explícita y se retengan de lo que prohíbe de manera explícita, mientras operan con sabiduría bíblica de acuerdo con los valores de Gracia Soberana en todos los demás asuntos. *El Libro de Gobierno* no provee directivas detalladas para cada acción que tomemos en el curso normal de nuestra vida juntos, pero provee valores que nos guían y una dirección específica para algunos puntos decisivos cruciales.

PARTE DOS: Forma de gobierno de la iglesia local

2 El cargo de anciano

2.1 Terminología del Nuevo Testamento: Anciano, pastor, obispo

Desde el comienzo, las iglesias locales han estado gobernadas y lideradas por ancianos (Hech. 14:23; 1 Tim. 3: 1-7; Tito 1:5-9) con la asistencia de diáconos (Hech. 6:1-6; 1 Tim. 3:8-13).

Anciano, pastor, obispo

El anciano es ordenado en una iglesia para liderar, enseñar, cuidar y proteger a su iglesia local. Mientras que por lo general usamos el término “anciano” para el cargo pastoral de la iglesia, este es solo uno de varios términos usado en el Nuevo Testamento para describir el cargo. La Biblia se refiere de manera indistinta a este cargo como “anciano”, “pastor” y “obispo”.

“Anciano” proviene del griego *presbuteros* (por ejemplo 1 Tim. 5:1). Cuando se emplea para un cargo de la iglesia, la implicación es que el hombre a quien se designa es maduro y sabio y no que haya alcanzado cierta edad necesariamente (1 Tim. 4:12).

Un segundo término usado para los ancianos en el Nuevo Testamento es “pastor” –del griego *poimen*– como en Efesios 4:11, “Y el dio a algunos el ser apóstoles, a otros profetas, a otros evangelistas, a otros pastores y maestros” (cf. Jn. 21:16; Hech. 20:28, 1 Ped. 5:1-4). Pasajes como Juan 10 y el Salmo 23 nos recuerdan el cuidado individual y específico que Dios nos concede como nuestro “Buen Pastor” y no modela lo que significa el término cuando es aplicado a los ancianos de la iglesia local.

Un tercer término es obispo –del griego *episkopos*– como aparece en 1 Timoteo 3:1: “Si alguno aspira al cargo de obispo, buena obra desea hacer” (cf. Hech. 20:28; Fil. 1:1; Tito 1:7). Este concepto capta toda la autoridad y liderazgo confiados a los ancianos.

Es esencial que veamos la equivalencia de estos tres términos en el Nuevo Testamento: un anciano es un pastor y un pastor es un obispo. Podemos observar la igualdad de los términos en Tito 1:5-9 donde se le dice a Tito que “designara ancianos” (v. 5) y luego es instruido en lo relativo a posibles candidatos: “el obispo debe ser”. Más aún, en Hechos 20:28 los ancianos efesios (20:17) son instruidos sobre cómo deben “pastorear” su rebaño en su calidad de “obispos”. En 1 Pedro 5:14 se dirige a los ancianos (v.1) y les dice que “pastoreen el rebaño de Dios entre vosotros” (v. 2), específicamente “velando por él” (v. 2). Aun cuando las formas verbales están mezcladas con el sustantivo “anciano” aquí, las ideas de anciano, pastor y obispo están claramente vinculadas.

Por tanto, debemos usar estos tres términos para referirnos al mismo cargo. Es más, necesitamos que nuestra comprensión del cargo pastoral incluya las connotaciones de los tres términos. No podemos dejar que uno de los términos opaque a los otros. Por tanto, el liderazgo y autoridad implicados por el término “obispo” pueden ser

vinculados a la protección, cuidado y alimento implicados por el uso del término “pastor”, y ambos de estos deben ligarse a la sabiduría, discernimiento maduro implícito en el término “anciano”. Es la Biblia misma la que debe guiar nuestro empleo de estos términos diferentes y no el entendimiento tradicional que se le ha dado en algunas denominaciones.

2.2 Las responsabilidades del anciano.

El anciano/pastor/obispo tiene cuatro amplias responsabilidades dentro de la iglesia local. Los ancianos alimentan, supervisan, cuidan y protegen todo el rebaño que se les ha sido confiado.

2.2.1 Primero, los pastores deben “apacentar” al rebaño confiado a su cuidado (Jn. 21:15).

Los ancianos son “maestros” (Efe. 4:11), que edifican la iglesia en su cuidado mediante “la predicación y la enseñanza” (1 Tim. 5:17). Por esta razón el anciano debe ser “apto para enseñar” (1 Tim. 3:2). La enseñanza ocurre por medio del ministerio de la Palabra los domingos por la mañana, pero también de una manera más privada al “reprender...corregir...instruir” (2 Tim. 3:16), y exhortar (4:2), lo cual ocurre en el ministerio del pastor hacia individuos.

2.2.2 Segundo, los ancianos deben supervisar el rebaño a ellos confiado (1 Tim. 3:1).

Los ancianos proveen liderazgo y por tanto gobiernan la “casa de Dios” (1 Tim. 3:4-5). Este requisito de liderazgo está contemplado por el uso del título de “obispo” para describir a un anciano (Hech. 20:28; Fil. 1:1; 1 Tim. 3:1-2; Tito 1:7). Además, el uso del término “gobernar” en 1 Timoteo 3:5 y la referencia a “gobernar” (del griego, *proistēmi*) en 1 Timoteo 5:17 apoyan también a la noción que los ancianos gobiernen en la iglesia en una capacidad de liderazgo (ver Rom. 12:8; 1 Tes. 5:12; etc.). Hebreos 13:17, el cual usa un término más general “líderes” (participio de *ēgeomai*, “liderar, guiar”), ordena a los cristianos a “obedeced a vuestros pastores y sujetaos a ellos, porque ellos velan por vuestras almas”, lo cual parece proveer una corroboración a las responsabilidades administrativas y de gobierno de los ancianos. Además, 1 Pedro 5:2 recuerda a los pastores que ellos son lo que deben estar “velando por [el rebaño de Dios], no por obligación”.

2.2.3 Tercero, los ancianos deben cuidar sinceramente al rebaño que les ha sido confiado por Dios (Hech. 20:28).

Tal como los grandes mandamientos son amar a Dios y amar a nuestro prójimo (Mat. 22:36-40), y que separados del amor no logramos ni somos nada (1 Cor. 13:1-3), de esa manera un pastor debe estar “sinceramente interesado” por el “bienestar” de cada miembro de su respectiva iglesia, no buscando su propio interés “sino los de Cristo Jesús” (Fil. 2:19-21).

- 2.2.4 Cuarto, los ancianos protegen al rebaño, atentos a “lobos” que pueden venir de fuera o dentro de la iglesia (Hech. 20:28-30).

Los ancianos deben poner especial “cuidado” y “estar alerta” (vv. 28, 30). Esto no es para dar al anciano un corazón suspicaz, sino uno atento; no un corazón cínico, sino uno cauto. Por ejemplo, el anciano debe saber la diferencia entre alguien que está en desacuerdo con él y un hombre divisivo que es realmente un “lobo” (Rom. 16:17-18; Tito 3:10). Esa perspicacia y discernimiento son parte de su función.

3 Requisitos para los ancianos

Los ancianos deben ser hombres de un carácter ejemplar y con los dones adecuados. Muchas de las calificaciones detalladas para los ancianos son *ordenadas* para todos los hombres cristianos, implicando la primacía del ejemplo del anciano. La diferencia con los ancianos es que estas calificaciones son obligatorias para el cargo. El Nuevo Testamento da un número de requisitos para los ancianos, muchos de los cuales no aparecen en una lista; por ejemplo, que el anciano debe invertir en y desarrollar futuros líderes (2 Tim. 2:2), crecer en el manejo de la palabra de Dios (2 Tim. 2:15), soportar con paciencia el mal (2 Tim. 2:24) y más. Sin embargo, Pablo provee el perfil básico de un anciano en los requisitos listados en 1 Timoteo 3 y en Tito 1, que son como se indica enseguida:

3.1 Hombres

El Nuevo Testamento es explícito en que los ancianos deben ser hombres (1 Tim. 3:2; Tito 1:6; ver también 1 Tim. 2:12).

3.2 Madurez espiritual

Los ancianos deben contar con una fe sincera y madura en Cristo, una connotación del término “anciano” (1 Tim. 3:6).

La Biblia da advertencias en contra de aceptar recién convertidos para ocupar el cargo de anciano por el gran peligro de orgullo y las tentaciones que se pueden acarrear con el ministerio pastoral para un creyente inmaduro.

3.3 Carácter ejemplar Los pastores deben ser hombres de un carácter cristiano auténtico y ejemplar (1 Tim. 3:17; Tito 1:5-9), aunque no estén sin pecados (1 Jn. 1:8-10).

Los ancianos están llamados a ser hombres piadosos. Su papel como ejemplo de la iglesia y las tentaciones que acompañan este cargo hacen esencial contar con hombres de carácter que lleven a cabo este servicio. Sin embargo, la piedad no es igual a estar exento de pecado (véase 1 Juan 1:8-10). Los ancianos no serán perfectos, aunque aún deben estar “por encima del reproche” en un sentido general. Decir que un anciano es irreprochable” no quiere decir que no tenga defectos, sino más bien que no puede imputársele con un patrón significativo de pecado o de un pecado particularmente nefando que traiga vergüenza a la iglesia o al evangelio y que finalmente minen su ministerio pastoral.

1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:5-9 ofrecen las imágenes más claras del tipo de hombre que debe ser el anciano. Resumiremos estos requisitos aquí.

3.3.1 “Irreprochable” (1 Tim. 3:2; Tito 1:6) y “santo” (Tito 1:8).

La vida del anciano no debe tener deficiencias evidentes que expongan su vida al cargo de hipocresía, traiga vergüenza al evangelio, o que puedan hacer que las tentaciones aparejadas con el cargo de anciano sean muy grandes para él. Él es alguien a quién los otros podrán llamar “santo” en la forma básica,

observable aun cuando relativa en la que todos los hombres caídos pueden llamarse santos.

3.3.2 “Marido de una sola mujer” (1 Tim. 3:2; Tito 1:6).

El requisito aquí no habla de si un hombre ha estado divorciado o si se ha casado de nuevo, sino si él está casado, y se refiere a una fidelidad general y pureza sexual en su matrimonio actual. Es el tipo de “hombre de una sola mujer”. Por supuesto que la historia marital de un hombre es relevante para determinar su carácter, pero su historia marital no es lo que se contempla en estos versículos.

3.3.3 “Sobrio” (1 Tim. 3:2).

La idea aquí es de una mente clara que lleva a un pensamiento racional en situaciones difíciles. El potencial anciano debe tener la habilidad para ver a las personas en una variedad de situaciones y no hacer juicios impulsivos. Más aun, el anciano debe mostrar una sabiduría y entendimiento del corazón humano básicos. El anciano debe poseer la habilidad para encontrar el pecado sin sorprenderse y sin volverse cínico.

3.3.4 “Prudente” (1 Tim. 3:2; Tito 1:8) y “dueño de sí mismo” (Tito 1:8).

Ser “dueño de uno mismo” tiene relevancia en todas las áreas de la vida tales como finanzas, pureza sexual, toma de decisiones, disciplinas espirituales, empleo del tiempo y otros. El estilo de vida del hombre debe reflejar de manera un pensamiento y vida intencionales, prudencia y sabiduría.

3.3.5 “De conducta decorosa” (1 Tim. 3:2) y “gozando de buena reputación entre los de afuera de la iglesia, para que no caiga en descrédito y en el lazo del diablo” (1 Tim. 3:7), y “amante de lo bueno” (Tito 1:8).

Estos términos representan el sentido externo que otros tienen del anciano. Es un hombre al que otros describirían como “respetable” lo que significa que es digno de respeto. Es digno y correcto en un sentido externo. Pero, 1 Timoteo 3:7 nos advierte que su reputación con los de afuera de la iglesia también es importante. La idea aquí es que, si incluso un no creyente no tiene un buen concepto del hombre, ¿cómo podremos elevarlo en la iglesia? Esto es hablando de su carácter por supuesto. Si su reputación es pobre de manera específica por su creencia de Cristo o el evangelio o a causa de calumnia, eso es distinto. Lo que está a la vista aquí es su integridad. Será una “desgracia” nombrar a un hombre a este cargo a quien los no creyentes consideren un mal ejemplo.

3.3.6 “Hospitalario” (1 Tim. 3:2; Tito 1:8).

La “hospitalidad” requerida a todos los cristianos (1 Ped. 4:9) debe ser practicada por el anciano. En su vida hay una apertura general a otras

personas, ya sea que se manifieste mediante comidas compartidas, dando su tiempo o simplemente ser consistente en desarrollar relaciones con otros.

3.3.7 “No dado a la bebida” (1 Tim. 3:3; Tito 1:7).

El dominio propio de las características previas deja en claro que un anciano no debe ser dominado por el vino, las drogas o cualquier otra sustancia, pero Pablo lo hace explícito aquí. Otros tipos potenciales de actividades “adictivas” tales como juego, pornografía, juegos de computadora o cualquier actividad que haya rebasado sus fronteras en la vida del hombre podrían ser consideradas también.

3.3.8 “No pendenciero, sino amable” (1 Tim. 3:3; Tito 1:7), “no contencioso” (1 Tim. 3:3) y no “iracundo” (Tito 1:7).

Un anciano enfrenta personas y situaciones difíciles y enfrenta conflictos emocionales entre personas piadosas. Por ello, un hombre propenso a intimidar, pelear o en general “tener la cabeza caliente” no debe servir en este cargo. Un anciano debe corregir “tiernamente a los que se le oponen” (2 Tim. 2:25) y debe ser “paciente con todos” (1 Tes. 5:14). Hay una destreza general para traer “paz” a situaciones de conflicto. Las expresiones ocasionales de enojo e impaciencia son simplemente muestra de nuestra condición caída, pero si estas caracterizan al hombre a los ojos de aquellos que viven con él, su familia, compañeros de trabajo, otros en la iglesia, este hombre no debe ser un anciano.

3.3.9 “No avaricioso” (1 Tim.3.3) o “no amante de ganancias” (Tito 1:7).

Hay distintas formas en que el hombre puede ser descalificado por “avaricia”. Puede significar una codicia generalizada que motiva que alguien explote a la iglesia para su propia ganancia financiera (Tito 1:7; 1 Ped. 5:2), o peor aún, que le robe (Efe. 4:28). Puede también significar “avaricia” en la vida del hombre que es en realidad “idolatría” (Col. 3:5) o puede simplemente ser un descontento continuo con lo que Dios le ha proporcionado (Fil. 4:10-13; Heb. 13:5). Estas son tentaciones para todos, pero cuando caracterizan a un hombre, éste no debe servir como anciano.

3.3.10 “Amante de lo bueno” (Tito 1:8).

El término en griego (*philagatos*) tiene que ver con el corazón del potencial anciano. Es más que simplemente es descrito como “un buen hombre” o “celoso de buenas obras” (Tito 2:14) aunque esto se incluye. Lo que subyace a esto es un verdadero amor y compromiso para “el bien” o lo “mejor para Dios”. Hay una motivación demostrada de trabajar para el bien en otros,

situaciones y su propia vida. “El amor de un obispo por la gente debe siempre estar correlacionado con el amor por lo que Dios quiere que la gente sea.”⁴

3.4 Diestros administradores de sus casas.

Los obispos deben ser diestros administradores de sus casas con frutos evidentes en sus hijos. Pocas calificaciones son tan solemnes como esta, pero ninguna habla más del tipo de líder que un hombre será en la iglesia de Dios. La interacción diaria, situaciones múltiples, lo impredecible, el equilibrio entre amor y fuerza, la búsqueda de sabiduría y las claras pruebas de carácter que suceden en un hogar reflejan profundamente el tipo de trabajos a los que un anciano está llamado en la iglesia. Más aun, un hombre puede ocultar su personalidad con sus compañeros de trabajo, pero lo que verdaderamente es se revela en su vida familiar.

Pero, incluso aunque la esposa y los hijos de un hombre son una evidencia vital de su liderazgo, ellos no son infalibles. El corazón del hijo juega una parte en el fruto de su propia vida. Por lo tanto, cuando examinamos la familia de un hombre no debemos hacer juicios apresurados.

1 Timoteo 3:4-5 y Tito 1:6 enlistan el tipo de líder en el hogar que un obispo debe ser.

3.4.1 El hombre debe liderar su casa “bien”

El Nuevo Testamento dice del anciano que “gobierne bien su casa, teniendo a sus hijos sujetos con toda dignidad” (1 Tim. 3:4). La palabra clave empleada en Timoteo es “gobierne”, un término que significa que “guíe, dirija, conduzca”. La manera en que un hombre cuida de su casa y patrimonio y como conduce a su esposa e hijos debe incluirse en este requisito.

El pasaje requiere que un hombre conduzca “bien” a su familia; todos los hombres son cabeza de sus hogares, pero estamos buscando quien lo haga “bien”. Una casa mantenida en orden por coerción o amenaza es claramente inconsistente con los otros rasgos de carácter enlistados para los ancianos. Un potencial anciano debe en cambio “gobernar” su casa con “toda dignidad”.

Más aun, un hombre que gobierna bien su casa es obediente a los mandamientos relacionados con su papel como padre y esposo: él es un esposo que ama a su esposa como Cristo amó a la iglesia (Efe. 5:25-33), vive con ella de manera comprensiva (1 Ped. 3:7), y es un padre que cría a sus hijos en la disciplina e instrucción del Señor (Efe. 6:4). En otras palabras, existe un patrón de amoroso discipulado y amable liderazgo en su gobierno del hogar.

⁴ George W. Knight III, *The Pastoral Epistles: A Commentary on the Greek Text [Las epístolas pastorales: Un comentario sobre el texto griego]* (Grand Rapids, Mich.: Eerdmans, 1992) 292.

3.4.2 El carácter de los hijos debe ser evidente en su respuesta al padre y en toda su conducta (1Tim. 3:5; Tito 1:6).

Una evidencia principal de la paternidad del hombre son sus hijos. Su carácter, conducta e incluso fe son vistos como señales adecuadas de que tan “bien” está siendo como padre. La primera y básica evidencia a examinar consiste en ver si sus hijos estén “sujetos” (1 Tim. 3:4), no “rebeldes” (Tito 1:6). Un hombre cuyo liderazgo inspira honor, respeto y obediencia de sus hijos ha guiado “bien” a su familia y “con toda dignidad”, no mediante la amenaza de la violencia.

Tito 1:6 añade que un anciano debe tener “hijos creyentes no acusados de disolución ni de rebeldía”.

Creemos que el requisito aquí es que los hijos sean “fieles” no que los hijos estén “creyendo”. Hay precedente bíblico para traducir la palabra *pista* de ambas formas,⁵ pero el contexto en Tito conecta “hijos creyentes” a los aspectos de “disolución” y “rebeldía” y en 1 Timoteo 3:4, la frase paralela en griego llama a que los hijos estén “sujetos”.

Esto parece indicar que Pablo se está refiriendo a la obediencia de los hijos, no de su fe. Más allá está el aspecto teológico de que no podemos pedir que la regeneración de un niño por su padre se califique. El estado espiritual del niño está en las manos del Señor, no en las del padre y está determinado “antes de la fundación del mundo” (Efe. 1:4). Por estas razones, creemos que la Biblia pide que los hijos del anciano le sean obedientes y no que los hijos sean cristianos. El requisito tampoco aplica a los hijos mayores ya que los adultos son responsables por su propia conducta y no están obligados a obedecer a sus padres (no obstante que continúen “honrándolos”, Ex. 20:12).

Esta obediencia básica en los hijos del anciano ciertamente no significa ausencia de pecado y debemos ser muy lentos para descalificar a un hombre por un incidente dado con uno o más de sus hijos. La pregunta clave es si el incidente revela la locura general de la juventud o una característica y persistente falta de fidelidad en el padre.

Por último, el hijo de un anciano no debe estar “acusado de disolución ni rebeldía” (Tito 1:6). “Rebeldía” puede incluir borrachera (véase Efe. 5:18), pero tal vez un sentido amplio encaja aquí: “abandono descuidado, vida salvaje”, “vida laxa”. La pregunta aquí no es un simple incidente de borrachera o algún otro acto de imprudencia del hijo de un posible anciano

⁵ Para “fiel” como una característica de carácter ver 1 Cor. 1:9; 10:13; Efe. 6:21; Tito 1:9; 3:8; para “creyente” como “quien posee fe en Cristo”, ver Juan 20:27; Hech. 10:45.

sino un estilo de vida que está fuera de control de una manera pública y visible.

3.4.3 La casa de un anciano es relevante porque es la conexión entre ser padre y pastorear.

La Biblia establece un vínculo explícito entre cuidar a la familia y cuidar la iglesia de Cristo: “Pues si un hombre no sabe cómo gobernar su propia casa, ¿cómo podrá cuidar de la iglesia de Dios?” (1 Tim. 3:5).

La implicación es que el liderazgo efectivo en el hogar requiere un conjunto de dones que el pastorado en la “iglesia de Dios” también requiere. Podemos pensar en la combinación de pensamiento estratégico y relación personal; la necesidad de ser a la vez fuerte y gentil; la necesidad de hablar la verdad de Dios con claridad en un entorno de amor y afecto; el reto de aceptar a alguien por completo por lo que es y aun así amorosamente llamarlo a algo mayor; y mucho más. Todas estas dicotomías vienen juntas en el hogar y en la iglesia. Creemos que es por esta razón que Dios señala el hogar de un hombre como una herramienta necesaria para la evaluación.

3.5 Aptitudes para la sana doctrina.

Los ancianos deben poseer una aptitud para la sana doctrina, lo cual significa que la entienden y la creen, la pueden enseñar y defender. Sin embargo, dado que estamos nombrando ancianos y no profesores de seminario, debemos referirnos a una aptitud para la sana doctrina aplicada. Más allá de esto, se incluye una facilidad con el texto bíblico que demuestra que es “un obrero que no tiene de qué avergonzarse, que maneja con precisión la palabra de verdad” (2 Tim. 2:15). Esta aptitud para la sana doctrina tiene cuatro componentes

3.5.1 Primero, el anciano debe comprender la sana doctrina (2 Tim. 2:15; Tito 1:9).

De Tito 1:9, podemos ver que el anciano debe comprender personalmente “la palabra fiel que es conforme a la enseñanza”. Un hombre que solo pueda asir lo básico de la cristiandad seguramente será incapaz de conducir a otros en la comprensión y creencia de lo que el Nuevo Testamento llama “sana doctrina” (1 Tim. 1:10; Tito 1:9; 2:1). Tener una aptitud para la doctrina también incluiría muestras de que el hombre es un estudiante que “maneja con precisión” la Biblia (2 Tim. 2:15).

3.5.2 Segundo, el anciano debe creer la sana doctrina.

Esto llama la atención a la fe y confianza en una creencia cristiana ortodoxa del posible anciano. El reto del cargo requiere que un hombre permanezca firme (Tito 1:9) a su propia fe si va a ser capaz de pastorear a personas que luchan con la suya.

- 3.5.3 Tercero, el pastor debe ser capaz de enseñar la sana doctrina (Efesios 4:11; 1 Tim. 3:2, 2 Tim. 3:16-4:2, Tito 1:9).

En 1ª de Timoteo Pablo dice que los ancianos deben ser “aptos para enseñar”, pero es en Tito donde obtenemos el sentido de propósito de esta aptitud. Es para “que sea capaz también de exhortar con sana doctrina” (1:9). La enseñanza que el recibe y cree, debe ser entonces pasarla a otros. Tal aptitud de enseñar implica una habilidad fundamental para organizar ideas, interpretar con precisión el texto bíblico y comunicar esto de una manera que aliente, instruya e incluso inspire a otros creyentes.

- 3.5.4 Cuarto, el pastor debe ser capaz de defender la sana doctrina (Hechos 20:28-30; Tito 1:9).

Este componente final de la aptitud del anciano en la sana doctrina reúne a las tres primeras: Debe ser capaz de defender la sana doctrina y refutar a los que la contradicen. Pablo expresa del anciano esto en Tito 1:9 “reteniendo la palabra fiel que es conforme a la enseñanza para que sea capaz también de exhortar con sana doctrina y refutar a los que la contradicen.” A lo largo de las epístolas pastorales, aprendemos de una amplia gama de oponentes del evangelio (p.ej.; 1 Tim.1:3-7; 2 Tim. 2:14-19; Tito 1:10-16), y por todo el Nuevo Testamento, vemos que el evangelio está siempre siendo atacado (p. ej.: Fil. 3:1-12; 2 Ped 2:1-22). Esta aptitud para defender el evangelio contra sus oponentes es parte de papel del pastor en el cuidado del rebaño que la ha sido confiado de los “lobos feroces” lo mismo dentro que fuera de la iglesia (Hechos 20:28-30)

Las habilidades involucradas aquí incluyen (1) discernir el asunto teológico en cuestión; (2) entender la verdad para combatir la mentira; y (3) comunicar la verdad de Dios graciosamente, lo que es encontrar la palabra correcta para el momento (Efe. 4:29) o al menos una razonable. No se puede esperar que un hombre defienda todas las doctrinas igualmente bien, pero él necesita demostrar facilidad cuando se trata de las doctrinas centrales de la iglesia.

Esta aptitud se acrecentará conforme el hombre lleve a cabo los deberes de un anciano, pero para estar en condiciones de ser calificado para la ordenación al cargo, debe contar con una aptitud básica de hacerlo. El proceso de examen oral de la ordenación, la conversación sobre temas teológicos y preguntar al hombre cómo respondería a situaciones hipotéticas arrojarán luz sobre la habilidad de este hombre.

3.6 El don del liderazgo

Hicimos notar líneas arriba que el anciano es un “supervisor” en la iglesia de Dios, dirigiendo, administrando y gobernando la iglesia local de acuerdo con la revelación de la Escritura y la prudencia cristiana, todo para el bien de los miembros de la iglesia y para la gloria de Dios.

La responsabilidad de dirigir por parte del anciano significa que él debe poseer los dones necesarios para guiar. Estos dones incluyen el tener la suficiente sabiduría para tomar buenas decisiones en asuntos lo mismo pequeños que grandes, la habilidad de comunicar y poner en práctica esas decisiones y la sabiduría bíblica para pronunciarse en los asuntos de la iglesia.

El liderazgo del anciano involucrará pensar de manera teológica en las necesidades de la iglesia y su dirección futura. El liderazgo entraña una cierta cantidad de proveer visión a la iglesia o a una parte de la iglesia. Un anciano podrá tener más dones en ciertas áreas de la vida de la iglesia que otros, pero debe existir un nivel básico de liderazgo para servir como un anciano.

Hay tres aspectos hacia donde voltear cuando se quiere determinar la idoneidad de un hombre para guiar a la iglesia de Dios. El primero y más crítico: su familia (1 Tim. 3:4-5). El segundo es su servicio actual en la iglesia. ¿Cómo ha demostrado su responsabilidad, iniciativa, cuidado, un dominio de las Escrituras y un celo por Dios en su trabajo voluntario para la iglesia? Una tercera área es su vida personal y profesional. ¿Tiene dominio propio? ¿es concienzudo? ¿capaz de manejar la responsabilidad delegada? ¿tiene una vida bien conducida? Tales preguntas pueden ser útiles para ponderar el don de liderazgo de un hombre.

3.7 La distinción entre la calificación de un anciano de la remoción de uno.

1ª de Timoteo 3:1-7 y Tito 1:5-9 nos son dados para ayudarnos a saber qué buscar en los candidatos a ancianos de la iglesia. Estos pasajes también presentan los dones y los rasgos de carácter que los hombres llamados deben continuar cultivando en el ministerio. La descripción en estos pasajes no debe ser vista como una norma rígida que opera como un gatillo para descalificar automática e inmediatamente a un hombre si este es percibido quedándose corto. Si un pastor es encontrado como no apto más para cumplir con la descripción en el texto, los ancianos locales deben explorar la situación para determinar si este es realmente el caso.

Hay una importante diferencia entre el proceso de selección y el proceso de remoción para los ancianos. Cada iglesia debe tener un proceso claro para tratar el cuidado, la evaluación, la disciplina y la remoción de los ancianos. 1 Timoteo 5:19-21 está dada para ayudar a guiarnos en cómo tratar con un anciano que ha cometido un pecado escandaloso o que persiste en él para lo cual una refutación pública pudiera ser necesaria. El enfoque adecuado para tratar cargos en contra de un anciano es tratado en el capítulo 24 de este libro de gobierno

4 El anciano *primero* es un cristiano

Es fundamental tanto para la iglesia como para los ancianos que su liderazgo sea visto con una luz especial. Los pastores y las iglesias sufren cuando los pastores son vistos de una manera inflada, como una cierta clase de cristianos “profesionales” muy apartados del “resto de nosotros”. Aquí hay algunas ideas que deben informar la visión de una iglesia sobre sus ancianos y de los ancianos sobre ellos mismos.

- 4.1 Los supervisores son hombres bajo autoridad antes de que sean hombres confiados con autoridad (1 Cor. 11:3; Rom. 1:1).
- 4.2 Los ancianos son hermanos en Cristo con todos en sus iglesias antes de ser “padres en la fe” de alguno de ellos (Romanos 12:10, Juan 1:12).
- 4.3 Los pastores también son ovejas antes de ser pastores (Juan 10:1-15, 1 Ped. 5:4).
- 4.4 Los supervisores son siervos antes de ser líderes (Heb. 13:17, 1 Tim. 3:4-5).
- 4.5 Los ancianos deben verse a sí mismos como solo una parte del cuerpo de Cristo con Cristo solo como la cabeza (Efe. 1:23; 4:15-16; 5:23; Col. 1:18; 2:19).

5 Los ancianos y la pluralidad

Lo ancianos deben servir como una pluralidad, no solos; no obstante, no se dice en el Nuevo Testamento cuántos ancianos la constituyen. Esto se enseña mediante el precedente que vemos en el hecho de que todas las menciones de “anciano” son en plural (p. ej. Hechos 14:23; 15:2-16:4; Fil. 1:1; 1 Tim. 4:14 y más).

La pluralidad es una forma de reconocer que Dios da una diversidad de dones a su pueblo (1 Cor. 12:7-11). Ningún hombre tiene todos los dones necesarios para conducir una iglesia local. Mientras que todos los ancianos deben ser “capaces de enseñar” (1 Tim. 3:2), algunos tienen para ello más dones que otros. Mientras que todos deben tener liderazgo para “administrar la casa de Dios” (1 Tim. 3:4), algunos tendrán más dones en líneas administrativas mientras que otros los tendrán en líneas estratégicas.

La pluralidad con frecuencia significará que diferentes ancianos tendrán diferentes responsabilidades en la iglesia que se alineen con sus dones tanto como sea factible. Más aun, cuando las decisiones se hacen en la vida de la iglesia, con frecuencia un hombre posee más sabiduría en un área que en otras. En esas ocasiones, hay un cierto tipo de deferencia mutua que es más prudente. Incluso el papel de pastor principal o anciano director es solo una extensión de este principio (véase el punto 7 de este Libro de Gobierno).

La pluralidad es uno de los medios claves por el que los ancianos pueden responder en su actuar de manera continua. Un hombre que ministra solo está en una posición precaria, capaz de apoyarse demasiado en su propio entendimiento y potencialmente capaz de caminar en pecados secretos por largo tiempo. La pluralidad no elimina estos peligros, pero los hace menos tentadores en el curso normal de la vida.

Es posible que una iglesia plantada viva una estación en la que solo un pastor sea ordenado. El Nuevo Testamento ciertamente puede avizorar una auténtica iglesia sin una pluralidad de ancianos (p.ej.: el lapso previo a Hechos 14:23). Sin embargo, vemos esto como una necesidad temporal que debe corregirse lo antes posible (sin caer en el error contrario de “imponer las manos demasiado rápidamente”). Un remedio es que la iglesia que envía o bien el líder regional sirvan como una parte funcional de los ancianos locales hasta que un anciano calificado haya sido levantado y ordenado. Un punto importante adicional es que el segundo anciano, una vez ordenado, no necesita ser de tiempo completo o compensado financieramente, al menos en el corto plazo.

El precedente de una pluralidad en el Nuevo Testamento no puede ser una excusa para mirar por encima los requerimientos de un hombre que va a ser un anciano, Estos son muy claros para ser vistos por encima o minimizados y una iglesia sufrirá más por ancianos que no son hombres calificados que por tener muy pocos ancianos a cargo.

6 Los ancianos con doble vocación

Los ancianos no requieren servir de tiempo completo ni deben ser empleados pagados para ser considerados verdaderos ancianos. Si bien deben cumplir con los requisitos bíblicos, no necesitan ser graduados del seminario o del Colegio de Pastores. Pueden servir tiempo parcial con o sin paga. Si bien llamamos a estos ancianos con una doble vocación (también se usa el término “anciano laico”) esta es una forma conveniente de distinguirlos de los ancianos de tiempo completo sin que ello transmita un papel disminuido o menos importante a la iglesia. La Biblia nos permite ordenar ancianos de tiempo parcial o aquellos que no recibirán pago por su servicio. La prudencia cristiana, las necesidades de la iglesia, las carencias financieras, así como un deseo de lograr la pluralidad con ancianos bien calificados que se encuentren vocacionalmente empleados en otro papel son solo algunas de las razones para emplear ancianos con una doble vocación.

Si bien este papel es tan deseable para la salud y misión de la iglesia, debemos aspirar que los ancianos sean pagados de una manera proporcional a su carga de trabajo siempre que sea posible (1 Cor. 9:6-14; Lucas 10:7/ Mateo 10:10; Gal. 6:6; 1 Tim. 5:17-18). El Nuevo Testamento enseña que esto es para que los ancianos puedan estar libres para dedicarse por completo a sus ministerios. 1 Timoteo 5:17-18 lo deja muy claro:

Los ancianos que gobiernen bien sean considerados dignos de doble honor, principalmente los que trabajan en la predicación y en la enseñanza. Porque la Escritura dice: NO PONDRÁS BOZAL AL BUEY CUANDO TRILLA, y: El obrero es digno de su salario.

El primer punto de Pablo tiene que ver aquí con los niveles relativos de dones (“que gobiernen bien”, ámbitos de responsabilidad (“especialmente aquellos que trabajan en la predicación y en la enseñanza”), y en apariencia con una compensación financiera (“doble honor”) a los ancianos en una iglesia determinada. Que sean pagados parece asumirse por la mención de “doble honor” y especialmente por el siguiente versículo acerca de que “el obrero es digno” de su “salario”.

Su segundo punto es acerca de la necesidad de compensar financieramente al anciano. Él es el “buey” al que no se debe poner “bozal” rechazando compensarlo; él es el “obrero” digno de su “salario” (v.18). Dejar de apoyarlo financieramente puede limitar su capacidad y por tanto equivale a “poner bozal al buey”. Esto es algo malo de acuerdo con Pablo, ya que mientras por un lado se le designa para hacer el trabajo y luego se le dificulta hacerlo.

Ciertamente una iglesia puede no ser capaz de financiar totalmente a un pastor por un tiempo. Nada hay que prohíba que un pastor tenga otro trabajo. Adicionalmente, servir con doble vocación puede ser la mejor manera de servir a las necesidades y la misión de la iglesia local dependiendo de un anciano en particular, sus dones, situación de vida y disponibilidad para servir de tiempo completo. Alternativas viables a la paga de tiempo completo incluyen proveer remuneraciones por predicación y enseñanza, cubrir una cantidad para libros o pagar un nivel de tiempo parcial. En algunos casos, un pastor puede disfrutar simplemente servir sin cobrar. Sin embargo, si este no es el caso y la iglesia tiene capacidad financiera de remunerarlo,

entonces los ancianos deben considerar el mandato bíblico de “no poner bozal al buey” y contemplar la remuneración financiera.

Por más útil, sabio y adecuado que sea el emplear ancianos con doble vocación con planes alternos de remuneración, no existe un mandamiento bíblico claro para retener el salario de los ancianos solo para contar con un cierto número de ancianos sin paga con el fin de equilibrar la cantidad de ancianos pagados. Algunos han creído que esto genera una responsabilidad para los ancianos pagados quienes pueden experimentar conflicto de intereses por el hecho de recibir una compensación de la iglesia a la que sirven. Mientras que el concepto de equilibrio de poderes es bueno en lo tocante al gobierno civil, las Escrituras nunca enseñan que una categoría especial de ancianos “laicos” deban ser nombrados con el fin de “equilibrar” el poder de los ancianos pagados. Una respuesta bíblica a tal necesidad es una pluralidad de ancianos. En Gracia Soberana, nosotros también nos beneficiamos del papel de la Asamblea Regional de Ancianos y de un líder regional, los que dotan de mayor responsabilidad a dichas pluralidades. Adicionalmente, una relación saludable con la iglesia entera junto con su responsabilidad para seguir procedimientos judiciales bíblicos a pastores descarriados provee de mayor rendición de cuentas.

Dadas todas estas consideraciones, emplear ancianos con doble vocación, calificados y con dones como plenos participantes en el cuerpo local de ancianos de la iglesia puede ser una forma muy efectiva de servir al cuidado y misión de la iglesia local y de esta unión de iglesias.

7 El pastor principal

7.1 El uso de los términos “pastor líder”, “anciano líder” o “pastor principal”.

El papel del “pastor principal” o “pastor líder” se apoya por precedente bíblico y sabiduría práctica. No se trata de un cargo bíblico per se y por tanto no es requerido de manera indispensable en esta forma de gobierno. No obstante, la Biblia muestra numerosos ejemplos de grupos en la Biblia donde un hombre es o se convierte en el líder o al menos en el portavoz. Sea que se trate de Moisés sobre Israel, los jefes de las tribus y clanes en Israel, los jueces y reyes sobre Israel, Pedro sobre los doce apóstoles o Santiago en la iglesia en Jerusalén, parece que bíblicamente hay típicamente un hombre identificado como el líder o portavoz (p.ej.: Hechos 1:15; 15:13 fin). Además, la sabiduría práctica nos dice que un grupo es servido cuando un individuo se identifica como el líder principal o vocero incluso si técnicamente es “el primero entre iguales”. Es un igual entre sus compañeros ancianos en el ejercicio de la autoridad, no un tipo distinto de anciano, pero su papel es diferente en el hecho de que sirve como líder a sus compañeros ancianos.

Las iglesias Gracia Soberana han sabida e históricamente delegado algunas de las siguientes responsabilidades a los pastores principales:

- Proveer liderazgo doctrinal por medio de un papel prominente de enseñanza
- Desarrollar el cuerpo de ancianos en un Equipo de Liderazgo cohesionado
- Proveer cuidado pastoral al cuerpo de ancianos
- Facilitar la toma de decisiones sirviendo como presidente del consejo local de ancianos
- Identificando y desplegar los dones espirituales entre los ancianos
- Alentar la eficiencia
- Coordinar el entrenamiento de los ancianos
- Actuar como un vocero de los ancianos

7.2 Procedimiento para el restablecimiento del pastor principal

7.2.1 Principios generales

7.2.1.1 No obstante que afirmamos tanto el principio bíblico que subyace en la expresión primero entre iguales y la sabiduría de contar con esa función entre los ancianos de una iglesia, el pastorado principal no es un cargo bíblico como tal; por tanto las Escrituras no nos ofrecen ningunos requisitos o procedimientos para el establecimiento restablecimiento de un pastor principal.

7.2.1.2 El título de pastor principal (anciano o pastor líder o guía) expresa el reconocimiento que no obstante que todos los ancianos son iguales en responsabilidades y autoridad, no son necesariamente iguales en dones, especialmente en el don del liderazgo.

- 7.2.1.3 Con frecuencia, el anciano que tiene más dones para predicar y conducir es identificado como el Pastor principal.
- 7.2.1.4 Es finalmente, la responsabilidad de los ancianos de una iglesia local, identificar y comisionar a cada uno de sus miembros para que lleven a cabo tareas y responsabilidades en que sean capaces, incluyendo el pastorado principal (véase LG 7.1).
- 7.2.1.5 Dada la visibilidad que tiene un pastor principal, y dada la única e importante función en la que sirve respecto de la congregación, restablecerlo debe hacerse con sumo cuidado y conforme al procedimiento señalado líneas abajo.

Los siguientes pasos son dados como un intento para proteger mejor a la iglesia del pastor principal, a sus ancianos y a su ministerio.

7.2.2 Procedimiento

- 7.2.2.1 Si alguno de los ancianos piensa que ellos requieren considerar el asunto de restablecer al pastor principal (por razones distintas a calificaciones morales o de heterodoxia), entonces el asunto debe ser conocido por todos los ancianos locales con el fin de hacer una evaluación.
- 7.2.2.2 Las preocupaciones de o de los ancianos que cuestionan deben ser habladas y comunicadas de manera clara y honesta y comunicadas al resto del conjunto de ancianos. Una vez que los ancianos están de acuerdo en que se requiere una evaluación, antes de que se tome cualquier decisión, los ancianos deberán enviar un comunicado al líder regional que contenga sus observaciones y la razón o razones para la evaluación del pastor principal. Esto formaliza el proceso de evaluación del pastor principal.
- 7.2.2.3 Un plan formal de evaluación claramente definido debe ser establecido por los ancianos locales e incluirá:
 - 7.2.2.3.a Una clara presentación de los aspectos que precipitan dicha evaluación.
 - 7.2.2.3.b La oportunidad para el pastor principal de responder a sus compañeros ancianos.
 - 7.2.2.3.c Un lapso adecuado (por lo menos 30 días) para la evaluación del pastor principal a la luz de las necesidades de la congregación con el fin de determinar si las inquietudes de los ancianos son legítimas. Si procede, se dará tiempo al pastor principal para que mejore áreas de preocupación.

- 7.2.2.3.d La búsqueda de opinión y consejo de otros líderes locales y de aquellos que forman parte de la congregación.
- 7.2.2.3.e Una forma adecuada de obtener opinión de otros líderes locales y de aquellos dentro de la congregación.
- 7.2.2.4 Una copia del plan deberá enviarse al líder regional.
- 7.2.2.5 Al finalizar el período de evaluación, los ancianos tomarán su decisión basados en la debida consideración de los dones y destrezas del pastor principal, sus habilidades con relación a los otros ancianos y una adecuada valoración de las necesidades de la congregación local. Aunque los ancianos puedan buscar el consejo del líder regional y de otros ancianos de Gracia Soberana, la decisión finalmente descansa en los ancianos locales.
- 7.2.2.6 El cuerpo de ancianos de la iglesia local comunicará por escrito su decisión al líder regional quién informará a la Asamblea Regional de Ancianos.
- 7.2.2.7 Si la decisión de restablecer al pastor principal es tomada, quien es restablecido tiene el derecho de renunciar con honor si decide no permanecer en el grupo de ancianos. El líder regional y el director de cuidado de las iglesias de Gracia Soberana facilitarán, en la medida de lo posible, su transición a otra iglesia de Gracia Soberana si él así lo desea. Gracia Soberana no tiene obligación alguna para asegurar su colocación en el cuerpo directivo o de ancianos de otra iglesia, pero hará un esfuerzo para conseguirlo. La iglesia que ha restablecido al pastor principal debe hacer el mayor esfuerzo para dar adecuada consideración al pastor que parte incluyendo una indemnización.
- 7.2.3 Apelaciones posteriores
 - 7.2.3.1 Si el pastor principal cree que los ancianos locales pecaron en su contra, tiene el derecho de apelar ante el Comité Regional de Revisión Judicial.
 - 7.2.3.2 Si el pastor principal cree que los ancianos no siguieron el procedimiento descrito arriba, tiene el derecho de apelar ante el Comité Regional de Revisión Judicial.
 - 7.2.3.3 Si el Comité de Revisión Judicial resuelve a favor de los ancianos esta decisión es definitiva e inatacable.

7.2.3.4 Si el Comité de Revisión Judicial resuelve a favor del pastor principal destituido, puede solicitar a los ancianos que repongan la evaluación, pero no tendrá la autoridad para imponer su reinstalación.

7.2.4 Disposición final

7.2.4.1 Un pastor principal u otro anciano que sea reinstalado, no sobre la base de calificaciones morales o heterodoxia, y que elija dejar la iglesia local se va con honor, conserva su reputación dentro de Gracia Soberana, y por tanto conserva su estatus de ordenación.

7.2.4.2 Un pastor principal, o cualquier otro anciano que sea removido del cargo, pero no sobre la base de descalificación moral o heterodoxia, conserva su reputación dentro de Gracia Soberana y conserva su estatus de ordenación.

8 Rendición de cuentas de los pastores

8.1 Los ancianos rinden cuentas ante Dios primero.

Lo primero y más importante, los ancianos a fin de cuentas son designados para su cargo por Dios: “el Espíritu Santo os ha hecho obispos” (Hechos 20:28). Esto significa que ellos deben desempeñar su cargo con una conciencia vehemente de la mirada atenta de Dios sobre ellos: “Te encargo solemnemente, en la presencia de Dios y de Cristo Jesús, que ha de juzgar a los vivos y a los muertos, por su manifestación y por su reino: predica la palabra (2a Tim 4:1-2a). Además, ellos deben llevar a cabo sus tareas ahora a la luz del juicio que vendrá: “Y cuando aparezca el Príncipe de los pastores, recibiréis la corona inmarcesible de gloria” (1 Ped 5:4).

8.2 El proceso de ordenación.

No hay inmunidad para pecar o para la tentación de este lado de nuestra glorificación, pero hacemos un gran servicio a la iglesia cuando nos negamos a nombrar a alguien para este cargo que no cumple de manera explícita todos los prerrequisitos dados en el Nuevo Testamento. Si bien se trata de una medida preventiva es una medida importante. Si somos descuidados acerca de quien ordenamos al cargo en primer lugar, cualquier estructura de responsabilidad que pongamos en práctica será de limitado valor.

8.3 La pluralidad de ancianos.

Si una iglesia ha nombrado fielmente a una pluralidad de ancianos para el cargo, se presenta una gran rendición de cuentas. Parte de ésta se presentará por medio de tiempos formales programados para hablar a las vidas de los demás; preguntar por áreas específicas de obediencia debe formar parte de una sana pluralidad. La rendición de cuentas también se presenta en el fluir del ministerio conforme afloran patrones pecaminosos en liderazgo de un hombre o en su estilo de vida o en incidentes aislados que suceden frente a otros. Una conciencia saludable de la conducta de los demás y una expectativa de opinión y observaciones de los otros nutrirá la responsabilidad formal de una manera útil. Verdaderamente, servir en una pluralidad de ancianos involucra un compromiso de una constante responsabilidad.

8.4 La congregación.

Tal como el hombre calificado como un anciano debe tener una apertura general a la opinión, así el anciano debe permanecer abierto a las observaciones de aquellos en la iglesia: “los necios desprecian la sabiduría y la instrucción” (Prov. 1:7). En ocasiones un anciano puede incluso estar involucrado en un asunto de pecado personal contra otra persona en la iglesia, uno que requiere un proceso de repreensión, arrepentimiento y reconciliación como establece Mateo 18:15-20.

Un punto crítico de rendición de cuentas es lo que Pablo etiqueta como “acusación contra un anciano” (1 Tim. 5:19). Él no es específico acerca de si esta acusación proviene de un apóstol o de un miembro de la congregación o de otro anciano, pero nosotros debemos asumir probablemente todas estas posibilidades.

Un miembro de la congregación debe contar con las condiciones para presentar una acusación contra los líderes. Sin este nivel de rendición de cuentas, la posibilidad de una versión de liderazgo tiránico es fácil de imaginar. Además, negar ese debido proceso a la congregación nos abre a la situación donde una persona pudiera observar a un anciano fallando en su cargo y estar en incapacidad para actuar. Por supuesto, el derecho de hacer esto no significa que se pueda hacer sin restricción alguna (véase LG 24).

8.5 Gracia Soberana

En todas las formas especificadas en este Libro de Gobierno, los ancianos en una iglesia local rinden cuentas ante otros ancianos en su región y finalmente, ante todos los ancianos en Gracia Soberana. Las asambleas regionales con sus comités de revisión judicial y el Consejo de Ancianos, junto con la Corte de Apelación de Gracia Soberana, proveen rendición de cuentas a la vida y la doctrina de los ancianos en Gracia Soberana.

9 La ordenación de ancianos

9.1 Introducción

Antes que un hombre sea ordenado al cargo de anciano, primero ha sido llamado, dotado y elegido mediante iniciativa divina (Hechos 20:28; Efe. 4:11). En Gracia Soberana, nombrar a un hombre al cargo de anciano implica un esfuerzo de colaboración entre los ancianos y los miembros de una iglesia local y la Asamblea Regional de Ancianos.

El propósito de un proceso de ordenación es simplemente nombrar hombres a este cargo que se asemejen a los criterios que para el cargo señala el Nuevo Testamento (especialmente 1 Tim. 3:1-7; Tito 1:5-). No somos omniscientes y no conocemos el futuro pero un proceso nos ayuda a no pasar por alto deficiencias en un hombre que aspira al cargo.

9.2 Retroalimentación a lo largo del proceso.

Durante el proceso de ordenación, los miembros de la iglesia a que pertenece el candidato tendrán oportunidad para presentar por escrito sus observaciones, apoyo o crítica al hombre en cuestión. Esto no es propagar el chisme y la calumnia sino permitir que se detenga el proceso si hay alguna información que falte a los ancianos en la evaluación del hombre. Adicionalmente, el apoyo ayudará a confirmar la selección del candidato. Tal retroalimentación es una importante oportunidad para que la congregación asista al proceso de ordenación.

La retroalimentación de los miembros de la iglesia del candidato no debe entenderse como un voto obligatorio en la ordenación del candidato pero puede ser un factor decisivo en su calificación. Corresponde a los ancianos locales manejar la retroalimentación como lo consideren más adecuado.

La iglesia del candidato debe decidirse a emplear alguna o todas las prácticas que ayuden a una completa participación de la congregación en esta tan importante decisión.

- Enseñar a la congregación acerca de la base bíblica para su apoyo en este proceso y la sobriedad de esta tarea;
- Hacer a la congregación un anuncio formal de la candidatura de un posible anciano al inicio del proceso de ordenación;
- Anunciar los requisitos y encargar a la iglesia que considere sobriamente su papel en el apoyo;
- Emitir una forma escrita de retroalimentación oficial;
- Pedir cartas personales u otra retroalimentación escrita de los congregantes;
- Obtener retroalimentación formal de todos los miembros;
- Concertar entrevistas personales con los congregantes para discutir su retroalimentación y solicitar más opiniones si fuere necesario;
- Hacer públicos los resultados del apoyo de la congregación;

- Anunciar el cierre del proceso de apoyo antes de tiempo;
- Preparar a la iglesia para sus votos de apoyo del candidato durante el servicio de ordenación.

9.3 El proceso básico de ordenación.

Los ancianos de cada iglesia tienen la responsabilidad y la autoridad para seleccionar, probar y ordenar a futuros ancianos en la forma en que ellos elijan. Lo que sigue es una recomendación de un proceso y no un mandato. Lo que se requiere es que cada anciano complete exitosamente los requerimientos de ordenación de Gracia Soberana, incluyendo la suscripción de la Declaración de Fe de Gracia Soberana y el compromiso de adherirse a las reglas estipuladas en la constitución de las iglesias Gracia Soberana. Una vez que la asamblea regional aprueba al candidato a anciano, la iglesia local lo ordena e instala.

9.3.1 Los ancianos deciden elegir a un hombre que esté tan calificado como ellos lo puedan determinar.

Los ancianos de la iglesia local llevan la responsabilidad primaria de examinar la vida y la doctrina del candidato para el ministerio pastoral a fin de determinar si el candidato cumple con los requisitos bíblicos de carácter (ver LG-3) y está completamente de acuerdo con la Declaración de Fe de Gracia Soberana (ver LG-9.3.6 más abajo). Los ancianos deben pedir su punto de vista a quienes conozcan al hombre y prestan atención a su manera actual de servir. Tales indicadores no son infalibles, pero ayudan en la determinación de la aptitud del hombre para el ministerio pastoral. Consejo apropiado puede ser buscado del líder regional de Gracia Soberana u otros ancianos en la región.

9.3.2 Opinión de los funcionarios de la iglesia y congregantes.

En esta etapa inicial de evaluación, se solicitará opinión de ancianos, diáconos y de la congregación con ese propósito. Los ancianos establecerán juntos si el hombre tiene las calificaciones en lo que se ha podido observar.

9.3.3 La congregación es informada y se le pide opinión.

Una vez que los ancianos apoyan al hombre para el ministerio pastoral, notificarán a la iglesia e la invitarán a que exprese su opinión.

Si bien corresponde a los ancianos de la iglesia local seleccionar y probar candidatos para el ministerio pastoral, la Asamblea Regional de Ancianos, su comité de ordenación y la congregación también juegan un papel vital en el proceso de ordenación. Para fines de algunas calificaciones de anciano, la opinión de la congregación es fundamental.

No obstante que se dio a Tito el cargo de nombrar ancianos en Creta (Tito 1:5), el proceso de nombramiento de posibles supervisores parecería requerir

el testimonio de otros creyentes con el fin de determinar quién era irreprochable, hospitalario, no pendenciero, no amante de ganancias deshonestas, cuyos hijos no fueran acusados de disolución, y más (Tito 1:5-9). Más adelante, la validación de muchas de estas calificaciones de liderazgo parecer requerir de prueba durante un lapso por una iglesia local (1 Tim. 3:10)

Por tanto, el involucramiento activo de la congregación es vital en la confirmación del llamado de un anciano, y cuando menos debe requerir una extensa interacción informal con la congregación en lo relativo a su idoneidad como candidato a anciano.

9.3.4 Colegio de Pastores

Los candidatos para el cargo de ancianos asistirán preferentemente al Colegio de Pastores de Gracia Soberana o un equivalente funcional. Sin embargo, este no es un requisito indispensable y a los candidatos solo se les requerirá que cumplan con los parámetros establecidos por la iglesia local junto con los requerimientos de ordenación a cargo de la Asamblea Regional de Ancianos como se especifica aquí.

9.3.5 Internado pastoral

Antes de su ordenación, los candidatos deben servir idealmente como internos pastorales. La duración y naturaleza de este internado será decidida por los ancianos de la iglesia local.

9.3.6 Conclusión satisfactoria de los requerimientos de ordenación de Gracia Soberana.

9.3.6.1 Solo los ancianos de una iglesia local pueden ordenar nuevos ancianos (LG 1.3). Por lo tanto, los ancianos locales tienen una responsabilidad primaria al elegir candidatos para el ministerio pastoral y de examinar su vida y doctrina con el fin de determinar si el candidato cumple con las calificaciones bíblicas de carácter (LG 3) y si está totalmente de acuerdo con la Declaración de Fe de Gracia Soberana.

Sin embargo, dado que la calidad y la unidad de nuestros ancianos es fundamental a la naturaleza y salud de nuestra unión, un compromiso común a las normas para los ancianos necesita que todos los ancianos en las iglesias Gracia Soberana sean aprobados de acuerdo con las normas de esta Constitución mediante la participación de la asamblea general de ancianos (LG 1.9). La ordenación y la disciplina en cualquier iglesia Gracia Soberana es válida y reconocida por todas las otras iglesias Gracia Soberana.

9.3.6.2 El candidato pastoral debe cumplir con todos los requisitos de Gracia Soberana para su ordenación antes de ésta. Estos incluyen

(1) terminar todo el trabajo requerido en los estándares de ordenación de Gracia Soberana actuales, (2) pasar los exámenes de ordenación orales y escritos aplicados por el comité regional de ordenación y (3) ser aprobado por una mayoría simple en la Asamblea Regional de Ancianos luego de cualquier cuestionamiento necesario y pertinente. Algunos de estos aspectos son descritos a más detalle abajo.

9.3.6.3 Después de que el candidato haya pasado los exámenes de ordenación, debe afirmar por escrito la siguiente declaración. El candidato deberá firmar dos copias de esta declaración y hacer dos copias adicionales (una declaración firmada conservada por el candidato y una enviada a Gracia Soberana; una copia será entregada al comité regional de ordenación y una al director de Desarrollo de Iglesias):

“Yo declaro sinceramente ante Dios que creo que todos los artículos y puntos doctrinales contenidos en la Declaración de Fe de Gracia Soberana coinciden totalmente con las Escrituras, y yo tomo esta declaración como la declaración y la confesión de mi fe. Prometo enseñar y defender estas doctrinas en público y en privado. Prometo además que, si en el futuro llego a tener reservas acerca de cualquiera de estas doctrinas, compartiré estas reservas con los ancianos y con la Asamblea Regional de Ancianos.

Si soy ordenado, me someteré sin excepción a las formas de gobiernos explícitamente ordenadas por el Libro de Gobierno de Gracia Soberana. Afirmo que la forma de gobierno contenida en el Libro de Gobierno de Gracia Soberana es una aplicación sabia y adecuada de los principios bíblicos.”

Si el candidato tiene alguna reserva o tiene alguna objeción con la Declaración de Fe o a las prácticas claramente delineadas en el Libro de Gobierno, debe informar a los ancianos locales y a la Asamblea Regional de Ancianos. Estas objeciones deben ser entregadas por escrito, y las objeciones de cada anciano deberán ser archivadas bajo registro por los ancianos locales, la Asamblea Regional de Ancianos y Gracia Soberana.

Los ancianos locales deberán primero investigar la reserva antes de presentar al candidato a la Asamblea Regional de Ancianos. Si se requiere, la Asamblea Regional de Ancianos determinará la importancia de las dudas del candidato. Si la reserva es una diferencia trivial semántica y no una diferencia sustantiva con cualquier doctrina, entonces el candidato podrá firmar la declaración que se muestra arriba, y puede ser presentado a votación para su ordenación. Sin embargo, si se determina que el

candidato difiere significativamente con cualquiera de las doctrinas de la Declaración de Fe o a las prácticas claramente delineadas en el Libro de Gobierno, no podrá ser aprobado para la ordenación. El comité de ordenación le recomendará un curso de estudio relevante de la doctrina, si el candidato lo desea, con la esperanza de que sus reservas puedan superarse.

9.3.6.4 Habiendo sido firmadas las declaraciones antes mencionada, el candidato será presentado a la Asamblea Regional para votación para su ordenación. Los ancianos de la iglesia local deben afirmar de manera pública los dones y el carácter del candidato. El comité regional de ordenación debe testificar que el candidato ha aprobado todos los exámenes de ordenación requeridos. La Asamblea Regional cuestionará al candidato como consideren necesario a fin de validar que no hay heterodoxia o un pecado escandaloso presente en el candidato que prohíba al candidato de ser aprobado para ordenación.

9.3.6.5 La Asamblea Regional, entonces, vota por la aprobación del candidato para ordenación. Su aprobación requiere de un simple voto mayoritario. Como se establece por este Libro de Gobierno (13.2.1.5.), los ancianos regionales o el comité de ordenación debe demostrar una causa justa para rechazar a un candidato que haya sido previamente examinado por su iglesia local y que haya aprobado los exámenes de ordenación requeridos. La causa justa consiste exclusivamente en heterodoxia (desviación de la Declaración de Fe de Gracia Soberana) o un pecado serio o escandaloso.

9.3.6.6 Habiendo sido completados los pasos anteriores, el candidato estará listo para ser ordenado por los ancianos de su iglesia local.

9.3.7 Fijación de una fecha para ordenación

Una vez que se ha determinado que el hombre cumple lo necesario para el cargo y la iglesia desea nombrarlo para el cargo, se fijará una fecha para el servicio de ordenación y será anunciado a la iglesia.

9.3.8 Retroalimentación escrita final

La retroalimentación escrita es admisible a lo largo del proceso de evaluación y ordenación, pero debe ser concluida al menos treinta días antes del servicio de ordenación.

9.3.9 El servicio de ordenación

Los ancianos de la iglesia local estarán presentes en el servicio de ordenación, así como el líder regional (o su representante) quienes oficialmente recomendarán al candidato.

Durante el servicio de ordenación, el o los ancianos que presidan, incluirán las siguientes preguntas al candidato para que las responda de manera afirmativa:

- *¿Promete pastorear el rebaño de Dios no por obligación sino voluntariamente, no por la avaricia del dinero sino con sincero deseo, tampoco como teniendo señorío sobre los que os han sido confiados, sino demostrando ser ejemplo del rebaño? (1 Ped. 5.1-4)*
- *¿Promete fielmente guardar el rebaño sobre el cual el Espíritu Santo lo ha hecho a usted un obispo y promete proteger ese rebaño de la falsa enseñanza, la división y la disensión? (Hechos 20.28-31)*
- *¿Promete cuidar al rebaño de Dios, no como un mercenario sino como un pastor auxiliar del gran Pastor cuidando de sus ovejas como las tan preciosas por la que murió? (Ezeq. 34)*
- *¿Promete usted, en la presencia de Dios y de Cristo Jesús y de esta congregación, predicar la palabra en tiempo y fuera de tiempo, y promete redargüir, reprender y exhortar con mucha paciencia e instrucción soportando penalidades, siendo sobrio en todas las cosas haciendo el trabajo de un evangelista entre aquellos que Dios le ha dado a cargo? (2 Tim. 4:1-5)*
- *¿Declara sinceramente ante Dios que usted cree todos los artículos y puntos de doctrina contenidos en la Declaración de Fe como la declaración y la confesión de su fe? Y ¿promete enseñar y defender estas doctrinas en público y en privado?*
- *¿Promete además que, si en el futuro llega a tener reservas acerca de alguna de estas doctrinas, lo hará del conocimiento de los ancianos y de la Asamblea Regional de Ancianos?*
- *¿Promete estar atento a usted mismo y caminar con humildad ante otros, ser suspicaz de sus propias motivaciones, a procurar la crítica de otros y a hacerse responsable ante aquellos que Dios ha puesto en su vida?*
- *¿Se somete usted sin excepción a las prácticas expresamente señaladas en la Constitución de las iglesias Gracia Soberana, afirmando que la forma de gobierno es una sabia y adecuada aplicación de los principios bíblicos?*

- *¿Promete usted caminar de una manera digna del evangelio mostrándose en todo como ejemplo de buenas obras, con pureza de doctrina con dignidad de forma que no la iglesia ni nuestro salvador Jesucristo ni el evangelio pueda caer en reproche? (Tito 2:7-8).*
- *¿Promete buscar continuamente los dones del Espíritu de que puede servir al pueblo de Dios, no en la energía de la carne, sino en el poder del Espíritu Santo y llevar a cabo su ministerio sin temor del hombre?*

9.3.10 Habiendo el candidato respondido de manera afirmativa, el anciano que preside preguntará a la iglesia lo siguiente esperando una respuesta afirmativa:

- *¿Ustedes, miembros de la iglesia de _____, reciben a _____ como su pastor?*
- *¿Prometen recibir la palabra de verdad de él con mansedumbre y amor y someterse a él en el debido ejercicio bíblico de su liderazgo?*
- *¿Se comprometen a suplirle con la suficiente manutención material y proveerle con todo lo que ustedes consideren necesario para la promoción del evangelio y su consuelo entre ustedes?*
- *¿Prometen alentarle en sus tareas y apoyar su ministerio y liderazgo para su edificación espiritual, la evangelización de los perdidos y la promoción de la gloria de Dios?*

Todos los ancianos locales y el líder regional impondrán las manos en el candidato y orarán por él. El proceso de “imposición de manos” es una afirmación pública y un reconocimiento de que este individuo ha sido apartado para ministrar el evangelio, y que la misericordia y presencia del Espíritu de Dios será necesaria para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos del ministerio.

9.4 La duración en el cargo de un obispo

Se asume que cuando un hombre es ordenado, servirá todo el tiempo que permanezca calificado y es en el mejor interés de la iglesia y su familia. En otras palabras, no hay un tiempo definido para el servicio de un anciano. Los límites de término parecen ser contradictorios con la forma en que Dios da dones a su pueblo y el ejemplo que no da en el Nuevo Testamento.

9.5 Iglesias sin ancianos

Como una expresión de nuestra unidad y compromiso a un cuidado mutuo, si una iglesia local está sin ancianos (p.ej.: porque ha sido adoptada recientemente o porque todos sus ancianos han renunciado, han sido desautorizados o murieron), las responsabilidades y autoridad de los ancianos locales deberá recaer en la Asamblea Regional de Ancianos. Bajo la coordinación del líder regional, los miembros de la

asamblea regional deberán suplir el púlpito y cubrir las necesidades pastorales de la iglesia. En consulta cercana con la congregación (conforme a la LG 9.2 y 11), la asamblea regional elegirá un anciano de la iglesia por el voto de mayoría simple. La Asamblea Regional de Ancianos honrará las prácticas previstas arriba en lo que concierne al apoyo de ancianos. En ese momento, todas las responsabilidades y autoridad de los ancianos de la iglesia local pasarán de la Asamblea Regional de Ancianos al anciano de la iglesia local.

9.6 Nuevas objeciones a la Declaración de Fe o a las prácticas claramente delineadas en el Libro de Gobierno

En todo tiempo que un anciano registre nuevas objeciones a la Declaración de Fe o a las prácticas claramente delineadas en el Libro de Gobierno, la asamblea regional deberá examinarlas y decidir sobre ellas como se describe en LG 9.3.6

9.7 Transferencia del estatus de ordenación entre regiones

La ordenación y disciplina en cualquier iglesia de Gracia Soberana es válida y reconocida por todas las iglesias de Gracia Soberana. Un anciano que acepta un llamado para servir a las necesidades de otra iglesia no necesita, por tanto, retomar los exámenes de ordenación o repetir ninguna de las fases del proceso de ordenación.

Cada equipo pastoral tiene la responsabilidad y la autoridad de escoger e instalar a hombres ordenados como ancianos en la manera de su elección. Cada hombre ordenado debe cumplir con todos los requisitos (cf. LG-3), someterse a la Declaración de Fe de Gracia Soberana, y comprometerse a adherirse a las prácticas delineadas de manera explícita del Libro de Gobierno de Gracia Soberana. Si tiene algunas reservas en contra de la Declaración de Fe o de las prácticas delineadas de manera explícita en Libro de Gobierno, debe someterlas para ser revisadas a la Asamblea Regional de Ancianos.

9.7.1 Los ancianos examinan las cualificaciones de un hombre tanto como les sean posible

Los ancianos locales llevan la responsabilidad principal de confirmar que la vida y doctrina de cualquier hombre ordenado que busquen instalar como un anciano continúe cumpliendo con las cualificaciones bíblicas de carácter (ver LG-3) y continúe estando de acuerdo con la «*Declaración de Fe de las iglesias Gracia Soberana*» (ver LG 9.3.6 arriba). Los ancianos solicitan sus percepciones de aquellos que conocen al hombre y prestan atención especial a su servicio anterior como un anciano. Puede ser buscado consejo apropiado del Líder(es) Regional de Gracia Soberana, Comité(s) de Ordenación Regional y otros ancianos a través de la región(es).

El hombre ordenado debe reafirmar por escrito la afirmación en LG-9.3.6.3. Si el hombre tiene alguna reserva con o tiene objeciones con la Declaración de Fe o las prácticas explícitamente mandadas en el Libro de Gobierno, el debe informar al equipo pastoral que lo está llamando. Los ancianos locales deben investigar primero sus objeciones antes de presentar al hombre

ordenado a la Asamblea Regional de Ancianos. Estas objeciones deben ser sometidas por escrito, y cada objeción de los ancianos debe quedar registrada y preservada por los ancianos locales, la Asamblea Regional de Ancianos y Gracia Soberana.

9.7.2 Si el hombre ordenado no es un miembro actual de la Asamblea Regional de Ancianos o si está registrando una objeción nueva a la Declaración de Fe o a las prácticas explícitamente mandadas por el «*Libro de Gobierno*», el Comité Regional de Ordenación debe entrevistarle, investigar sobre cualquier excepción y hacer una recomendación a la Asamblea Regional de Ancianos sobre si estas son diferencias triviales de semántica aceptables entre los ancianos o diferencias substantivas que ameritan un rechazo a la transferencia de ordenación.

9.7.3 La congregación es informada y es invitada su retroalimentación

Una vez los ancianos han apoyado la instalación del hombre ordenado para el ministerio pastoral, notificarán a la congregación tan temprano en el proceso como sea práctico y la involucrarán de manera apropiada en el proceso.

9.7.4 Aprobación por la Asamblea Regional de Ancianos

Si el hombre ordenado no es un miembro actual de la Asamblea Regional de Ancianos, los ancianos locales presentarán al hombre ordenado a la Asamblea Regional de Ancianos quienes, con la retroalimentación del Comité Regional de Ordenación, votarán para afirmar la transferencia de su estatus de ordenación con una mayoría simple.

La Asamblea Regional solo puede rechazar la transferencia de la ordenación a causa de heterodoxia (i.e. desviaciones de la Declaración de Fe de Gracia Soberana) o pecado escandaloso o serio (LG-9.3.6.5)

Si el hombre ordenado ha presentado algunas excepciones a la Declaración de Fe o a las prácticas claramente mandadas en el Libro de Gobierno, la Asamblea Regional de Ancianos deben determinar la importancia de las dudas de dicho hombre. Si la excepción es una duda trivial de semántica y no una diferencia sustantiva con cualquier doctrina de la Declaración de Fe o de las prácticas claramente mandadas en el Libro de Gobierno, puede firmar los documentos mencionados y ser presentado a votación sobre la transferencia del estatus de su ordenación. Sin embargo, si se determina que el candidato esta en desacuerdo significativo con cualquier doctrina de la Declaración de Fe o con las prácticas claramente mandadas en el Libro de Gobierno, su transferencia de ordenación no podrá ser aprobada. El comité de ordenación debe recomendarle un plan de estudios sobre las doctrinas y principios relevantes, si el candidato está de acuerdo, con la esperanza que sus dudas puedan ser superadas.

9.7.5 El servicio de ordenación

Una vez el hombre ordenado es reafirmado como calificado para la oficina y la iglesia desea instalarlo como un anciano, el servicio de ordenación puede ser llevado a cabo como se describe en LG-9.3.7 y 9.3.9.

9.8 La transferencia del estatus de ordenación a través de denominaciones

Un hombre ordenado como un anciano en una denominación fuera de Gracia Soberana *puede ser* candidato para transferir su ordenación a Gracia Soberana. Las preguntas clave a responder al evaluar su transferencia son (1) la equivalencia de su ordenación a los estándares de ordenación de Gracia Soberana y (2) si está calificado de acuerdo con los estándares de Gracia Soberana. Esta evaluación involucrará varios comités regionales y en última instancia a la Asamblea Regional de Ancianos. Se asume que el candidato ha sido unido a una región en específico a través de su involucramiento con Gracia Soberana.

9.8.1 El Comité Regional de Plantación de Iglesias usará su documento de guía y mejores prácticas para llevar a cabo una evaluación completa del carácter del candidato y su compatibilidad con nuestra teología, misión, valores y forma de gobierno (cf. LG-13.2.5.2). Ellos presentarán su evaluación y recomendaciones al Líder Regional.

9.8.2 El Comité Regional de Ordenación evaluará la doctrina del candidato a anciano. El Comité de Ordenación hará una recomendación a la Asamblea Regional de Ancianos a favor o en contra de la transferencia del estatus de ordenación de cada anciano. El Comité Regional de Ordenación podrá recomendar a la Asamblea Regional de Ancianos que el anciano satisface los Estándares y Exámenes de Ordenación de Gracia Soberana si lo cree prudente.

9.8.3 El candidato a anciano firmará estas dos declaraciones como una expresión de su compromiso a la doctrina y forma de gobierno de Gracia Soberana

Afirmación de la Declaración de Fe de Gracia Soberana

Yo declaro sinceramente ante Dios que creo que todos los artículos y puntos doctrinales contenidos en la Declaración de Fe de Gracia Soberana coinciden totalmente con las Escrituras, y yo tomo esta declaración como la declaración y la confesión de mi fe. Prometo enseñar y defender estas doctrinas en público y en privado. Prometo además que, si en el futuro llego a tener reservas acerca de cualquiera de estas doctrinas, compartiré estas reservas con los ancianos y con la Asamblea Regional de Ancianos.

Sumisión al Libro de Gobierno de Gracia Soberana

Si soy ordenado, me someteré sin excepción a las formas de gobiernos explícitamente ordenadas por el Libro de Gobierno de Gracia Soberana. Afirmino que la forma de gobierno contenida en el Libro de Gobierno de Gracia Soberana es una aplicación sabia y adecuada de los principios bíblicos.

Si el candidato a anciano tiene alguna reserva, o toma alguna excepción, acerca de estas dos declaraciones, debe comunicarlas por escrito al Líder Regional y a la Asamblea Regional de Ancianos.

Estas reservas y/o excepciones deben ser investigadas por el Comité Regional de Ordenación, quienes harán una recomendación a la Asamblea Regional de Ancianos acerca de si estas son dudas triviales de semántica aceptables entre los ancianos o diferencias significativas que ameriten un rechazo de la transferencia de la ordenación

- 9.8.4 La Asamblea Regional de Ancianos reciben del Líder Regional los reportes relevantes de los comités regionales con respecto al candidato a anciano 30 días antes de votar sobre el candidato. Una vez que estas han sido recibidas la Asamblea Regional puede votar sobre si transfieren la ordenación del anciano a Gracia Soberana o no. Un voto de mayoría simple es requerido para la transferencia de ordenación.
- 9.8.5 Si la Asamblea Regional vota a favor de la transferencia de ordenación, el Líder Regional notificará al Director Ejecutivo y enviar una copia por escrito de las declaraciones de afirmación en 9.8.3 al Líder Regional y al Director Ejecutivo.
- 9.8.6 Después de un voto por la Asamblea Regional, el anciano puede ser ordenado para servir en una iglesia local por medio de un servicio modelado en base al LG-9.3.7-9.3.9

10 El cargo de diácono

10.1 Base bíblica

Hay numerosos pasajes en el Nuevo Testamento que emplean el término griego *diakonos* y sus análogos (Rom. 16:1; Efe. 6:21, Col. 1:7, Fil. 1:1, Hechos 6:1-6). La palabra “diácono” (*diakonos*) simplemente significa “siervo” o “ministro”. En un sentido, todo el pueblo de Dios es llamado “ministros” o “diáconos”. Sin embargo, parece haber un papel oficial que algunos comparten para ser designados con el título de diácono. No obstante que muchos pasajes nos ofrecen un sentido de que un diácono es un siervo maduro de la iglesia local, el pasaje más claro de las calificaciones y llamado de los diáconos está en 1 Timoteo 3:8-13.

De la misma manera, también los diáconos deben ser dignos, de una sola palabra, no dados al mucho vino, ni amantes de ganancias deshonestas, sino guardando el misterio de la fe con limpia conciencia. Que también éstos sean sometidos a prueba primero, y si son irreprochables, que entonces sirvan como diáconos. De igual manera, las mujeres deben ser dignas, no calumniadoras, sino sobrias, fieles en todo. Que los diáconos sean maridos de una sola mujer, y que gobiernen bien sus hijos y sus propias casas. Pues los que han servido bien como diácono obtienen para sí una posición honrosa y gran confianza en la fe que es Cristo Jesús.

10.2 Características de un diácono

Las calificaciones para un diácono tienen un paralelismo con las de un pastor casi en todos los aspectos. Sin embargo, los diáconos no necesitan contar con la habilidad de enseñarse ni tampoco es un requisito tratar gentil y hospitalariamente a otros mencionados. Esto refleja que no existe la expectativa de que el diácono tenga la misma intensidad en la interacción con la gente que requiere un pastor.⁶ Sin embargo, este cargo no es uno que trate solo con las necesidades materiales de la iglesia; la mayoría de estos requerimientos se relacionan con el carácter y madurez, rasgos importantes de un hombre que tiene un cambio espiritual.⁷ Los diáconos deben asirse al evangelio con integridad, deben ser probados y deben ser ejemplo en la vida hogareña. Si bien todos los creyentes pueden ser llamados “diáconos” en un sentido amplio, los diáconos oficiales deben dejar una huella de madurez en Cristo.

10.2.1 “Dignos” (1 Tim. 3:8)

“Dignos” tiene una connotación de sobriedad de propósito y formalidad en la conducta acreedora de respeto y agradable a los demás que brinde honor a Cristo y al cargo de diácono.

⁶ Knight 167.

⁷ J.R. W. Stott, (1996) *Guard the Truth: The message of 1 Timothy & Titus*, The Bible Speaks Today (99), Downers Grove, Il.; InterVarsity Press.

10.2.2 “De una sola palabra” (1 Tim. 3:8)

El diácono debe hablar de una manera sincera y santa. No debe involucrarse en chismes, calumnia ni engaño.

10.2.3 “No dado al mucho vino” (1 Tim. 3:8)

El dominio propio de las características previas deja en claro que un diácono no debe ser subyugado por el vino, las drogas ni ninguna otra sustancia, pero Pablo lo hace aquí en forma explícita. Pudiéramos agregar otros tipos de potenciales actividades “adictivas” tales como el juego, la pornografía, los videojuegos o cualquier actividad que haya rebasado los bordes en la vida de un hombre.

10.2.4 “No amante de ganancias deshonestas” (1 Tim. 3:8)

Hay diferentes formas de quedar descalificado dado que el hombre “ama el dinero”. Puede significar una codicia general que mueve a expoliar a la iglesia para su propia ventaja financiera (Tito 1:7; 1 Ped. 5:2), o peor aún, robar de ella (Efe 4:28). También puede significar “ambición” en la vida del hombre que en realidad es una forma de “idolatría” (Col. 3:5), o puede ser una constante falta de contentamiento con lo que Dios le ha dado (Fil. 4:10-13; Heb 13:5). Todas estas son tentaciones para todos, pero cuando son las características de un hombre, éste no debería servir como diácono.

10.2.5 “Guardando el misterio de la fe con una clara conciencia” (1 Tim. 3:9)

Los diáconos deben abrazar la fe cristiana con fidelidad en vida y doctrina de tal manera que puedan actuar con una conciencia clara sin ser condenados por herejía o por conducta inmoral.

10.2.6 “Sometidos a prueba...y si son irreprochables” (1 Tim. 3:10)

Los diáconos deben ser probados antes de ser elegidos para el servicio en el cargo. Deben ser probados en su carácter, doctrina y conducta en un período de prueba. Si ellos califican de acuerdo con los estándares bíblicos de forma irreprochable, entonces pueden servir.

10.2.7 “Maridos de una sola mujer” (1 Tim. 3:12)

Los requerimientos no hablan aquí sobre si un hombre se ha divorciado y vuelto a casar, sino que, si él está casado, hay una fidelidad general y de pureza sexual en su matrimonio actual. El punto aquí es examinar su carácter y el matrimonio de un hombre lo revela.

10.2.8 “Que gobiernen bien sus hijos y sus propias casas” (1 Tim. 3:12).

La palabra clave empleada en Timoteo es “gobiernen”, un término que significa “que ejerzan una posición de liderazgo”, rijan, dirijan, estén a la cabeza de.”⁸ Un hombre que gobierna bien su casa es obediente al mandamiento relacionado con su papel como padre y esposo: Es un esposo que ama a su esposa como Cristo amó a la iglesia (Efe. 5:25-33)., vive con ella de una manera comprensiva (1 Ped. 3:7), y es un padre que educa a sus hijos en la disciplina e instrucción del Señor (Efe. 6:4). En otras palabras, hay un patrón de disimulado amoroso y un liderazgo gracioso en el gobierno de su casa.

10.3 El papel de un diácono

La Escritura no provee mucho detalle de la función del diácono. Algunos sostienen que el cargo está dirigido principalmente a servir las necesidades temporales de la iglesia. Otros sostienen que el cargo implica cualquier servicio que libera a los pastores para que gobiernen la iglesia y se dediquen al ministerio de la Palabra y a la oración (Hechos 6:2-4). Cualquiera de estas visiones es aceptable en Gracia Soberana. Los requisitos de carácter de 1 Timoteo 3 indican la madurez espiritual que el cargo requiere y subrayan su significación para la vida de la iglesia (cf. Fil. 1:1). Los diáconos no requieren ser aptos para enseñar, ni se les da la responsabilidad del gobierno de la iglesia; esos papeles recaen en los ancianos/pastores/obispos. Sin embargo, los diáconos pueden reforzar ampliamente y apoyar el papel de los ancianos y la salud de la congregación. Pueden hacer esto asumiendo responsabilidad en el liderazgo y cuidado de la congregación en muchas áreas para liberar a los pastores para una mejor guía en el ministerio de la Palabra y oración. Adicionalmente, su involucramiento puede ayudar a proveer canales de comunicación adicionales con la congregación vitales para una iglesia saludable y próspera. Este papel puede servir de manera similar al de un pastor principal en algunas formas de gobierno, aunque sin la responsabilidad oficial de gobernar.

No obstante que afirmamos de todo corazón la importancia vital del ministerio de la mujer en nuestras iglesias, las iglesias individuales pueden diferir en la aceptación de que haya mujeres sirviendo como diaconisas. Si una iglesia decide nombrar diaconisas, es fundamental que las responsabilidades del papel no violen otros mandatos de la Escritura que definen y delinean los respectivos roles de hombres y mujeres en el hogar, particularmente aquellos que prohíben que una mujer enseñe o que tenga autoridad sobre un hombre en el hogar o en la iglesia (1 Tim. 2:12; cf. 1 Cor. 11:3).

⁸ William Bauer, *A Greek-English Lexicon of the New Testament and Other Early Christian Literature*, Chicago, IL., The University of Chicago Press 2000, 3a. edición revisada y editada por Frederick William Danker, basada en un trabajo previo de W.F. Arndt, F.W. Gingrich, F.W. Danker, proistēmi

11 El papel de la congregación

11.1 Introducción

El siguiente esquema del papel de la congregación no es una descripción completa y exhaustiva de este aspecto esencial de la vida de la iglesia. El Libro de Gobierno está orientado más hacia la particularidad del ejercicio de la autoridad en la iglesia y no a otros aspectos esenciales de la vida de una congregación. De esa manera, y debido a un deseo de economía, esta presentación está restringida a un número limitado de breves secciones que se impactan directamente con la forma de gobierno. Sin embargo, este material está dado para proveer de un contexto adecuado al ejercicio de la autoridad eclesial de manera que los papeles clave de una congregación puedan ser establecidos.

Es importante distinguir entre los papeles vitales y las responsabilidades de la congregación completa en la vida y toma de decisiones de la iglesia versus otorgar autoridad a la congregación entera para gobernar a la iglesia local. Es un noble deseo bíblico el asegurar que todos los miembros de una iglesia ejercen adecuadamente sus dones y contribuyen con su voz a la vida y toma de decisiones de la iglesia (cf. Hechos 6:3, Hechos 15:22, 1 Cor. 12:12-13:13, Mat. 18:15.20, 1 Tim. 5:19). Tristemente, es posible para los pastores tiranicen a quienes tienen a su cargo (cf. 1 Ped. 5:3, 2 Juan 9b, Hechos 20:29). Por lo tanto, es un imperativo que los pastores eviten gobernar de manera tiránica o que creen una cultura en la iglesia que no aliente una vibrante participación en la vida de la iglesia y en la toma de decisiones clave para toda la iglesia. Sin embargo, alcanzar la meta de una total participación bíblica de la congregación entera no significa que se debe transferir la autoridad de gobierno original a la congregación entera.

La participación y la autoridad de gobierno original son aspectos separados y no deben ser confundidos si queremos entender y aplicar los lineamientos bíblicos de papeles particulares y cargos en la iglesia local (cf. Efe. 4:11-12, 1 Ped 5:2, Fil. 1.1, 1 Tim. 5:17). Mientras que una iglesia saludable disfrutará de una comunicación robusta, cooperación, interdependencia y respeto entre todos sus miembros, incluyendo a los ancianos, diáconos y otros congregantes, esto no significa que tengan la misma autoridad o la responsabilidad de gobernar sobre todos los miembros. A fin de cuentas, los ancianos pueden ejercer su autoridad dada por Dios para gobernar su iglesia local aunque con una autoridad bíblicamente acotada, sacrificial y humilde (ver 1 Ped. 5:1-3, Juan 10:11b, 2 Tim. 2:24, 25). Una congregación debe corresponder sometándose a sus pastores (ver 1 Tesal. 5:12-13; Heb 13:17). Tal liderazgo y sumisión debe darse en el contexto de una participación vibrante, saludable, respetuosa y fructífera de todos los miembros de la iglesia. Esta sección busca cubrir una comprensión y práctica bíblicas para la participación de la congregación dentro de la convicción de que los ancianos tienen una autoridad concedida por Dios para gobernar a la iglesia local y que deben solo rendir cuentas a Dios por su iglesia (ver. 1 Ped. 5:1-4; Heb. 13:17; Hechos 20:28; 1 Cor. 3:10-17 y otros).

11.2 Igualdad congregacional

Los miembros de la iglesia no tienen un estatus inferior a los ancianos, sino que son iguales ante Cristo y miembros compañeros en su cuerpo. Todos los miembros de la iglesia, ancianos y congregantes, son ovejas bajo la autoridad del Príncipe de los Pastores y poseen los mismos privilegios: adopción por Dios, redención por Cristo y sellados por el mismo Espíritu Santo.

Por lo tanto, no hay una distinción fundamental entre los creyentes en el cuerpo de Cristo. Todos los cristianos, ancianos y congregantes por igual, tienen el mismo acceso a Dios por medio de Cristo (Gal. 3:28), son “sacerdotes” de Dios (1 Ped. 2:9), poseen el Espíritu Santo y dones espirituales (Hechos 2:17-18; 1 Cor. 6:19; 2 Cor. 1:22), reciben iluminación del Espíritu (1 Cor. 2:6-16), y disfrutan todas las demás bendiciones espirituales en Cristo (Efe. 1:3final). Todos los creyentes, pastores y congregantes por igual, tienen acceso a la Palabra de Dios y están bajo su autoridad. Como un resultado, la distinción histórica entre “clero” y “laico” es una idea no bíblica que crea una dicotomía ilegítima dentro del cuerpo de Cristo.

Cada miembro juega un papel importante en la misión de la iglesia. Todos los cristianos son morada del mismo Espíritu de Dios, todos son hijos de Dios y todos pertenecen al real sacerdocio. Los creyentes están llamados a compartir la vida juntos, implicando compañerismo, disciplina y cuidado. Mientras que la iglesia como un todo no tiene responsabilidad por el gobierno de la iglesia, cada miembro contribuye grandemente a la salud o muerte de la iglesia. El gobierno de los ancianos de ninguna manera contradice las prerrogativas y libertades dadas a todos los que están en Cristo.

11.3 Solidaridad congregacional

Dado que los pastores son fundamentalmente una parte de la congregación ellos mismos, la relación entre ancianos y congregación debe ser una de unidad gozosa. A pesar de que los ancianos deban llenar ciertas calificaciones de carácter, esas calificaciones son rasgos ordenados a todos los creyentes. Los ancianos tienen una responsabilidad de enseñar, pero ellos, como la congregación, están ante la autoridad de la Palabra de Dios. Los ancianos están para proclamar y guardar el evangelio (Fil. 1:27).

La instrucción pastoral y el liderazgo deben buscar granjearse un apoyo alegre de la congregación y forjar una solidaridad congregacional mediante su forma de liderazgo.

Ese tipo de liderazgo pastoral incluye:

- Instrucción humilde;
- Comunicación informativa;
- Alentar a la iglesia a las evidencias de gracia;
- Educar a la iglesia en el fruto de su existencia, servir y dar,
- Involucrar a la iglesia adecuadamente en el pensamiento y planes de liderazgo;
- Desplegar en forma proactiva a las personas de acuerdo con sus dones (Efe. 4:11f.)

11.4 Responsabilidad congregacional

Dada la igualdad fundamental de los creyentes, cada miembro juega un papel importante en la misión de la iglesia. Los miembros de la iglesia están llamados a una vida compartida juntos que implica compañerismo, disciplina y cuidado. No obstante que la iglesia como un todo no tiene responsabilidad por el gobierno de la iglesia, cada miembro contribuye grandemente a la salud o muerte de la iglesia. El gobierno de los ancianos de ninguna manera contradice las prerrogativas y libertades dadas a todos los que están en Cristo. Los miembros de la iglesia participan, bajo el liderazgo de los pastores, en la gozosa bienvenida de nuevos miembros y la excomunión de los miembros infieles. La congregación está involucrada en la evaluación y apoyo de candidatos a pastor y tiene responsabilidad para formular cargos en contra de un líder en pecado grave. Todos los creyentes son responsables de rechazar a los falsos maestros y el liderazgo no bíblico. Todos los creyentes tienen el derecho de acercarse a Dios libremente por medio de Cristo y estudiar las Escrituras por ellos mismos. Todos los creyentes han sido dotados por el Espíritu Santo para un ministerio activo en la iglesia. Por supuesto, la congregación también debe reconocer el valor y papel de los pastores en la iglesia. Debemos orar por nuestros líderes, conservar la unidad del Espíritu con ellos y someternos gozosamente a su liderazgo bíblico.

En varios puntos del Nuevo Testamento, los autores no solo se dirigen a los líderes de las iglesias a quienes escriben sino a la iglesia entera. Consideren la carta de Pablo a los gálatas. Pablo está escribiendo no solo a los ancianos gálatas sino a toda la iglesia. Él llama a la iglesia a ser responsable de evaluar la enseñanza que proviene del púlpito. No están allí para aceptar pasivamente nada que salga de la boca del predicador, sino que tienen que verlo a la luz de Cristo y probarlo por medio de su Palabra. Si la enseñanza no pasa la prueba, la iglesia entera es responsable de dejar de escuchar al maestro, incluso si ese maestro es un apóstol como Pablo mismo.

Me maravillo de que tan pronto hayáis abandonado al que os llamó por la gracia de Cristo, para seguir un evangelio diferente; ⁷que en realidad no es otro evangelio, sólo que hay algunos que os perturban y quieren pervertir el evangelio de Cristo. ⁸Pero si aún nosotros, o un ángel del cielo, os anunciara otro evangelio contrario al que recibisteis, sea anatema. (Gal 1:6-9)

En 2 Timoteo, Pablo hace descansar la responsabilidad por la presencia de falsos maestros claramente a los pies de la congregación. Ellos son los únicos responsables por acumularse ellos mismos maestros conforme a sus propios deseos (4:3). Ellos son los que no soportan la sana doctrina, quienes tienen comezón en sus oídos y quienes consecuentemente se vuelven de la verdad a los mitos. Son los responsables, a fin de cuentas, por permitir que sus propios deseos determinen el tipo de maestros que buscan para ellos mismos.

Predica la palabra, insiste a tiempo y fuera de tiempo; redarguye, reprende, exhorta con mucha paciencia e instrucción.³ Porque vendrá tiempo cuando no soportarán la sana doctrina, sino que teniendo comezón de oídos, acumularán para sí maestros conforme a sus propios deseos. (2 Tim. 4:2-3)

A pesar de que la autoridad en la iglesia local está dada a los pastores, ellos no pueden estar aislados de las observaciones apropiadas y preocupaciones de la congregación e incluso de su responsabilidad de asegurarse de la fidelidad de sus líderes. Dado que la Escritura afirma el derecho de los miembros de la iglesia para traer alegatos legítimos concernientes a un anciano (1 Tim. 5:19-21), una forma de gobierno de una iglesia local, en conjunción con las Reglas de Disciplina de Gracia Soberana (a continuación) trazan las políticas y procedimientos relevantes por medio de los cuales esos alegatos pueden ser evaluados. Una comunicación clara acerca de tales vías de recurso promoverá tanto una responsabilidad sana como una atmósfera de confianza. Adicionalmente, los papeles y responsabilidades de la congregación pueden ser trabajados en las iglesias Gracia Soberana por medio de los siguientes objetivos:

- Buscar la opinión de la congregación para cualquier candidato pastoral para la ordenación.
- Buscar la opinión de la congregación para la instalación de cualquier candidato a diácono.
- Crear un ambiente en la iglesia donde haya relaciones vitales, discusión activa y cooperación entre los ancianos y toda la iglesia con un sistema claro, comprensivo y amigable sistema de retroalimentación.
- Proveer foros periódicos de comunicación e interacción como sea necesario.
- Establecer y entrenar a la iglesia en el uso de los canales de retroalimentación y reparación esbozada por la política de la iglesia local y la política y procedimientos del *Libro de Gobierno de las iglesias Gracia Soberana*.
- Utilizar un sistema público y formal de apoyo a decisiones clave de la iglesia tales como la instalación de ancianos y diáconos, aprobar un presupuesto anual, hacer cambios mayores en los ministerios de la iglesia, aplicar la disciplina de la iglesia y aceptar miembros. Tal apoyo es permisible en tanto no sea técnicamente obligatorio (ver LG-12), no anule la autoridad de los pastores para gobernar la iglesia ni contradiga este *Libro de Gobierno*.

Una relación dinámica de cuidado mutuo y respeto y liderazgo por parte de los ancianos piadosos son necesarios para una forma de gobierno sana de la iglesia. Ninguna forma de gobierno trabajará sin el carácter calificado por parte de los pastores y la correspondiente sumisión llena de fe de la congregación.

11.5 Sumisión congregacional

Dentro de la igualdad general de todos los creyentes, Dios ordena y da líderes a su iglesia. La sumisión de la congregación a Cristo encuentra su expresión en su sumisión a pastores piadosos (1 Tesal. 5:12-13; Heb. 13:17; 1 Ped. 5:5). Todo el ministerio de la iglesia es finalmente el propio ministerio de Cristo y, como dones de Dios, los ancianos son una extensión del ministerio de Cristo hacia su pueblo.

Jesús es el apóstol (Heb. 3:1), el profeta (Mateo 13:57), el maestro (Mateo 10:24-25), el pastor (Juan 10:11; 1 Ped. 5:4), el evangelista (Lucas 4.18), el predicador (Mateo 4:17), y el siervo (Marcos 10:45). Todos los líderes en la iglesia llevan a cabo el propio ministerio de Cristo.

Esta es una sumisión voluntaria en la que no debe haber coerción y que asume que los ancianos sirven como fieles ejemplos y que están fielmente conduciendo a la congregación en obediencia a la Palabra de Dios. La Palabra de Dios acota la autoridad de los ancianos. Solo la Escritura puede obligar a la conciencia del cristiano y nosotros perdemos nuestra autoridad cuando nos desviamos de la Palabra de Dios.

Textos bíblicos que se dirigen específicamente a la noción de autoridad con respecto a la congregación y sus líderes que apoyan que los pastores gobiernen y la sumisión de la congregación:

- Los ancianos rijen/gobiernan/administran (*proistēmi*): 1 Tim. 3:4-5; 5:17; 1 Tes. 5:12; Rom. 12:8
- Los ancianos dirigen (*hégeomai*): Heb. 13:7, 17, 24
- Los ancianos ejercer supervisión (*episkopos; episkopeo*): Hechos 20:28; Fil. 1:1; Tito 1:7; 1 Ped. 5:2
- La congregación respeta (literalmente “reconozcan” *oida*⁹) 1 Tes. 5:12
- La congregación estima (lit. “tener en alta estima o consideración”: *hegesthai*¹⁰): 1 Tesal. 5:13
- La congregación obedece (*peitho*). heb. 13:17
- La congregación se somete (*hypeiko*): Heb. 13:17
- La congregación imita (*mimeomai*): Heb 13:7; 1 Cor. 11:1; 2 Tesal. 3:7,

⁹ El verbo “reconocer” tiene un sentido aquí de “tomar nota con un sentido de respetar y apreciar” (G.K- Beale, *1-2 Thessalonians* (IVP New Testament Commentary; Downers Grove, IL. InterVarsity, 2003, p. 160.

¹⁰ “La combinación de este verbo “tengan” con el adverbio “en muy alta estima” (*hyperekperissou*) reúne el sentido reflejado en la Nueva Versión Internacional. Los tesalonicenses deberían pensar acerca de ellos en la manera más alta posible, y “tenerlos en muy alta estima” (Gene L. Green, *The letters to the Thessalonians*, (Pillar New Testament Commentary, Grand Rapids: Eerdmans, 2002), 250-251).

12 Prácticas de la iglesia local

12.1 Estatutos de la iglesia local

Conservando estos principios, a pesar de que una iglesia pueda tener una retroalimentación congregacional formal, ningún voto de la congregación podrá ser visto como obligatorio en ninguna iglesia Gracia Soberana. Mientras que la participación de congregaciones completas y vibrantes es necesaria para una vida saludable de la iglesia, no necesita de un gobierno de la congregación sobre la iglesia local. Introducir el voto obligatorio de la congregación sería introducir una práctica conflictiva en el gobierno de la iglesia que finalmente tendría que resolverse poniendo la autoridad definitiva de la iglesia sea en la congregación o con los ancianos. Si bien nosotros respetamos a muchas iglesias que practican un gobierno de la iglesia que pone la autoridad final en manos de la congregación, creemos que es más consistente, fructífero y menos problemático dentro de nuestra forma de gobierno en su conjunto, que la autoridad final descansa en los ancianos. Creemos que al practicar el gobierno de los ancianos en conjunción con una intensa participación de la congregación es la mejor aplicación de la forma de gobierno bíblica. Por lo tanto, para ser consistentes con esta convicción y práctica, hemos considerado que los estatutos de las iglesias locales de las iglesias Gracia Soberana deben abordar los siguientes aspectos clave.

12.1.1 Consistencia con *El Libro de Gobierno*

La constitución y estatutos de cada iglesia local deben ser totalmente consistentes con los principios y prescripciones de *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana*. Los ancianos de cada iglesia local contarán con dos años a partir de la firma del acuerdo de asociación de Gracia Soberana para apegar sus estatutos de iglesia de conformidad con El Libro de Gobierno. Se recomienda grandemente que cada iglesia tome la iniciativa de someter sus estatutos a revisión del Comité regional de Revisión Judicial para poder identificar cualquier área que necesite ajuste antes de firmar el acuerdo de asociación.

12.1.2 Los ancianos de la iglesia local son los únicos que poseen autoridad sobre ellos.

Los ancianos de cada iglesia local tienen la sola autoridad para escribir o cambiar la constitución de la iglesia local y estatutos.

12.1.3 El Comité Regional de Revisión Judicial puede examinar

12.1.4 El Comité Regional de Revisión Judicial puede examinar la consistencia de los estatutos de una iglesia local con *El Libro de Gobierno* si el Comité lo considera necesario. Si el Comité encuentra que los estatutos de la iglesia local no son consistentes con *El Libro de Gobierno*, y si después discusiones minuciosas los ancianos de la iglesia local se rehúsan a cambiar los estatutos,

entonces esta negativa podrá convertirse en la base para proseguir con un curso de acción como el que se describe en LG 25.2.10-11.

12.2 Membresía oficial

12.2.1 De acuerdo con la enseñanza de la Escritura, los convertidos a la iglesia universal son agregados a una iglesia local en particular (Hch 2:41). Es dentro del contexto de esa iglesia local que se someten a ancianos locales en específico quienes velan de sus almas y han de dar cuentas (Heb 13:17; 1 Ped 5:3).

12.2.2 La asociación de un creyente con una iglesia local en particular y su equipo pastoral requiere de una membresía local definida. Como resultado, cada iglesia de Gracia Soberana conservará de manera activa una membresía oficial a la cual pueden ser agregados miembros nuevos cuando se unan dispuestamente.

12.3 Formalización del matrimonio

12.3.1 El matrimonio es una institución de Dios, aunque no es un sacramento de la iglesia.

12.3.2 El matrimonio es un pacto entre un hombre y una mujer.

12.3.3 Ninguna iglesia de Gracia Soberana o de sus ancianos apoya los cambios de género, ni aprueba u oficia matrimonios o uniones del mismo sexo, ni matrimonios ni uniones polígamos.

PARTE TRES: Forma de gobierno extra local

13 Asamblea Regional de Ancianos

13.1 Definiendo una región.

13.1.1 Una región es un grupo de cinco a veinte iglesias Gracia Soberana dentro de un área geográfica designada. Pueden ser hechas excepciones temporales a los límites de tamaño con el permiso del Equipo de Liderazgo y el voto mayoritario de la Asamblea Regional de Ancianos correspondiente. Las iglesias de Gracia Soberana son solo aquellas en las que sus ancianos han firmado los Acuerdos de Asociación y que han sido aceptadas y aprobadas por la Asamblea Regional de Ancianos.

13.1.2 La Asamblea Regional de Ancianos está compuesta por todos los ancianos de las iglesias locales en una región dada (aunque cuando mucho cinco ancianos por cada iglesia deben ser miembros votantes). Se trata del primer lugar de apoyo, cuidado, responsabilidad y cooperación en la misión fuera de la iglesia local. La responsabilidad para el cuidado mutuo y el apoyo de iglesias dentro de una región no está meramente dada a un hombre solo sino en cambio recae sobre la totalidad de la Asamblea Regional de Ancianos como un cuerpo.

13.1.3 Las regiones serán organizadas de manera primordial en base a sus consideraciones geográficas, pero pueden incluir consideraciones lingüísticas.

Las regiones serán organizadas de manera primordial en base a sus consideraciones geográficas, pero pueden incluir consideraciones lingüísticas.

13.1.4 Regiones nuevas y provisionales

13.1.4.1 Las regiones nuevas pueden ser formadas en cualquier parte del mundo. Esto será facilitado por el Equipo de Liderazgo.

13.1.4.2 Las regiones provisionales pueden ser formadas en cualquier parte del mundo. Una región provisional es una que opera con ciertas excepciones autorizadas del *Libro de Gobierno* de acuerdo con el LG 19.1. Esto será facilitado por el Equipo de Liderazgo, sujeto a la aprobación de una mayoría simple del Concilio de Ancianos.

13.1.5 Cualquier realineamiento de una región o adiciones a las regiones deberán ser aprobados por el voto de la mayoría de los pastores en la región en cuestión.

13.1.5.1 Una iglesia existente o una iglesia en un área donde una plantación o una adopción está siendo propuesta o está en proceso puede

cambiar de región por un voto de mayoría simple de las dos Asambleas Regionales de Ancianos involucradas. El miembro apropiado del Equipo de Liderazgo trabajará con los Líderes Regionales respectivos antes de cualquier voto para facilitar tales transferencias.

- 13.1.5.2 Las áreas transferidas y/o iglesias de una región a otra serán restringidas a áreas que se encuentren en los límites de la región que recibe tal área.
- 13.1.6 Las Asambleas Regionales deberán reunirse por lo menos una vez al año. Cuando sea posible, esta reunión debe ocurrir cuando la mayoría de los ancianos regionales estén presentes en persona.
- 13.1.7 Un quórum consiste de por lo menos la mitad de los miembros votantes de la Asamblea Regional de Ancianos. Un quórum debe existir para todas las votaciones obligatorias. Estar “presente” significa que los miembros individuales participan ya sea estando en persona o por medio del teléfono/teleconferencia.
- 13.1.8 La Asamblea Regional debe llevar a cabo sus asuntos en persona o teleconferencia cuando concierne con sus funciones esenciales: LG 13.2.1-13.2.8. Mas, ciertos asuntos triviales pueden llevarse a cabo por medio de correo electrónico. Tales asuntos triviales incluyen la aprobación de las minutas, coordinación de fecha y hora y aprobación del presupuesto. También es permisible llevar a cabo sus asuntos por correo electrónico si la Asamblea Regional lo decide por medio de un consentimiento unánime.

13.2 Responsabilidades de la Asamblea Regional de Ancianos

Si bien todas las formas de compañerismo informal, cooperación y cuidado mutuo entre las iglesias y ancianos de una asamblea regional son alentados, las atribuciones de la Asamblea Regional de Ancianos se limitan estrictamente a las siguientes áreas:

- 13.2.1 Aprobación de todos los candidatos para ancianos.
 - 13.2.1.1 Solo los ancianos de una iglesia local pueden ordenar nuevos ancianos (LG 1.3). Por lo tanto, los ancianos locales asumen la responsabilidad primera al examinar la vida y la doctrina de los candidatos para el ministerio pastoral con el fin de determinar si el candidato reúne las notas de carácter bíblicas (LG 3) y está totalmente de acuerdo con la Declaración de Fe de Gracia Soberana. Sin embargo, el candidato a anciano debe ser examinado y aprobado por la Asamblea Regional de Ancianos y su comité de ordenación antes de que pueda ser ordenado en la iglesia local. (LG 1.1; LG 9.3.6).

- 13.2.1.2 Las exámenes de ordenación serán estandarizadas dentro de todas las regiones de Gracia Soberana. El Equipo de Liderazgo de Gracia Soberana estará a cargo de compilar los exámenes de ordenación a usar por las Asambleas Regionales de Ancianos después de que tales exámenes hayan sido aprobados por el Concilio de Ancianos y las Asambleas Regionales de Ancianos (LG 15.3.8).
- 13.2.1.3 El comité de ordenación de la región (véase LG 13.2.7.1.a) deberá administrar los exámenes escritos y orales al candidato (LG 9.3.6).
- 13.2.1.4 Una vez el candidato apruebe los exámenes escritos y orales debe afirmar por escrito que se suscribe completamente a la *Declaración de Fe* y que se someterá sin excepción alguna a *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana*. Si tiene alguna reserva a cualquiera debe declararlo por escrito a la Asamblea Regional de Ancianos (LG 9.3.6). Una vez estos pasos se han completado el Comité de Ordenación debe presentar al candidato a la Asamblea Regional de Ancianos con su recomendación.

Los líderes regionales pueden cuestionar al candidato con respecto a su doctrina o vida en la medida que la Asamblea considere necesaria. Después de cuestionarlos, la Asamblea Regional votarán (de acuerdo con 13.1.6) sobre si el candidato puede ser ordenado. Una mayoría simple es requerida para aprobación (LG 9.3.6).

- 13.2.1.5 Los ancianos regionales o el comité de ordenación deberán demostrar una causa justa para rechazar a un candidato que ha sido previamente examinado por su iglesia local y ha pasado por los exámenes requeridos para la ordenación. La causa justa debe consistir exclusivamente ya sea de heterodoxia (esto es, desviación de la *Declaración de Fe de Gracia Soberana*) o pecado grave o escandaloso (LG 9.3.6)
- 13.2.1.6 Como se señala en LG 9.7, cuando un anciano de Gracia Soberana externo a una región sea llamado a servir en una iglesia local dentro de la región, la Asamblea Regional de Ancianos deberá revisar las reservas del anciano a la Declaración de Fe o a las prácticas claramente delineadas en el Libro de Gobierno y determinar su implicación.
- 13.2.1.7 Ver LG 2 al LG 10 sobre los ancianos locales y especialmente LG 9.3.6 sobre ordenación.

13.2.2 Resoluciones dentro de la región

- 13.2.2.1 Cada Asamblea Regional de Ancianos nombrará un Comité Regional de Revisión Judicial en funciones que esté entrenado y equipado en derecho eclesiástico y procedimiento por la Corte de Apelaciones de Gracia Soberana o sus delegados. Este entrenamiento debe ser completado dentro de 18 meses de ser asignado al Comité Regional de Revisión Judicial.
- 13.2.2.2 Cada Comité Regional de Revisión Judicial estará integrado por cinco a siete ancianos, de preferencia de diferentes iglesias, de los cuales solo tres servirán en un solo caso. Esto es para contar con suficientes miembros del Comité de Revisión Judicial y con ello evitar conflictos de interés y permitir las recusaciones procedentes.
- 13.2.2.3 El Comité de Revisión Judicial nombrará un moderador que revisará las acusaciones de un denunciante y la evidencia cuando se presente una acusación a un anciano (como queda descrito en LG 24.3-4). El moderador podrá desechar la acusación si estima que no justifica un proceso.
- 13.2.2.4 Este Comité de Revisión Judicial escuchará casos relacionados a la disciplina de un congregante (LG 23; LG 25.2.3) o de un anciano (LG 24.4; LG 24.6.6; LG 24.7.3; LG 24.12; LG 25.2.4-5) que sean apelados en una iglesia local dentro de la región.
- 13.2.2.5 Si fuere necesario, los miembros de este Comité de Revisión Judicial proporcionarán integrantes para un panel local que trate de cargos presentados contra ancianos. Si ningún anciano local está en disponibilidad de servir en un panel, el Comité de Revisión Judicial asumirá la jurisdicción (ver LG 22.1.2-3).
- 13.2.2.6 El Comité de Revisión Judicial será un lugar de apelación para cualquier anciano que sea removido por un panel local (ver LG 24.6.6; LG 24.12; LG 25.2.5).
- 13.2.2.7 El Comité de Revisión Judicial podrá también escuchar y resolver, si las considera creíbles, cualesquier queja o agravio contra un anciano local presentadas por un miembro de la iglesia local dentro de la región (LG 25.2.10.2-3).
- 13.2.2.8 De entre los integrantes del Comité de Revisión Judicial, el Comité De Nominaciones de Gracia Soberana postulará y el Consejo de Ancianos de Gracia Soberana confirmará a los miembros de la Corte de Apelación de Gracia Soberana (para el proceso de confirmación, véase LG 15.3.4; la Corte de Apelación se explica en LG 26). La intención que anima esta selección es la de proveer a los mejores integrantes para que sirvan en la Corte de Apelación.
- 13.2.2.9 Véase LG-25, “Comité regional de revisión judicial”

13.2.3 Disciplina de un cuerpo de ancianos dentro de la región

- 13.2.3.1 Una censura es una reprimenda oficial de partes que yerran, una declaración de reprensión o desaprobación. Su propósito es clarificar preocupaciones relevantes, producir arrepentimiento y proteger a la totalidad de la iglesia. Las censuras son una expresión de la responsabilidad doctrinal y moral que las iglesias locales del Nuevo Testamento tenían entre ellas. La censura proporciona un método de advertencia y restauración del desobediente antes de removerlo. Esto promueve la gloria de Dios y la salud de las iglesias Gracia Soberana. La censura no pretende desgarrar a la iglesia sino construirla y restaurarla. Las reprimendas de esta naturaleza deberían ser dadas en un espíritu de amor cristiano, con imparcialidad, sobriedad y una preocupación por la gloria de Cristo en la iglesia.
- 13.2.3.2 El grupo de ancianos de una iglesia Gracia Soberana puede ser censurado por la Asamblea Regional de Ancianos si se determina que los ancianos de esa iglesia se han desviado con persistencia de la *Declaración de Fe* o de *El Libro de Gobierno de las Iglesias Gracia Soberana* o se han conducido de una manera tremendamente pecaminosa (véase LG 20; LG 25.2.10.4-6).
- 13.2.3.3 Si un cuerpo de ancianos no responde a la censura, la Asamblea Regional de Ancianos podrá revocar la aprobación de la ordenación de esos ancianos. Gracia Soberana a partir de ese momento deja de reconocer a esos hombres como ancianos. La Asamblea Regional de Ancianos asumirá la responsabilidad pastoral de los miembros de la iglesia (como se describe en LG 9). Respecto de la desautorización de un cuerpo de ancianos véase LG 25.2.11.
- 13.2.3.4 Cada grupo de ancianos de una iglesia Gracia Soberana tendrá el derecho de un proceso bíblico justo en el caso de censura o remoción (LG 25.2.11.5).

13.2.4 Plantación de iglesias

La Asamblea Regional de Ancianos administra la plantación de iglesias Gracia Soberana dentro de la región con el propósito de otorgar sabiamente recursos financieros aportados y conservar una estrategia unificada y cohesiva para impulsar a la misión dentro de un área geográfica. El director de plantación de iglesias y misiones de Gracia Soberana apoyará a las regiones en la plantación de iglesias aportando pericia, experiencia e iniciativa a esta tarea.

- 13.2.4.1 Trabajando en conjunto con el director de plantación de iglesias y misiones, la Asamblea Regional de Ancianos tendrá la responsabilidad de identificar y aprobar, por una mayoría simple de votos, todas las localidades donde plantar iglesias Gracia Soberana dentro de la región.
- 13.2.4.2 Las iglesias que comiencen a explorar las iniciativas de plantación de iglesias de Gracia Soberana tales como campus, iglesias misionales u otras obras de Gracia Soberana, comunicarán los planes e intenciones de tales obras al Líder Regional y al Comité Regional de Plantación de Iglesias antes de comenzar.
- 13.2.4.2.a El Líder Regional y el Comité Regional de Plantación de Iglesias trabajarán juntos con la iglesia naciente en desarrollar la estrategia apropiada para informarles a la región de la obra. Esto puede incluir pasos de hasta, o incluyendo, un reporte formal en la Asamblea Regional de Ancianos y una oportunidad para que la Asamblea Regional de Ancianos pueda comentar sobre y afirmar el trabajo exploratorio como parte de una estrategia regional de misiones más amplia.
- 13.2.4.2.b El Comité Regional de Plantación de Iglesias es responsable por guiar la labor exploratoria para posicionarla lo mejor posible para su eventual aprobación como iglesia nueva en la región. El Comité Regional de Plantación de Iglesias guiará el proceso de acuerdo con las provisiones de plantación de iglesias y adopción del *Libro de Gobierno* de tal manera que la Asamblea Regional de Ancianos puedan tener la confianza de que todas las iglesias nuevas y pastores han sido evaluados de manera apropiada y vetados para aprobación por la región.
- 13.2.4.3 A pesar de que la Asamblea Regional de Ancianos debe aprobar cada plantación de iglesia de Gracia Soberana (esto es, una que emplea fondos de Gracia Soberana y que se convierte en una iglesia Gracia Soberana desde su inicio) mediante voto por mayoría simple, podrá delegar el trabajo de exploración a su Comité Regional de Plantación de Iglesias (ver LG 13.2.7.1.c) o al Director de Plantación de Iglesias y Misiones de Gracia Soberana.
- 13.2.4.4 Si una iglesia desea plantar una iglesia que no será parte de Gracia Soberana sin utilizar fondos de Gracia Soberana, está en libertad de hacerlo sin el involucramiento o la aprobación de la Asamblea Regional de Ancianos.

13.2.4.5 Una plantación de iglesia se convierte en una iglesia oficial de Gracia Soberana con todos los privilegios y responsabilidades cuando su anciano o equipo pastoral firman los Acuerdos de Asociación apropiados (ver LG 19), y ha sido aceptada y aprobada por su Asamblea Regional de Ancianos.

13.2.5 Adopción de iglesias

13.2.5.1 Resumen: El Comité Regional de Plantación de Iglesias, el Comité Regional de Ordenación y el Comité Regional de Revisión Judicial tienen la responsabilidad conjunta de coordinar la adopción de iglesias de acuerdo con los lineamientos de *El Libro de Gobierno*. El Líder Regional tomará la responsabilidad de coordinar el trabajo de los comités y de estar en comunicación entre la iglesia candidata y la región y sus comités.

13.2.5.2 El rol del Equipo de Liderazgo y del Director de Plantación de Iglesias y Misión: Como una extensión del Equipo de Liderazgo, el Director de Plantación de Iglesias y Misión asistirá en el trabajo del líder regional y los comités regionales. El Director de Plantación de Iglesias y Misión conservará un documento de Lineamientos y Prácticas Recomendadas para servir a Gracia Soberana en el proceso de adopción. Este documento proveerá la base para una evaluación y una guía recomendada para todas las adopciones. Una autoevaluación inicial y entrevista con la iglesia candidata a ser adoptada con el Director de Plantación de Iglesias y Misiones o su delegado se llevará a cabo para proveer información preliminar. Un reporte será enviado al Líder Regional, al Comité Regional de Plantación de Iglesias y el Comité Regional de Ordenación indicando sus fortalezas, debilidades y problemas potenciales. La autoridad para aprobar o rechazar la adopción de la iglesia descansa solamente en la Asamblea Regional de Ancianos.

13.2.5.3 El papel del Comité Regional de Plantación de Iglesias: El Comité Regional de Ordenación, facilitado por el Líder Regional, evaluará la compatibilidad de nuestra teología, misión, valores y forma de gobierno basado en el proceso descrito en el documento de Lineamientos y Prácticas Recomendadas para Adopciones. Ellos presentarán su evaluaciones y recomendaciones al Líder Regional.

13.2.5.4 El papel del Comité Regional de Ordenación: El comité Regional de Ordenación, facilitado por el Líder Regional, evaluará la doctrina de los ancianos de la iglesia candidata. Los ancianos de la iglesia candidata deben ser evaluados para la transferencia y confirmación de su ordenación por el Comité de Ordenación. El Comité de Ordenación hará una recomendación a la Asamblea

Regional de Ancianos a favor o en contra de la transferencia del estatus de la ordenación de cada anciano. El Comité Regional de Ordenación puede recomendar a la Asamblea Regional de Ancianos que los ancianos de la iglesia candidata puedan pasar los Estándares y Exámenes de Ordenación de Gracia Soberana si lo determina prudente. Los ancianos de la iglesia candidata debe firmar las siguientes declaraciones:

“Yo declaro sinceramente ante Dios que creo que todos los artículos y puntos doctrinales contenidos en la Declaración de Fe de Gracia Soberana coinciden totalmente con las Escrituras, y yo tomo esta declaración como la declaración y la confesión de mi fe. Prometo enseñar y defender estas doctrinas en público y en privado. Prometo además que, si en el futuro llego a tener reservas acerca de cualquiera de estas doctrinas, compartiré estas reservas con los ancianos y con la Asamblea Regional de Ancianos.

Si soy ordenado, me someteré sin excepción a las formas de gobiernos explícitamente ordenadas por el Libro de Gobierno de Gracia Soberana. Afirmo que la forma de gobierno contenida en el Libro de Gobierno de Gracia Soberana es una aplicación sabia y adecuada de los principios bíblicos”.

Si el candidato tiene alguna reserva o tiene alguna objeción con la Declaración de Fe o a las prácticas claramente delineadas en el Libro de Gobierno, debe informar a los ancianos locales y a la Asamblea Regional de Ancianos. Estas objeciones deben ser entregadas por escrito, y las objeciones de cada anciano deberán ser archivadas bajo registro por los ancianos locales, la Asamblea Regional de Ancianos y Gracia Soberana.

Los ancianos locales deberán primero investigar la reserva antes de presentar al candidato a la Asamblea Regional de Ancianos. Si se requiere, la Asamblea Regional de Ancianos determinará la importancia de las diferencias del candidato. Si la reserva es una diferencia trivial de semántica y no una diferencia sustantiva con cualquier doctrina, entonces el candidato podrá firmar la declaración que se muestra arriba, y puede ser presentado a votación para su ordenación. Sin embargo, si se determina que el candidato difiere significativamente con cualquiera de las doctrinas de la Declaración de Fe o a las prácticas claramente delineadas en el Libro de Gobierno, no podrá ser aprobado para la ordenación. El comité de ordenación le recomendará un curso de estudio relevante de la doctrina, si el candidato lo desea, con la esperanza de que sus reservas puedan superarse.

El reporte del Comité, el cual incluirá las recomendaciones del Comité Regional de Ordenación, las declaraciones firmadas por los ancianos candidatos y las objeciones descubiertas en este proceso, será entregado al Líder Regional y al Comité Regional de Plantación de Iglesias.

- 13.2.5.5 El papel de Comité Regional de Revisión Judicial: El Comité Regional de Revisión Judicial, facilitado por el Líder Regional evaluará si los documentos gubernamentales de la iglesia candidata están de acuerdo con *El Libro de Gobierno*. Entregarán su evaluación y recomendaciones al Líder Regional y al Comité Regional de Plantación de Iglesias.
- 13.2.5.6 Los reportes de la Asamblea Regional de Ancianos: El Líder Regional recopilará los reportes de evaluación del Comité Regional de Plantación de Iglesias, el Comité Regional de Ordenación, el Comité Regional de Revisión Judicial y presentarlas a la Asamblea Regional de Ancianos. Estos deben ser entregados *por lo menos 30 días antes de la votación sobre sus ordenaciones y la adopción de la iglesia candidata*.
- 13.2.5.7 El papel de la Asamblea Regional de Ancianos: Antes de que se pueda dar el voto final sobre la ordenación de cualquier anciano candidato la Asamblea Regional tendrán que deliberar sobre algunos asuntos traídos a colación por los reportes de los comités. Deliberarán también sobre las objeciones que los ancianos candidatos tienen sobre la Declaración de Fe y *El Libro de Gobierno* (ver LG 9.3.6). Si todos estos asuntos se han resuelto, entonces pueden proceder a votar sobre la transferencia de ordenación de los ancianos candidatos. Una discusión apropiada es requerida antes de cualquier voto. Transferir la ordenación de estos ancianos requiere de una mayoría simple. La Asamblea Regional procede a votar por la adopción de la iglesia, la cual requiere una mayoría de dos terceras partes.
- 13.2.5.8 La adopción es finalizada cuando el Acuerdo de Asociación es firmado por todas las partes necesarias (el Director Ejecutivo, el Líder Regional, los Ancianos de la Iglesia Asociada).
- 13.2.5.9 Si una iglesia sin ancianos busca ser adoptada por Gracia Soberana y la región vota para adoptarla, esa iglesia pasa a estar bajo el cuidado pastoral de la Asamblea Regional hasta que puedan ser hallados pastores (como se describe en LG 9.5).

13.2.6 Cuidado de las iglesias y los pastores dentro de la región

- 13.2.6.1 La Asamblea Regional de Ancianos tiene una responsabilidad compartida en la salud y vitalidad de cada iglesia dentro de la región.
 - 13.2.6.2 Este cuidado puede expresarse en una variedad de formas incluyendo consejo y asesoría, el envío de representantes para hablar y ministrar a solicitud de los ancianos de la iglesia local y mediante conferencias cooperativas y reuniones de la Asamblea Regional de Ancianos.
 - 13.2.6.3 Los líderes regionales facilitarán este cuidado dentro de cada región.
- 13.2.7 Selección de funcionarios y comités regionales y delegación de su autoridad.
- 13.2.7.1 Con el fin de organizar ciertas funciones esenciales a nivel regional, cada Asamblea Regional de Ancianos tendrá los siguientes comités:
 - 13.2.7.1.a Comité de ordenación (al menos tres miembros): conduce todas las revisiones y exámenes de ordenación en nombre de la Asamblea Regional de Ancianos. La duración del cargo será de 3 años. No hay un límite del número de términos en el cual un anciano puede servir. Si un miembro del comité renuncia a su posición o es removido de su posición, entonces, después de las recomendaciones del Comité Regional de Nominaciones, la Asamblea Regional escogerá otro anciano para que sirva por el resto del término como sea necesario.
 - 13.2.7.1.b Comité de Revisión Judicial (al menos tres miembros): conduce todas las resoluciones al nivel regional. La duración del cargo será de 6 años. No hay un límite del número de términos en el cual un anciano puede servir. Si un miembro del comité renuncia a su posición o es removido de su posición, entonces, después de las recomendaciones del Comité Regional de Nominaciones, la Asamblea Regional escogerá otro anciano para que sirva por el resto del término como sea necesario.
 - 13.2.7.1.c Comité de plantación de iglesias (al menos tres miembros): Trabaja con el director de Plantación de Iglesias y Misiones en identificar y aprobar todas las nuevas iglesias plantadas dentro de la región. La duración del cargo será de 3 años. No hay un límite

del número de términos en el cual un anciano puede servir. Si un miembro del comité renuncia a su posición o es removido de su posición, entonces, después de las recomendaciones del Comité Regional de Nominaciones, la Asamblea Regional escogerá otro anciano para que sirva por el resto del término como sea necesario.

13.2.7.1.d Comité Regional de Nominaciones (tres miembros): Investiga, identifica y nombra a los mejores candidatos para líder regional y los miembros de los diversos comités de la región. Estos miembros del comité deberán ser electos o ratificados por la Asamblea Regional de Ancianos y deberán incluir a los líderes más experimentados y capaces dentro de la región. Cualquier anciano dentro de la región podrá proponer a un hombre para integrar este comité. Cuando el Comité De Nominaciones proponga a un candidato, éste deberá ser aprobado por una mayoría simple de votos presentes de los integrantes de la Asamblea Regional de Ancianos. La duración del cargo será de 3 años. No hay un límite del número de términos en el cual un anciano puede servir. Si un miembro del comité renuncia a su posición o es removido de su posición, entonces, después de las recomendaciones del Comité Regional de Nominaciones, la Asamblea Regional escogerá otro anciano para que sirva por el resto del término como sea necesario.

13.2.7.1.e Comité Regional de Presupuesto (por lo menos tres miembros): Asiste al Líder Regional en proponer y presentar un presupuesto anual a la Asamblea Regional de Anciano para discusión y votación de aprobación. La aprobación requiere una mayoría simple. Este comité seguirá las mejores prácticas establecidas en cooperación con el Equipo de Liderazgo. El término del servicio de este comité es de tres años. Si un miembro del comité renuncia a su posición o es removido de su posición, entonces, seguidas de las recomendaciones del Comité Regional de Nominación, la Asamblea Regional elegirán a otro anciano a servir el tiempo restante como se necesite.

13.2.7.2 A fin de facilitar las funciones no oficiales cada región puede establecer comités *ad hoc* o equipos de trabajo:

- 13.2.7.2.a Los miembros de un comité *ad hoc* no necesitan ser nominados por el Comité Regional de Nominaciones.
- 13.2.7.2.b El propósito de un comité *ad hoc* debe ser definido y su duración especificada.
- 13.2.7.2.c Los comités *ad hoc* establecidos dentro de una región sirven en una capacidad de asesores o asistentes, no en lugar de la Asamblea Regional de Ancianos o sus comités formales, no pueden ser empoderados con una autoridad que ya ha sido delegada en *El Libro de Gobierno*.
- 13.2.7.2.d Estos comités *ad hoc* deben cumplir propósitos a corto plazo. Cualquier comité designado a servir por más de un año debe ser aprobado por la Asamblea Regional de Ancianos y los miembros de tal comité deben ser electos por una mayoría simple en una votación de la Asamblea Regional de Ancianos.
- 13.2.7.2.e La creación de comités *ad hoc*, sus miembros, su propósito y su duración deben ser registrados en las minutas oficiales de las reuniones regionales.
- 13.2.7.3 Cada región seleccionará a un hombre que sea su líder regional (cf. LG 14).
 - 13.2.7.3.a El Comité de Nominaciones regional, con el consejo y asesoría del Equipo de Liderazgo de Gracia Soberana, presentará a un candidato calificado para que sea ratificado por mayoría de votos de la Asamblea Regional de Ancianos.
 - 13.2.7.3.b El líder regional será elegido por la Asamblea Regional de Ancianos cada cuatro años.
 - 13.2.7.3.c Un líder regional servirá por un período de cuatro años y podrá servir períodos múltiples sin limitación.
 - 13.2.7.3.d Si un líder regional se encuentra impedido para concluir su período, la Asamblea Regional de Ancianos seleccionará a su suplente.
- 13.2.8 Aprobación de cambios a la Declaración de Fe de Gracia Soberana.
 - 13.2.8.1 Cualquier cambio a la Declaración de Fe de Gracia Soberana deberá ser aprobado por tres cuartas partes de las Asambleas

Regionales de Ancianos, por el voto de mayoría simple (LG 15.3.2.10).

13.2.8.2 Esto requerirá también del voto de tres cuartas partes de los presentes en el Consejo de Ancianos (véase LG 15.3.2 para el proceso completo).

13.2.9 Minutas

En todas las reuniones oficiales de trabajo de las asambleas regionales de ancianos y los comités regionales, del Consejo de Ancianos y sus comités (que incluyen al Comité Ejecutivo), y la Corte de Apelación de Gracia Soberana se deberán formular minutas. Estas no deben ser una transcripción textual, sino que deberán incluir por lo menos a) la agenda, b) los acuerdos adoptados y las votaciones, c) un resumen de los principales puntos abordados en debate o discusión y d) cualquier planteamiento, especialmente si es de dispenso o protesta que un miembro solicite se incluya en las minutas. Las minutas deberán ser aprobadas por todos los presentes en la reunión y cuidadosamente archivadas.

14 Líderes Regionales

14.1 El propósito de los Líderes Regionales.

El Líder Regional debe usar sus dones de liderazgo para inspirar e impartir visión a los líderes de su región, resultando en una participación gozosa en nuestra misión compartida y apreciación por nuestra doctrina y valores en común. Él debe motivar, animar y exhortar a los ancianos en su región a cumplir nuestros compromisos compartidos y advertirles en contra de tentaciones culturales o inconsistencias internas con nuestra doctrina y valores. Él también representa a toda la Asamblea Regional de Ancianos en proveer cuidado, equipamiento y consejo a los ancianos dentro de la región.

Los líderes regionales no ocupan un “cargo” especial adicional al de un anciano sino más bien se trata de ancianos cuyos dones para un liderazgo más amplio son reconocidos por la Asamblea Regional de Ancianos. Por lo tanto, el líder regional es reconocido y electo por los ancianos de su región y es responsable ante ellos. Él también es su representante para la elección de cinco miembros del Comité de Nominaciones de Gracia Soberana entre los líderes de su región. En esencia, el Líder Regional (a) es el representante de su Asamblea Regional de Ancianos ante Gracia Soberana y (b) provee liderazgo y coordinación de actividades dentro de su región.

14.2 Los roles y responsabilidades de los Líderes Regionales.

- 14.2.1 Moderar las reuniones de la Asamblea Regional de Ancianos;
- 14.2.2 Supervisar la elección o confirmación de los integrantes de los comités de la región;
- 14.2.3 Representar a la Asamblea Regional de Ancianos en la instalación de ancianos en la iglesia local o, si no puede hacerlo, nombrar a otro anciano dentro de la región que represente a la asamblea;
- 14.2.4 Coordinar la prestación de ayuda, asistencia y asesoría a una iglesia cuyo cuerpo pastoral se encuentre envuelto en controversia. Coordinar los esfuerzos de conciliación y mediación de una iglesia o cuerpo pastoral a solicitud del grupo de ancianos;
- 14.2.5 Facilitar el trabajo de los comités regionales como sea necesario. Puede delegar esta labor como considere prudente;
- 14.2.6 Dar consejo y aliento a ancianos y grupos de ancianos;
- 14.2.7 Coordinar el cuidado a las iglesias y sus pastores dentro de la región. Puede delegar algunas de sus responsabilidades a otros pastores en la región;

- 14.2.8 Representar a su Asamblea Regional de Ancianos cuando los Líderes Regionales se reúnen como está previsto para elegir a sus cinco miembros al Comité de Nominaciones de Gracia Soberana (LG 16.3.1);
 - 14.2.9 Su periodo es de cuatro años, no teniendo límite en el número de períodos que pueda servir;
 - 14.2.10 Podrá ser debidamente remunerado por su trabajo fuera de su iglesia local.
- 14.3 Requisitos de los líderes regionales
- 14.3.1 Deberá haber sido un pastor de Gracia Soberana por al menos cinco años.
 - 14.3.2 Deberá estar fuertemente relacionado dentro de la región y ser capaz de facilitar una firme unidad centrada en el evangelio.
 - 14.3.3 Deberá ser doctrinalmente sólido y apasionado por nuestros valores comunes.
 - 14.3.4 Deberá tener experiencia y afinidad en Gracia Soberana.
 - 14.3.5 Deberá ser un líder reconocido entre los líderes.
 - 14.3.6 Deberá tener un sentimiento y disposición para nuestra misión de plantar y cuidar iglesias.
 - 14.3.7 Deberá tener dones de enseñanza suficientes para aportar un fuerte liderazgo basado en las Escrituras a la región.

15 Consejo de Ancianos

Si bien el primer sitio de integración, cuidado, responsabilidad y apoyo de la iglesia local es la Asamblea Regional de Ancianos, el Consejo de Ancianos provee otro punto importante de apoyo y compañerismo y ayuda a promover la solidaridad entre las regiones. Como iglesias, hemos compartido históricamente una historia rica de compañerismo a nivel nacional e incluso internacional. El Consejo de Ancianos está diseñado para promover nuestra unión con otras iglesias de Gracia Soberana en otras regiones.

15.1 Formación

Un representante del grupo de ancianos de cada iglesia formará parte del Consejo de Ancianos. Las iglesias cuya membresía exceda 500 miembros adultos (18 años o más de edad) podrán enviar un anciano representante adicional.

15.1.1 Cada iglesia Gracia Soberana cuyos ancianos hayan firmado el acuerdo de Asociación y haya sido aceptada y aprobada por la Asamblea Regional de Ancianos es un miembro pleno de las iglesias Gracia Soberana y podrá enviar a su anciano representante o representantes al Consejo de Ancianos.

15.1.2 Para calificar como representante al Consejo de Ancianos, el anciano representante debe ser un anciano ordenado en Gracia Soberana con buena reputación en su Asamblea Regional de Ancianos.

15.1.3 Un anciano que haya sido descalificado sea por el Comité de Revisión Judicial o por la Corte de Apelación de Gracia Soberana, no podrá servir como representante ante el Consejo de Ancianos ni podrá participar en ninguna Asamblea Regional de Ancianos de Gracia Soberana.

15.1.4 Una iglesia cuyos ancianos hayan sido descalificados y que no los siga, podrá continuar como miembro de las iglesias Gracia Soberana pero no tendrá representante con voto en el Consejo de Ancianos hasta que un anciano debidamente calificado sea nombrado.

15.1.5 Una iglesia podrá ser removida como miembro de las Iglesias Gracia Soberana si sus miembros siguen el liderazgo de los ancianos descalificados.

15.2 Reuniones anuales y especiales

15.2.1 El Comité Ejecutivo, en nombre del Consejo de Ancianos, programará y aprobará las reuniones futuras del Consejo de Ancianos. La fecha será sugerida por el Director Ejecutivo basado en la fecha probable para la próxima conferencia de pastores. El Director Ejecutivo propondrá una agenda para la reunión del Consejo de Ancianos, aprobado por el Equipo de Liderazgo y enviada a todos los miembros del Consejo treinta días antes de la fecha programada para la reunión del Consejo de Ancianos.

- 15.2.2 Los miembros del Consejo de Ancianos podrán promover otras reuniones si son necesarias. Si una cuarta parte del Consejo de Ancianos convoca a una reunión especial del Consejo de Ancianos, el Comité Ejecutivo deberá calendarizar la reunión especial del Consejo de Ancianos dentro de sesenta días a partir de la presentación de la solicitud. Estos ancianos que presentan la solicitud deberán acompañarla con una agenda ante el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo enviará la agenda propuesta y cualquier documentación de sustento a todos los miembros del consejo por lo menos treinta días previos a la reunión especial.
- 15.2.3 Una reunión especial no podrá ser convocada con el fin de continuar discutiendo una decisión adoptada por el Consejo de Ancianos o para impedir una acción ya decidida por este consejo. Una vez que una decisión haya sido tomada, ésta permanece y se deberá actuar en consecuencia. Una reunión especial sobre una decisión previa solo podrá ser convocada si las condiciones o circunstancias han cambiado significativamente. El Comité Ejecutivo tiene la autoridad de decidir si un cambio tiene la suficiente relevancia para ameritar una reunión especial. El Comité Ejecutivo puede buscar consejo de quien considere conveniente incluyendo al Comité de Forma de Gobierno y al Comité de Reglamentación.
- 15.2.4 El Comité Ejecutivo, por el voto mayoritario de los miembros del comité, puede convocar a una reunión especial del Consejo de Ancianos si lo considera necesario. El aviso de la reunión será enviado a todos los miembros del consejo treinta días antes de la reunión con una agenda detallada de la reunión especial y toda la documentación de apoyo pertinente a los asuntos del consejo.
- 15.2.5 Habrá quórum con al menos la mitad de los miembros del Consejo de Ancianos. Deberá haber quórum para todos los votos coercitivos.
- 15.3 Las responsabilidades del Consejo de Ancianos.

Las prerrogativas oficiales del Consejo de Ancianos se limitarán estrictamente a lo siguiente:

15.3.1 La creación y ratificación de comités

- 15.3.1.1 El Consejo de Ancianos podrá crear comités con el fin de agilizar y facilitar la ejecución de sus tareas asignadas. Cualquier miembro del Consejo de Ancianos podrá proponer un comité. La moción establecerá el número de los miembros del comité, la duración de su período y las atribuciones del comité. Si la moción es apoyada, el consejo votará sobre el asunto, que se decidirá por mayoría simple. El Consejo de Ancianos puede decidir crear comités *ad hoc* que no requieran el involucramiento del Comité de

Nominaciones. Esto se hará de acuerdo con *Robert's Rules of Order*.

- 15.3.1.2 El Comité de Nominaciones del Consejo de Ancianos (LG 16.3) propondrá candidatos al comité. Todos los candidatos al comité deberán ser ancianos de Gracia Soberana, aunque no requiere ser miembros del consejo. Cada uno de los candidatos debe ser confirmado por el voto de una mayoría simple del Consejo de Ancianos. El presidente de cada comité tiene la facultad de proponer asuntos relevantes a su comité en las reuniones del Consejo de Ancianos, incluso si no es miembro de este consejo.
- 15.3.1.3 El Consejo de Ancianos creará por tanto un Comité de Forma de Gobierno. Este consistirá de 7 miembros los cuales tendrán un término de 3 años cada uno. No hay una limitación sobre el número de términos en los cuales puede servir un anciano. Si no puede continuar su término, entonces, bajo la recomendación del Comité de Nominaciones de Gracia Soberana, el Consejo de Ancianos de Gracia Soberana elegirá a otro para cumplir sus funciones y término.

El encargo del Comité de Forma de Gobierno será el de revisar *El Libro de Gobierno* y proponer reformas cuando se requiera y cumplir cualquier otra necesidad de forma de gobierno que las Iglesias Gracia Soberana tenga, tal como lo determine el Consejo de Ancianos.

El Comité de Forma de Gobierno asesorará también al consejo en reformas a *El Libro del Gobierno* que puedan ser propuestas por otros miembros del consejo (cf. LG 15.3.3).

El Comité de Forma de Gobierno deberá también ejercer supervisión sobre las Reglas de procedimiento para resoluciones (cf. LG-21.7). El Comité de Forma de Gobierno pueda cambiar las Reglas de procedimiento si lo considera adecuado, y tales cambios serán obligatorios inmediatamente sin necesidad de someterse al voto del Consejo de Ancianos. Tales cambios deberán, sin embargo, ser consistentes con *El Libro de Gobierno*. El Consejo de Ancianos podrá anular los cambios a las reglas de procedimiento por una mayoría simple de votos. Para nulificar un cambio que el Comité de Forma de Gobierno ha hecho o para proponer un nuevo cambio a las Reglas de procedimiento, un miembro del Consejo de Ancianos debe someter su propuesta al Consejo de Ancianos completo 60 días antes de la reunión del Consejo de Ancianos.

15.3.1.4 El Consejo de Ancianos creará también un Comité de Teología. Este Comité será presidido por el Director de Teología y Entrenamiento y consistirá de 6 miembros adicionales cuyos términos serán de 3 años cada uno. No hay una limitación sobre el número de términos en los cuales puede servir un anciano. Si no puede continuar su término, entonces, bajo la recomendación del Comité de Nominaciones de Gracia Soberana, el Consejo de Ancianos de Gracia Soberana elegirá a otro para cumplir sus funciones y término. El encargo del Comité de Teología será el de revisar la Declaración de Fe, proponer reformas a él si es necesario y asesorar al consejo en reformas a la Declaración de Fe que puedan ser propuestas por otros miembros del consejo (cf. LG-15.3.2), proponer y reformar los Estándares de Ordenación y cumplir cualquier necesidad teológica que las Iglesias Gracia Soberana tenga, tal como lo considere necesario el Consejo de Ancianos.

15.3.2 Propuesta y aprobación de cambios a la Declaración de Fe.

15.3.2.1 El Equipo de Liderazgo, con el liderazgo primario de parte del Director de Teología, podrá iniciar cambios potenciales a la Declaración de Fe.

15.3.2.2 Al menos tres miembros del Consejo de Ancianos podrán proponer cambios a la Declaración de Fe.

15.3.2.3 Los cambios potenciales deberán ser sometidos al Comité Ejecutivo noventa días previos a una reunión del Consejo de Ancianos con el fin de dar oportunidad de que el cambio propuesto sea estudiado. El dialogo entre el Comité Ejecutivo y la parte que propone el cambio puede resultar en una modificación o retiro de la propuesta. Si, sin embargo, los ancianos proponentes no modifican o retiran la solicitud para el cambio propuesto, el Comité Ejecutivo deberá incluir el cambio propuesto en el orden del día de la siguiente reunión del consejo para ser considerada.

15.3.2.4 Sesenta días previos a la siguiente reunión del Consejo de Ancianos, cada cambio a la Declaración de Fe deberá ser enviada a cada miembro del Consejo de Ancianos. En esta reunión, el Consejo de Ancianos votará sobre los méritos de continuar con el cambio propuesto. Si una cuarta parte del Consejo de Ancianos vota en favor de continuar, el cambio será enviado al Comité de Teología para su consideración.

15.3.2.5 El Comité de Teología estudiará el cambio en el curso del año siguiente y enviará su informe y recomendación al Consejo de Ancianos noventa días antes de la siguiente reunión del consejo.

- 15.3.2.6 Los miembros del consejo podrán generar respuestas por escrito al informe del Comité de Teología para ser distribuidas al consejo treinta días antes de la reunión del consejo.
 - 15.3.2.7 Para que cualquier cambio sea adoptado, deberá recibir el voto mayoritario de tres cuartas partes de los votos emitidos por el consejo.
 - 15.3.2.8 Cualquier cambio que sea aprobado por el Consejo de Ancianos deberá ser entonces ratificado por la mayoría simple de tres cuartas partes de todas las Asambleas Regionales de Ancianos. Cada Asamblea Regional deberá votar el cambio propuesto dentro de un año a partir de su aprobación por el Consejo de Ancianos. Cada Líder Regional informará de inmediato el resultado del voto al Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo informará del resultado de los votos en las asambleas regionales en la siguiente reunión del Consejo de Ancianos. Si la reforma ha sido aprobada, deberá en ese momento convertirse en parte obligatoria de la Declaración de Fe.
- 15.3.3 Propuesta y aprobación de cambios a *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana*.
- 15.3.3.1 El Equipo de Liderazgo, encabezado por el Director de Teología, podrá iniciar propuestas de cambio a *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana*.
 - 15.3.3.2 El Comité de Forma de Gobierno podrá iniciar cambios a *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana*.
 - 15.3.3.3 Al menos tres miembros del Consejo de Ancianos podrán iniciar propuestas de cambio a *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana*.
 - 15.3.3.4 El Comité Ejecutivo podrá iniciar cambios al *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana*.
 - 15.3.3.5 Las propuestas de cambio deberán ser presentadas al Comité Ejecutivo noventa días antes de la reunión anual del Consejo de Ancianos con el fin de dar oportunidad de que los cambios propuestos sean estudiados y se incorporen a la agenda del consejo.
 - 15.3.3.6 Sesenta días antes de la reunión del Consejo de Ancianos, el o los cambios propuestos serán enviados a cada miembro del consejo.
 - 15.3.3.7 El Comité de Forma de Gobierno estará encargado con la responsabilidad de estudiar el cambio o los cambios propuestos y dar su opinión razonada en la siguiente reunión del consejo.

- 15.3.3.8 Para que cualquier cambio sea adoptado, deberá ser votado por una mayoría simple de los votos en el Consejo de Ancianos.
- 15.3.3.9 Todos los cambios aprobados a *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana* serán enviados a cada anciano de las iglesias Gracia Soberana.
- 15.3.3.10 EL Comité de Forma de Gobierno es responsable de incorporar los cambios aprobados al *El Libro de Gobierno*. Ellos tienen la habilidad de **editar** estos cambios para (1) corregir errores gramaticales y (2) adaptar el estilo para que sea consistente con el resto de *El Libro de Gobierno*, pero (3) ellos no pueden cambiar el significado del cambio. Estas ediciones se vuelven una parte oficial de *El Libro de Gobierno* y pueden ser modificados por una enmienda en una reunión posterior del Concilio de Ancianos.
- 15.3.4 Ratificación de los miembros de la Corte de Apelación de Gracia Soberana.
 - 15.3.4.1 Estos candidatos serán seleccionados de entre el conjunto de los miembros del Comité Regional de Revisión Judicial.
 - 15.3.4.2 El Comité de Nominaciones de Gracia Soberana propondrá a los hombres más calificados (véase LG 16.1; LG 16.2.1).
 - 15.3.4.3 Cada candidato deberá ser confirmado en lo individual por el voto de mayoría simple de los presentes en la reunión convocada del Consejo de Ancianos.
 - 15.3.4.4 Véase LG 26 para una explicación de la Corte de Apelación de Gracia Soberana.
- 15.3.5 Resolución de acusaciones contra una región (ver LG 26.2.3)
- 15.3.6 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo
 - 15.3.6.1 Los candidatos serán nominados por el Comité de Nominaciones de Gracia Soberana y elegidos por el Consejo de Ancianos. El Comité de Nominaciones deberá proponer al menos al doble de candidatos a los puestos vacantes en el Comité Ejecutivo.
 - 15.3.6.2 Si algún candidato retira su nominación después de ser escogido por el Comité de Nominaciones y antes de la elección del Consejo de Ancianos, una excepción al requerimiento de 40 días deberá ser hecho y el Comité de Nominaciones deberá procurar cubrir el puesto de ser posible. Si no es posible encontrar un repuesto la boleta simplemente tendrá un número de candidatos reducidos. Si no hay suficientes candidatos para cubrir los espacios vacantes, el Comité Ejecutivo puede nombrar a quienes servirán hasta las

siguientes elecciones donde necesitarán ser electos para continuar sirviendo. Los términos deberán ser ajustados para asegurarse que no haya más de tres espacios del Comité Ejecutivo vacantes en las elecciones futuras.

15.3.6.3 Cada candidato será elegido por la mayoría simple de los presentes en la reunión convocada del Consejo de Ancianos. Podrá requerirse votación en segundas rondas.

15.3.7 Confirmación del Director Ejecutivo del Equipo de Liderazgo

Una vez que el Comité Ejecutivo ha elegido al candidato a Director Ejecutivo, éste debe ser confirmado por el voto de la mayoría simple del Consejo de Ancianos.

15.3.8 Aprobación de los estándares y exámenes de ordenación

15.3.8.1 Los cambios a los estándares y exámenes de ordenación pueden ser propuestos por el Equipo de Liderazgo, el Comité de Teología, el Comité Ejecutivo o por lo menos tres miembros del Consejo de Ancianos.

15.3.8.2 Los cambios potenciales deben ser presentados al Comité Ejecutivo con noventa días de anticipación de la reunión anual del Consejo de Ancianos a fin de darle tiempo de ser estudiado el cambio y poder asignarlo a la agenda del consejo.

15.3.8.3 Sesenta días antes de la reunión del Consejo de Ancianos, los cambios propuestos deben ser enviados a cada miembro del Consejo.

15.3.8.4 El Comité de Teología se encargará de la responsabilidad de estudiar los cambios propuestos y darles su análisis razonado en la siguiente reunión del consejo.

15.3.8.5 El Consejo de Ancianos debe confirmar los estándares y exámenes de ordenación y sus cambios por una mayoría de tres cuartas partes del voto de aquellos votantes presentes.

15.3.8.6 Los estándares y exámenes de ordenación deben ser afirmados por tres cuartas partes de las regiones.

15.3.9 Ratificación del presupuesto anual de Gracia Soberana

Una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado un presupuesto anual, éste deberá ser ratificado por el voto de la mayoría simple del Consejo de Ancianos.

15.3.10 Declaraciones públicas del Consejo de Ancianos

El Consejo de Ancianos puede, como un cuerpo, hacer declaraciones públicas sobre cualquier asunto que desee expresar, emitir opiniones o censurar o alabar públicamente a cualquier individuo, iglesia, denominación, funcionario público, o gobierno humano que considere adecuado y para el bien de nuestra unión eclesial. Las declaraciones públicas en nombre del Consejo de Ancianos deberán ser aprobadas por no menos del voto mayoritario de dos terceras partes de los ancianos votantes presentes en una reunión del Consejo de Ancianos.

15.4 Procedimientos para las reuniones del Consejo de Ancianos

15.4.1 Mociones de nuevos asuntos

15.4.1.1 Una moción de nueva tarea es cualquier moción que requiere que el Consejo de Ancianos asuma decisiones o acciones significativas, tales como pero no limitadas a, la consecución de fondos no previstos en el presupuesto, la formación de nuevos comités, la emisión de opiniones y declaraciones públicas a nombre del Consejo de Ancianos, censuras públicas y reconocimientos.

15.4.1.2 Toda moción de nueva tarea deberá someterse al Comité Ejecutivo 40 días antes a la reunión del Consejo de Ancianos. Esto dará al Comité Ejecutivo 10 días para revisar esta moción, si se requiere remitirla a un comité apropiado existente y/o para interactuar con el anciano que formula la moción con su recomendación. La nueva moción será, sea en su forma original o con modificaciones *acordadas por el anciano que hace la moción*, enviada a cada miembro del Consejo de Ancianos 30 días antes de la reunión del consejo. Esto dará a cada miembro del Consejo de Ancianos la oportunidad de dar la debida consideración a la moción y para discutirla con los otros ancianos en su iglesia.

15.4.1.3 Excepción: Las mociones procesales sobre asuntos de tarea no estarán sujetas a este procedimiento. Las mociones procesales incluyen, pero no están limitadas a (1) mociones que conciernen puntos de orden, (2) mociones para abrir o cerrar debates, (3) mociones para enlistar asuntos de tareas para una reunión posterior, (4) mociones para remitir un asunto a un comité para su posterior estudio, y (5) cambios hechos a la moción como un resultado del diálogo y debate por el Consejo de Ancianos.

15.4.2 Reglas de orden para las reuniones del Consejo de Ancianos

15.4.2.1 Todas las reuniones del Consejo de Ancianos serán normadas por *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana* y la edición más

reciente de *The Modern Rules of Order* salvo en aquello en que *The Modern Rules of Order* contravengan *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana*.

15.4.3 Comité de Reglamentación

15.4.3.1 El Comité de Forma de Gobierno proporcionará a tres de sus integrantes para que sirvan como el Comité de Reglamentación. El Comité de Reglamentación decidirá sobre cualquier aspecto relacionado con lo que *El Libro de Gobierno* establece, permite o prohíbe durante las reuniones del Consejo de Ancianos si se señala un punto de orden durante la reunión. La decisión del Comité de Reglamentación podrá ser apelada por cualquier miembro del Consejo de Ancianos y votada por el consejo.

15.4.3.2 El Comité de Forma de Gobierno deberá determinar de antemano cuáles de sus miembros servirán en cada reunión del Consejo de Ancianos.

15.4.4 La participación de no votantes en el Consejo de Ancianos

Los miembros del Comité Ejecutivo, Equipo de Liderazgo, Comité de Teología, Comité de Formas de Gobierno, Tribunal de Apelación y Líderes Regionales que no son los delegados al Consejo de Ancianos de sus iglesias locales pueden participar en el Consejo de Ancianos al hacer declaraciones o preguntas, pero no pueden votar o proponer mociones desde el piso.

15.4.5 Las minutas del Consejo de Ancianos y sus Comités

Deben ser tomadas minutas de todas las reuniones oficiales de negocios del Consejo de Ancianos y de sus Comités relacionados (incluyendo al Comité Ejecutivo) y de la Corte de Apelación de Gracia Soberana. Estos no necesitan ser transcripciones literales, pero deben incluir por lo menos (1) la agenda oficial, (2) las decisiones tomadas y los votos llevados a cabo, (3) un resumen de los puntos principales de un debate o discusión y (4) cualquier declaración, en especial de desacuerdo o protesta, que un miembro solicite que sea incluida en las minutas. Las minutas del Consejo de Ancianos serán aprobadas por el Comité Ejecutivo. Las minutas de las reuniones de los otros comités serán aprobadas por los miembros de cada comité. Todas las minutas serán archivadas de manera responsable.

16 Comité de Nominaciones de Gracia Soberana

16.1 16.1 Propósito

El Comité de Nominaciones de Gracia Soberana se establecerá para proponer a candidatos piadosos y experimentados para servir en funciones clave para el gobierno de las iglesias Gracia Soberana. Su composición reflejará una amplia gama de representación (inclinada hacia los líderes regionales, pero incluyendo liderazgo centralizado) mientras se busca a los miembros más calificados que sean capaces de discernir quiénes son los mejores candidatos para las posiciones en que se nominen. Su función es aportar sabiduría, experiencia y pericia en la selección de posiciones clave dentro de Gracia Soberana.

16.2 Las responsabilidades del Comité de Nominaciones

16.2.1 El Comité de Nominaciones nombrará a los miembros de los comités regionales de revisión judicial que servirán en la Corte de Apelación de Gracia Soberana (LG 26.1), sujetos a la ratificación del Consejo de Ancianos por el voto de una mayoría simple.

16.2.2 El Comité de Nominaciones también nombrará a dos o más ancianos calificados de Gracia Soberana para cubrir cada vacante del Comité Ejecutivo. De entre estos candidatos, el Consejo de Ancianos elegirá al número requerido de miembros del Comité Ejecutivo. Cada candidato deberá recibir el apoyo de por lo menos una mayoría simple de los votantes presentes. Podrán darse votaciones en segunda vuelta (ver LG 17.1.4).

16.2.3 Si el Consejo de Ancianos viera conveniente crear otros comités, sus miembros deberán ser propuestos por el Comité de Nominaciones e individualmente confirmados por el voto de una mayoría simple del Consejo de Ancianos (LG 15.3.1).

16.3 Los miembros del Comité de Nominaciones

16.3.1 Composición

El Comité de Nominaciones de Gracia Soberana estará integrado por cinco representantes de los Líderes Regionales, un representante del Comité Ejecutivo en funciones y por un representante del Equipo de Liderazgo. Los Líderes Regionales seleccionarán a cinco de sus propios miembros para que sirvan, el Equipo de Liderazgo seleccionará a uno de sus miembros y el Comité Ejecutivo seleccionará a uno de sus miembros para que sirvan en el Comité de Nominaciones. Esta integración particular le reconoce peso la influencia de los Líderes Regionales mientras que proporciona la introspección y consejo que pueden aportar un miembro del Comité Ejecutivo y uno del Equipo de Liderazgo.

- 16.3.2 Duración: Los miembros del Comité de Nominaciones servirán por períodos de tres años.
- 16.3.3 El Comité de Nominaciones deberá estar completamente integrado sesenta días antes de la elección de los miembros del Comité Ejecutivo y de la Corte de Apelación de Gracia Soberana. Para asegurar esto, es responsabilidad del Comité Ejecutivo, del Equipo de Liderazgo y de los Líderes Regionales proveer sus representantes al Comité de Nominaciones de una manera oportuna.

17 El Comité Ejecutivo del Consejo de Ancianos

El Comité Ejecutivo existe como una extensión del Consejo de Ancianos. Su responsabilidad principal es supervisar al Equipo de Liderazgo en nombre del Consejo de Ancianos. Sus responsabilidades específicas están estrictamente limitadas a aquellas enlistadas en LG 17.2.

17.1 Selección de los miembros del Comité Ejecutivo.

17.1.1 El Comité Ejecutivo se compondrá de nueve miembros.

17.1.2 El Comité de Nominaciones propondrá a dos o más candidatos para cada asiento vacante en el Comité Ejecutivo.

17.1.3 Un candidato a integrar el Comité Ejecutivo deberá ser un pastor de Gracia Soberana con buena reputación y recomendado por los ancianos de su iglesia.

17.1.4 El Consejo de Ancianos elegirá a los miembros del Comité Ejecutivo de la lista de candidatos que le presente el Comité de Nominaciones (cf. LG 16.2.2). Un candidato deberá contar con el apoyo de la mayoría simple de votos emitidos por el Consejo de Ancianos. Si es necesario, se llevarán a cabo votaciones en segunda vuelta hasta que se llenen los asientos disponibles en el Comité Ejecutivo.

17.2 El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes responsabilidades:

17.2.1 Asegurarse que el Equipo de Liderazgo y sus funcionarios están actuando de conformidad con la misión y con los valores centrales de las iglesias Gracia Soberana;

17.2.2 Nombrar y evaluar al Equipo de Liderazgo;

17.2.3 Administrar los activos financieros de Gracia Soberana;

17.2.4 Aprobar el presupuesto anual de Gracia Soberana;

17.2.5 Determinar las responsabilidades del Equipo de Liderazgo;

17.2.6 Seleccionar a un miembro que forme parte del Comité de Nominaciones;

17.2.7 Mantener al día y conservar los Artículos de Incorporación de Gracia Soberana, así como sus estatutos corporativos y hacer que sean consistentes con nuestro *Libro de Gobierno*;

17.2.8 Elegir de entre sus integrantes a un presidente para facilitar la toma de decisiones, conducir las discusiones y servir como punto de contacto para todo el comité.

17.2.9 Haciendo un esfuerzo para conservar la continuidad y estabilidad mientras se trabaja hacia un Comité Ejecutivo esmeradamente representativo, el plan será puesto en práctica gradualmente de acuerdo con el siguiente calendario:

17.3 Términos de los integrantes del Comité Ejecutivo

17.3.1 Una vez electo y ratificado, un integrante del Comité Ejecutivo servirá por un término de cuatro años.

17.3.2 No habrá limitación de término.

17.3.3 Si un miembro del Comité Ejecutivo se encuentra impedido para concluir su periodo, entonces el Comité Ejecutivo elegirá a un suplente que estará en funciones hasta en tanto el Consejo de Ancianos pueda reunirse para elegir a alguien para un período normal de cuatro años.

17.3.4 El secretario del Comité Ejecutivo conservará registros precisos de los periodos de cada integrante del comité y dará aviso oportuno al Comité de Nominaciones y al Consejo de Ancianos de los periodos por expirar.

17.3.5 Si la mayoría simple del Comité Ejecutivo vota para remover a uno de sus integrantes, y concurre el voto de una mayoría simple del Consejo de Ancianos, ese integrante será removido del Comité Ejecutivo

18 El Equipo de Liderazgo

18.1 Definición y exposición de motivos

El liderazgo es un don de parte de Dios y debe ser honrado y cultivado en nuestra unión eclesiástica. El Equipo de Liderazgo es nombrado y empoderado desde nuestro Consejo de Ancianos y Comité Ejecutivo para el propósito explícito de proveer un liderazgo que sea bíblico, humilde, lleno de fe, con discernimiento y centrado en el evangelio.

Dentro de Gracia Soberana, el Equipo de Liderazgo se compone de hombres que las iglesias Gracia Soberana reconocen y designan para tareas especializadas, tales como liderazgo en misión, entrenamiento pastoral, y funciones administrativas para el cuerpo de la iglesia en términos más amplios.

Los miembros del Equipo de Liderazgo no ocupan un cargo especial adicional al de un anciano, sino que son ancianos (u hombres con calificaciones similares) cuyos dones para este tipo de liderazgo más amplio son reconocidos por otros ancianos. Como tal, el Equipo de Liderazgo surge de nuestras iglesias y es responsable a los ancianos de Gracia Soberana por medio de sus representantes en el Comité Ejecutivo. Es, en esencia, un brazo ministerial de nuestros ancianos, proveyendo liderazgo especializado y coordinación en aspectos de nuestra misión más amplia.

El Equipo de Liderazgo existe para ayudar a facilitar y asegurar la adecuada y eficiente ejecución de nuestra misión compartida. Su liderazgo incrementa nuestra eficiencia en la medida en que apoya la autoridad manifiesta de los ancianos de Gracia Soberana y sus representantes.

18.2 Requisitos

Se determinarán requisitos especiales por el Comité Ejecutivo. Por lo menos, un miembro del Equipo de Liderazgo debe ser miembro de una iglesia de Gracia Soberana y por lo tanto responsable ante sus ancianos por su integridad moral. Contemplamos a ciertos miembros del Equipo de Liderazgo (p.ej.: Director Ejecutivo, Director de Desarrollo de la Iglesia) siendo ancianos en sus respectivas iglesias locales en virtud de su función específica.

18.3 Las responsabilidades del Equipo de Liderazgo

18.3.1 El mandato

Facilitar y conducir como un equipo la ejecución de los aspectos centrales de nuestra misión de acuerdo con los valores de Gracia Soberana bajo la supervisión del Comité Ejecutivo en asociación con nuestras iglesias, sus ancianos y los líderes regionales.

18.3.1.1 De manera específica, hacer todo aquello que les sea delegado por el Comité Ejecutivo y bajo su supervisión.

- 18.3.1.2 Estas responsabilidades pueden ser concebidas en los rubros de misión, doctrina, valores y asociación.
- 18.3.2 Con respecto a la misión:
 - 18.3.2.1 En cooperación con las Asambleas Regionales, entrenar a plantadores de iglesias y coordinar la plantación de nuevas iglesias;
 - 18.3.2.2 En cooperación con los líderes regionales, coordinar el cuidado de pastores e iglesias Gracia Soberana;
 - 18.3.2.3 En cooperación con las regiones, facilitar y administrar las misiones globales;
 - 18.3.2.4 En cooperación con las regiones, identificar, investigar, aprobar y facilitar todas las adopciones de iglesias.
- 18.3.3 Con respecto a nuestra doctrina y valores:
 - 18.3.3.1 Proveer liderazgo, instrucción teológica y cuidado pastoral al Colegio de Pastores de Gracia Soberana;
 - 18.3.3.2 Proveer instrucción teológica y pastoral continua a los pastores de Gracia Soberana;
 - 18.3.3.3 En conjunto con el Comité de Teología, el Equipo de Liderazgo desarrolla y mantiene los exámenes y estándares de ordenación;
 - 18.3.3.4 En conjunción con el Consejo de Ancianos, cuidar de la Declaración de Fe de Gracia Soberana.
- 18.3.4 Con respecto a nuestra asociación:
 - 18.3.4.1 Desarrollar recursos para el ministerio dentro de Gracia Soberana;
 - 18.3.4.2 Planificar y ejecutar las conferencias de Gracia Soberana;
 - 18.3.4.3 Coordinar las actividades y ministerios entre regiones;
 - 18.3.4.4 Comunicarse, en nombre de las iglesias Gracia Soberana, con el mundo más amplio.
 - 18.3.4.5 Facilitar la comunicación y cooperación entre las iglesias y líderes dentro de Gracia Soberana;
 - 18.3.4.6 Bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, administrar la recolección y distribución de los recursos financieros de Gracia Soberana;

18.3.4.7 Ser punta de lanza en recaudación de fondos.

18.4 Personal

El Comité Ejecutivo determina que posiciones comprende el Equipo de Liderazgo y quién ocupará esas posiciones. Cuando menos, el Equipo de Liderazgo deberá incluir un director ejecutivo. El resto del Equipo de Liderazgo deberá estar suficientemente cubierto para cumplir con sus funciones señaladas.

Además, el Comité Ejecutivo consultando con el Director Ejecutivo pueden renombrar cualquiera de los títulos de los otros oficiales del Equipo de Liderazgo a su discreción, excepto el del Director Ejecutivo. En caso de, cualquier cambio a esos títulos serán hechos por el Comité de Forma de Gobierno en la siguiente edición de *El Libro de Gobierno* sin un proceso formal de enmienda.

Si el Comité Ejecutivo renombra o altera alguna posición escrita actualmente en *El Libro de Gobierno* es la responsabilidad del Comité asegurarse que el Equipo de Liderazgo continúe operando en un cumplimiento total a los requisitos de *El Libro de Gobierno* con relación al Equipo de Liderazgo.

18.4.1 Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo debe usar sus dones de liderazgo para inspirar e impartir visión a Gracia Soberana, resultando en una participación gozosa en nuestra misión común y apreciación por nuestros valores y doctrinas en común. Él debe motivar, animar y exhortar a Gracia Soberana a llevar a cabo nuestros compromisos y advertirnos en contra de tentaciones culturales o inconsistencias internas con nuestras doctrinas y valores.

El Director Ejecutivo es el funcionario que preside el Equipo de Liderazgo que responde directamente al Comité Ejecutivo. Es un integrante sin voto del Comité Ejecutivo. Debe ser un anciano de una iglesia local de Gracia Soberana. Debe ser confirmado por una mayoría simple en el Consejo de Ancianos. Es responsable de:

- 18.4.1.1 Asegurarse de la exitosa operación del Equipo de Liderazgo por medio de planeación estratégica, apoyo, evaluación y amplia comunicación;
- 18.4.1.2 Facilitar una operación exitosa de la forma de gobierno y misión, de manera amplia, asegurándose que el Equipo de Liderazgo apoya e interactúa con las regiones, los líderes regionales y con las iglesias asociadas internacionalmente;
- 18.4.1.3 Supervisar y apoyar la recaudación de fondos para Gracia Soberana;

- 18.4.1.4 Servir como moderador en el Consejo de Ancianos, supervisar las reuniones oficiales y coordinar sus funciones clave. Puede nombrar temporalmente a un moderador especial de su elección para servir en su lugar;
 - 18.4.1.5 Servir como punto de contacto obligatorio para todas las funciones del Equipo de Liderazgo;
 - 18.4.1.6 Promover la salud y pluralidad del Equipo de Liderazgo al ensanchar la efectividad de cada director;
 - 18.4.1.7 Informar anualmente al Consejo de Ancianos del estado de la unión de las iglesias de Gracia Soberana, incluyendo una completa evaluación y planes para el avance de nuestra misión junto con toda la información financiera, jurídica y estadística relevante. Este informe, aunado a un estado financiero completo, será publicado y puesto a disposición de todos los cuerpos de ancianos de Gracia Soberana.
- 18.4.2 Director de Plantación de Iglesias y Misiones
- Coordina la plantación de iglesias, misiones internacionales y adopciones de iglesias.
- 18.4.3 Director de Administración y Finanzas
- Administra las funciones del Equipo de Liderazgo, coordina las finanzas, otorgamientos, distribución de recursos y otros aspectos asociados.
- 18.4.4 Director de Desarrollo de Iglesias
- Establece comunicación con los líderes regionales y coordina el cuidado de todas las regiones.
- 18.4.5 Director de Teología y Entrenamiento.
- Decano del Colegio de Pastores, presidente del Comité de Teología y facilitar entrenamiento teológico a los pastores de Gracia Soberana.
- 18.4.6 Director de Misiones Globales
- Lidera los esfuerzos de misiones globales al proveer una visión, proveer discernimiento teológico e implementar planes estratégicos en coordinación con nuestros socios globales. El Director de Misiones Globales también dirige las plantaciones y adopciones de iglesias.
- 18.4.7 Director de *Sovereign Grace Music*

- 18.4.8 Con la excepción del Director Ejecutivo, cualquier miembro del Equipo de Liderazgo puede ser relevado de su posición por el voto mayoritario del Comité Ejecutivo. De manera similar, el Comité Ejecutivo puede discrecionalmente suspender con o sin remuneración, a cualquier miembro del Equipo de Liderazgo.
- 18.4.9 El Director Ejecutivo podrá ser suspendido con o sin remuneración discrecionalmente por el Comité Ejecutivo. Sin embargo, no podrá ser separado permanentemente de su cargo sin la aprobación de la mayoría del Consejo de Ancianos. El Consejo de Ancianos puede a su discreción reintegrar la remuneración de un Director Ejecutivo.
- 18.4.10 Comités y equipos del Equipo de Liderazgo
- 18.4.10.1 A fin de apoyar las funciones del Equipo de Liderazgo, sus miembros pueden establecer comités o equipos.
- 18.4.10.2 Los miembros de los comités o equipos no necesitan ser nominados por el Comité de Nominaciones. Pueden ser escogidos por el Equipo de Liderazgo o sus miembros.
- 18.4.10.3 Los comités o equipos *ad hoc* establecidos por el Equipo de Liderazgo sirven en una capacidad de asesores o asistentes, no en lugar de cualquier miembro del Equipo de Liderazgo, no pueden ser empoderados con cualquier autoridad que ya ha sido establecida en *El Libro de Gobierno*.

19 Acuerdos de Asociación

19.1 Acuerdos de asociación para las regiones provisionales¹¹

19.1.1 Preámbulo

Las iglesias Gracia Soberana en conjunto de manera voluntaria forman un cuerpo eclesial unificado (Iglesias Gracia Soberana) para glorificar a Dios como una expresión de la novia de Cristo. Las iglesias comparten recursos espirituales y materiales para el avance de nuestra misión en común, bajo un gobierno en común, el cual preserva nuestra fidelidad a nuestra Declaración de Fe y estándares de santidad corporativa en común. Una iglesia local (Iglesia Asociada) se une a si misma a las Iglesias Gracia Soberana cuando sus ancianos, en representación de la Iglesia Asociada, entran a este Acuerdo de Asociación con las Iglesias Gracia Soberana, representado por su Director Ejecutivo, y su Asamblea Regional de Ancianos, representado por el Líder Regional de la región provisional.

19.1.2 Los compromisos de asociación

19.1.2.1 Los compromisos de la Asamblea Regional de Ancianos

La Asamblea Regional de Ancianos reconoce que los términos y condiciones de este Acuerdo de Asociación son una parte integral de *El Libro de Gobierno de las Iglesias Gracia Soberana* (LG), y promete ratificar sus compromisos en *El Libro de Gobierno* entre los cuales son 1) administrar de manera responsable su papel en examinar y aprobar a los ancianos candidatos para ordenación en la Iglesia Asociada; 2) procurar justicia, rectitud y santidad mientras resuelve conflictos que involucren a la Iglesia Asociada; 3) coordinar y apoyar las plantaciones de iglesia y esfuerzos evangelísticos dentro de la región; 4) cuidar de la Iglesia Asociada y sus ancianos en tiempos de necesidad. Cualquier aspecto de *El Libro de Gobierno* que no pueda ser ratificado a causa de requisitos y limitaciones nacionales o locales debe ser especificado, documentado y autorizado por el Equipo de Liderazgo de las Iglesias Gracia Soberana en cooperación con la Iglesia Asociada. El documento con las excepciones debe ser aprobado por una mayoría simple del Consejo de Ancianos. No se otorgará excepción alguna a la Declaración de Fe.

¹¹ Este Acuerdo de Asociación es para “Iglesias Asociadas” sin un Acuerdo de Asociación nacional o regional específico pero que desean confirmar su completa asociación con Gracia Soberana. Los acuerdos regionales comienzan en LG 19.2 con los Acuerdos de Asociación para las Regiones de los Estados Unidos de América. Los otros serán añadidos a medida que son escritos y aprobados por el Consejo de Ancianos.

19.1.2.2 Los compromisos de las Iglesias Gracia Soberana

Las Iglesias Gracia Soberana, en nombre del Consejo de Ancianos de Gracia Soberana (Consejo de Ancianos) reconoce que los términos y condiciones de este Acuerdo de Asociación son una parte integral de *El Libro de Gobierno* y promete cumplir sus compromisos con *El Libro de Gobierno* los cuales son 1) proteger la Declaración de Fe al procurar la doctrina sana, bíblica que incluye soteriología reformada y pneumatología continuista; 2) cumplir con *El Libro de Gobierno* y asegurar su implementación consistente en todas las regiones; 3) proveer educación teológica por medio del Colegio de Pastores y oportunidades de entrenamiento a los ancianos de cada Plantador de Iglesias; 4) coordinar todas las regiones en la plantación de iglesias de manera global en la medida que Dios nos provea de los recursos para hacerlo; y 5) mantener de manera vigorosa y promover todos los valores únicos de las Iglesias Gracia Soberana incluyendo su forma de gobierno liderada/gobernada por ancianos, roles complementarios en el hogar e iglesia y doctrina y predicación centrados en el evangelio. Cualquier aspecto de *El Libro de Gobierno* que no pueda ser ratificado a causa de requisitos y limitaciones nacionales o locales debe ser especificado, documentado y autorizado por el Equipo de Liderazgo de las Iglesias Gracia Soberana en cooperación con la Iglesia Asociada. El documento con las excepciones debe ser aprobado por una mayoría simple del Consejo de Ancianos. No se otorgará excepción alguna a la Declaración de Fe.

19.1.2.3 Los compromisos de la Iglesia Asociada

La Iglesia Asociada reconoce que los términos y condiciones de este Acuerdo de Asociación son una parte integral del LG, y promete cumplir con los compromisos contenidos en este *Libro de Gobierno* entre los cuales son 1) suscribirse a la Declaración de Fe (como se articula en las secciones 9 y 13); 2) someterse a *El Libro de Gobierno* (como se articula en las secciones 9 y 13); 3) participar de manera en la Asamblea Regional de Ancianos y el Consejo de Ancianos; y 4) apoyar de manera activa la misión y los valores de las Iglesias Gracia Soberana en espíritu, por medio de la participación, y donando de manera financiera. Cualquier aspecto de *El Libro de Gobierno* que no pueda ser ratificado a causa de requisitos y limitaciones nacionales o locales debe ser especificado, documentado y autorizado por el Equipo de Liderazgo de las Iglesias Gracia Soberana en cooperación con la Iglesia Asociada. El documento con las excepciones debe ser

aprobado por una mayoría simple del Consejo de Ancianos. No se otorgará excepción alguna a la Declaración de Fe.

19.1.3 Términos y Condiciones de la Asociación

19.1.3.1 Declaraciones de intenciones

- 19.1.3.1.a Este Acuerdo no constituye una formación de una corporación (ya sea con fines de lucro o sin fines de lucro), una sociedad de responsabilidad limitada, o una asociación legal, empresa conjunta o cualquier otro tipo de empresa social o ente legal, una relación laboral, una relación consultora ni alguna entidad similar tal y como se define en las leyes civiles del gobierno de cada parte respectivamente.
- 19.1.3.1.b La ejecución de este Acuerdo por cada Parte no le confiere a cualquier otra parte el derecho legal a o un interés en la propiedad real, propiedad personal, propiedad intelectual, empleados, de tal parte, ni las responsabilidades de las deudas, demandas u obligaciones de dicho partido.
- 19.1.3.1.c Entrar a este Acuerdo es enteramente voluntario, lo cual significa que no hay nada que tenga la intención de prevenir a cualquier Iglesia Asociada de irse, como es descrito en *El Libro de Gobierno*.
- 19.1.3.1.d A pesar de este Acuerdo, la Iglesia Asociada deberá continuar a ser responsable de cumplir sus propósitos corporativos, tal y como es descrito en sus documentos gubernamentales, y operar de una manera que es consistente con el estatus como Iglesia en su locación.

19.1.3.2 Plan de donación asociada

- 19.1.3.2.a Con el fin de financiar esta asociación de plantación de iglesias, desarrollo de iglesias y esfuerzos de misión global, cada Iglesia Asociada se compromete a un objetivo de donar 10% de sus fondos anuales generales (no designados). La distribución de este dinero será determinada por el Equipo de Liderazgo de Gracia Soberana en cooperación con la iglesia asociada y cualquier región provisional.
- 19.1.3.2.b La Iglesia Asociada acuerda a compartir de manera justa y proporcional de los gastos de cualquier evento

o actividad de la Asamblea Regional de Ancianos en la cual su anciano participe, o de hacer otros ajustes en colaboración con, y con el consentimiento de, otras Iglesias Asociadas.

19.1.3.3 Propiedad Intelectual

19.1.3.3.a La Iglesia Asociada concuerda a respetar la propiedad de los derechos de autor de todos los materiales pertenecientes y/o autorizados por Sovereign Grace Churches (Iglesias Gracia Soberana) y de seguir las políticas y procedimientos para usar dichos materiales.

19.1.3.3.b La Iglesia Asociada reconoce que el nombre **Sovereign Grace**[®] y su logo son marcas pertenecientes a Sovereign Grace Churches (Iglesias Gracia Soberana). Las Iglesias Gracia Soberana le concede a cada Iglesia Asociada el derecho no exclusivo de usar el nombre de **Sovereign Grace**[®] y su logo para identificar su afiliación con las Iglesias Gracia Soberana.

19.1.3.4 Indemnización

19.1.3.4.a Cada Iglesia Asociada será responsable de determinar su propia estrategia de manejo de riesgo, incluyendo los niveles apropiados de seguranzas, implementación de políticas seguras y prudentes de protección de niños y otras medidas.

19.1.3.4.b Como entidades independientes y gobernadas de manera autónoma, cada Iglesia Asociada reconoce y entiende que es responsable de todas sus demandas de pago, pérdidas, daño, obligaciones o gastos ocasionados o demandados por causas de actos o negligencias de sus propios empleados, contratistas independientes, invitados o visitantes.

19.1.4 Firma del documento

19.1.4.1 El Director Ejecutivo, a nombre de las Iglesias Gracia Soberana

Yo, el abajo firmante Director Ejecutivo de las Iglesias Gracia Soberana, habiendo considerado este Acuerdo de Asociación en oración y de manera cuidadosa, con Dios como mi testigo, en representación del Consejo de Ancianos, entro asumiendo todas las responsabilidades y privilegios aquí descritos.

Nombre: _____

Firma: _____,
Director Ejecutivo, Iglesias Gracia Soberana

Fecha: _____

19.1.4.2 El Líder Regional, a nombre de la Asamblea Regional de Ancianos

Yo, el abajo firmante Líder Regional, habiendo considerado este Acuerdo de Asociación en oración y de manera cuidadosa, con Dios como mi testigo, en representación de los ancianos de la región, entro asumiendo todas las responsabilidades y privilegios aquí descritos.

Región de Gracia Soberana: _____

Nombre: _____

Firma: _____
Líder Regional

Fecha: _____

19.1.4.3 Los Ancianos Locales, en nombre de la Iglesia Asociada

19.1.4.4 Nosotros, los abajo firmantes ancianos, habiendo considerado este Acuerdo de Asociación en oración y de manera cuidadosa, con Dios como nuestro testigo, en representación de la Iglesia Asociada, entramos asumiendo todas las responsabilidades y privilegios aquí descritos.

Nombre de la iglesia: _____

Ciudad/Estado: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Firma: _____ Fecha: _____

19.2 Acuerdo de Asociación para las Regiones de los Estados Unidos

19.2.1 Preámbulo

Las iglesias Gracia Soberana en conjunto de manera voluntaria forman un cuerpo eclesiástico unificado (Iglesias Gracia Soberana) para glorificar a Dios como una expresión de la novia de Cristo. Las iglesias comparten recursos espirituales y materiales para el avance de nuestra misión en común, bajo un gobierno en común, el cual preserva nuestra fidelidad a nuestra Declaración de Fe y estándares de santidad corporativa en común. Una iglesia local (Iglesia Asociada) se une a si misma a las Iglesias Gracia Soberana cuando sus ancianos, en representación de la Iglesia Asociada, entran a este Acuerdo de Asociación con las Iglesias Gracia Soberana, representado por su Director Ejecutivo, y su Asamblea Regional de Ancianos, representado por el Líder Regional.

19.2.2 Los compromisos de asociación

19.2.2.1 Los compromisos de la Asamblea Regional de Ancianos

La Asamblea Regional de Ancianos reconoce que los términos y condiciones de este Acuerdo de Asociación son una parte integral de *El Libro de Gobierno de las Iglesias Gracia Soberana* (LG), y promete ratificar sus compromisos en *El Libro de Gobierno* entre los cuales son 1) administrar de manera responsable su papel en examinar y aprobar a los ancianos candidatos para ordenación en la Iglesia Asociada; 2) procurar justicia, rectitud y santidad mientras resuelve conflictos que involucren a la Iglesia Asociada; 3) coordinar y apoyar las plantaciones de iglesia y esfuerzos evangelísticos dentro de la región; 4) cuidar de la Iglesia Asociada y sus ancianos en tiempos de necesidad.

19.2.2.2 Los compromisos de las Iglesias Gracia Soberana

Las Iglesias Gracia Soberana, en nombre del Consejo de Ancianos de Gracia Soberana (Consejo de Ancianos) reconoce que los términos y condiciones de este Acuerdo de Asociación son una parte integral de *El Libro de Gobierno* y promete cumplir sus compromisos con *El Libro de Gobierno* los cuales son 1) proteger la Declaración de Fe al procurar la doctrina sana, bíblica que incluye soteriología reformada y pneumatología continuista; 2) cumplir con *El Libro de Gobierno* y asegurar su implementación consistente en todas las regiones; 3) proveer educación teológica por medio del Colegio de Pastores y oportunidades de entrenamiento a los ancianos de cada Plantador de Iglesias; 4) coordinar todas las regiones en la plantación de iglesias de manera global en la medida que Dios nos provea de los recursos para

hacerlo; y 5) mantener de manera vigorosa y promover todos los valores únicos de las Iglesias Gracia Soberana incluyendo su forma de gobierno liderada/gobernada por ancianos, roles complementarios en el hogar e iglesia y doctrina y predicación centrados en el evangelio.

19.2.2.3 Los compromisos de la Iglesia Asociada

La Iglesia Asociada reconoce que los términos y condiciones de este Acuerdo de Asociación son una parte integral del LG, y promete cumplir con los compromisos contenidos en este *Libro de Gobierno* entre los cuales son 1) suscribirse a la Declaración de Fe (como se articula en las secciones 9 y 13); 2) someterse a *El Libro de Gobierno* (como se articula en las secciones 9 y 13); 3) participar de manera en la Asamblea Regional de Ancianos y el Consejo de Ancianos; y 4) apoyar de manera activa la misión y los valores de las Iglesias Gracia Soberana en espíritu, por medio de la participación, y donando de manera financiera.

19.2.3 Términos y Condiciones de la Asociación

19.2.3.1 Declaraciones de intenciones

- 19.2.3.1.a Este Acuerdo no constituye una formación de una corporación (ya sea con fines de lucro o sin fines de lucro), una sociedad de responsabilidad limitada, o una asociación legal, empresa conjunta o cualquier otro tipo de empresa social o ente legal, una relación laboral, ni una relación consultora.
- 19.2.3.1.b La ejecución de este Acuerdo por cada Parte no le confiere a cualquier otra parte el derecho legal a o un interés en la propiedad real, propiedad personal, propiedad intelectual, empleados, de tal parte, ni las responsabilidades de las deudas, demandas u obligaciones de dicho partido.
- 19.2.3.1.c Entrar a este Acuerdo es enteramente voluntario, lo cual significa que no hay nada que tenga la intención de prevenir a cualquier Iglesia Asociada de irse, como es descrito en *El Libro de Gobierno*.
- 19.2.3.1.d A pesar de este Acuerdo, la Iglesia Asociada deberá continuar a ser responsable de cumplir sus propósitos corporativos, tal y como es descrito en sus documentos gubernamentales, y operar de una manera que es consistente con su estatus como organización sin fines de lucro con exención fiscal

bajo la Sección 501(c)(3) del Internal Revenue Code (Código de Impuestos Internos).

19.2.3.1.e Este Acuerdo reconoce la independencia de la Iglesia de Cristo Jesús del control del gobierno tal como es provista en la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos porque refleja las creencias sinceras de la Iglesia Asociada y prácticas contenidas en la Biblia y en *El Libro de Gobierno* con respecto a la colaboración regional con otras iglesias locales unidas en la misión de Gracia Soberana.

19.2.3.1.f Para los Plantadores de Iglesia fuera de Estados Unidos quienes, por razones legales y/o culturales, no pueden firmar este Acuerdo de Asociación, el Equipo de Liderazgo proporcionará un Acuerdo de Asociación modificado a ser incluido en la sección 19 de *El Libro de Gobierno* de acuerdo con el LG 15.3.3 (aprobación de cambios a *El Libro de Gobierno*).

19.2.3.2 Plan de donación asociada

19.2.3.2.a Con el fin de financiar esta asociación de plantación de iglesias, desarrollo de iglesias y esfuerzos de misión global, cada Iglesia Asociada se compromete a un objetivo de donar 10% de sus fondos anuales generales (no designados). A menos que o hasta que el Consejo de Ancianos modifique estos porcentajes de distribución, la donación anual será distribuida de la siguiente manera: el primer 5% apoyará nuestras funciones centrales y el segundo 5% apoyará la región de la iglesia miembro.

19.2.3.2.b La Iglesia Asociada acuerda a compartir de manera justa y proporcional de los gastos de cualquier evento o actividad de la Asamblea Regional de Ancianos en la cual su anciano participe, o de hacer otros ajustes en colaboración con, y con el consentimiento de, otras Iglesias Asociadas.

19.2.3.3 Propiedad Intelectual

19.2.3.3.a La Iglesia Asociada concuerda a respetar la propiedad de los derechos de autor de todos los materiales pertenecientes y/o autorizados por Sovereign Grace Churches (Iglesias Gracia

Soberana) y de seguir las políticas y procedimientos para usar dichos materiales.

- 19.2.3.3.b La Iglesia Asociada reconoce que el nombre **Sovereign Grace**[®] y su logo son marcas pertenecientes a Sovereign Grace Churches (Iglesias Gracia Soberana). Las Iglesias Gracias Soberana le concede a cada Iglesia Asociada el derecho no exclusivo de usar el nombre de **Sovereign Grace**[®] y su logo para identificar su afiliación con las Iglesias Gracia Soberana.

19.2.3.4 Indemnización

- 19.2.3.4.a Cada Iglesia Asociada será responsable de determinar su propia estrategia de manejo de riesgo, incluyendo los niveles apropiados de seguranzas, implementación de políticas seguras y prudentes de protección de niños y otras medidas.

- 19.2.3.4.b Como entidades independientes y gobernadas de manera autónoma, cada Iglesia Asociada reconoce y entiende que es responsable de todas sus demandas de pago, pérdidas, daño, obligaciones o gastos ocasionados o demandados por causas de actos o negligencias de sus propios empleados, contratistas independientes, invitados o visitantes.

19.2.4 Firma del documento

- 19.2.4.1 El Director Ejecutivo, a nombre de las Iglesias Gracia Soberana

Yo, el abajo firmante Director Ejecutivo de las Iglesias Gracia Soberana, habiendo considerado este Acuerdo de Asociación en oración y de manera cuidadosa, con Dios como mi testigo, en representación del Consejo de Ancianos, entro asumiendo todas las responsabilidades y privilegios aquí descritos.

Nombre: _____

Firma: _____,
Director Ejecutivo, Iglesias Gracia Soberana

Fecha: _____

El Líder Regional, a nombre de la Asamblea Regional de Ancianos

Yo, el abajo firmante Líder Regional, habiendo considerado este Acuerdo de Asociación en oración y de manera cuidadosa, con Dios como mi testigo, en representación de los ancianos de la región, entro asumiendo todas las responsabilidades y privilegios aquí descritos.

Región de Gracia Soberana: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Líder Regional

Fecha: _____

19.2.4.2 Los Ancianos Locales, en nombre de la Iglesia Asociada

Nosotros, los abajo firmantes ancianos, habiendo considerado este Acuerdo de Asociación en oración y de manera cuidadosa, con Dios como nuestro testigo, en representación de la Iglesia Asociada, entramos asumiendo todas las responsabilidades y privilegios aquí descritos.

Nombre de la iglesia: _____

Ciudad/Estado: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Firma: _____ Fecha: _____

19.3 Asociación de las Iglesias Históricas de Gracia Soberana fuera de los Estados Unidos sin un Acuerdo de Asociación Actual.

Todas las iglesias históricas de Gracia Soberana que firmaron la Carta de Intención/Compromiso de Membresía en 2013, de acuerdo con las estipulaciones descritas en la 2da. Edición del LG, Sección 19, permanecerán, junto con todos sus ancianos ordenados, como miembros con buena reputación en las Iglesias Gracia Soberana. Esto incluye lo siguiente: (1) envío de delegados al Consejo de Ancianos, (2) participar en los comités de Gracia Soberana y (3) compartir en los beneficios y compromisos de una iglesia de Gracia Soberana facilitados por el Equipo de Liderazgo.

20 Proceso de separación de una iglesia local de Gracia Soberana

20.1 Principios generales

- 20.1.1 Nosotros somos una unión eclesiástica. Ninguna separación de esa unión debe tomarse con ligereza o inadvertidamente sino sobria y cuidadosamente y solo a la luz de fuertes razones de conciencia o compatibilidad y solo entonces luego que se hayan hecho esfuerzos cabales para preservar nuestra unidad en el Espíritu (véase LG 1.10).
- 20.1.2 Puede surgir por necesidad un tiempo en el que una iglesia local, por razón de cambio de doctrina u otras razones imprevistas no pueda continuar de buena fe siendo parte de las iglesias Gracia Soberana.
- 20.1.3 En la separación Gracia Soberana no tiene derecho alguno a la propiedad de una iglesia local y la iglesia local no tiene derecho a la propiedad de Gracia Soberana, salvo lo que se señala más adelante.
- 20.1.4 Comenzando con la adopción de este *Libro de Gobierno de Gracia Soberana*, cualquier iglesia local plantada con la asistencia financiera de Gracia Soberana, que se separe de Gracia Soberana dentro de un período de cinco años a partir de la recepción de una aportación para plantar la iglesia deberá reintegrar una cantidad prorrateada de la asistencia financiera recibida. Las iglesias que se separen en menos de un año deberán reintegrar el 100%; las que lo hagan en menos de dos años, el 80%; las que lo hagan en menos de tres años, el 60%; las iglesias que se separen en menos de cuatro años, el 40%, y las iglesias que se separen en menos de cinco años deberán reintegrar el 20%.

20.2 Procedimiento

Los siguientes procedimientos son esbozados como una expresión adecuada de respeto mutuo y afecto y un deseo para tratar en forma humilde y cuidadosa las posibilidades de separación.

La forma de gobierno de Gracia Soberana ofrece una expresión tangible al mandato de Dios de procurar una unidad y doctrinalmente substanciados (Jn. 17:20-23) al conectar a la congregación con un cuerpo eclesiástico de más amplio de iglesias afiliadas. Al proteger la reputación de Cristo, cada iglesia debe hacer un esfuerzo concertado, vigoroso y duradero para conservar la unidad en el Espíritu en el vínculo de paz, modelando el amor de Cristo en su comunión de iglesias dada, solo separándose de tal compañerismo en circunstancias excepcionales (LG 1.10).

La participación en la unión de las iglesias Gracia Soberana es finalmente voluntaria; cualquier cuerpo de ancianos puede separar a una iglesia de Gracia Soberana sin penalización jurídica o financiera (salvo lo previsto en LG 20.1.4). Los procedimientos

de separación abajo señalados honran el carácter voluntario de nuestra unión, pero también expresan su seriedad y sobriedad.

- 20.2.1 Si una iglesia considera dejar Gracia Soberana, sus ancianos deberán establecer contacto con el líder regional y discutir sus razones con él antes de tomar una decisión definitiva.
- 20.2.2 Si la iglesia local, por medio de sus ancianos, decide continuar con la separación, sus ancianos deberán notificar a la Asamblea Regional de Ancianos por escrito su decisión de buscar separarse de Gracia Soberana.
- 20.2.3 Al menos treinta días antes a la separación, los ancianos de esa iglesia local deberán presentarse ante el Comité de Revisión Judicial de su región con el fin de dar razón o razones para separarse.
- 20.2.4 El Comité de Revisión Judicial de esa región deberá, por el bien de la iglesia local y nuestra unión, examinar a cabalidad las razones planteadas para separarse.
- 20.2.5 Si el Comité de Revisión Judicial acepta las razones para separarse como válidas, entonces este comité recomendará a la Asamblea Regional de Ancianos que esa iglesia sea encomendada al Señor y su gracia y sea liberada para irse sin censura. Las razones válidas incluyen, por ejemplo, un desacuerdo no herético con la Declaración de Fe de Gracia Soberana, una incapacidad teológica para someterse a los mandatos explícitos de *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana* o una incapacidad práctica de participar en una Asamblea Regional de Ancianos.
- 20.2.6 Si el Comité de Revisión Judicial encuentra que el grupo de ancianos de la iglesia que se separa: a) es herético (esto es, que sus errores plantean una amenaza grave e inmediata al bienestar espiritual de los miembros de la iglesia), (b) es culpable de pecado escandaloso sin arrepentimiento, (c) viola intencionalmente *El Libro de Gobierno* mientras que públicamente simula apoyarlo, o (d) se ha involucrado en una conducta divisiva y destructiva (esto es, haciendo o aprobando acusaciones en contra de miembros de Gracia Soberana fuera de los correspondientes ámbitos judiciales de la iglesia), entonces el Comité de Revisión Judicial propondrá a la Asamblea Regional de Ancianos una censura en contra del grupo de ancianos señalando las razones por las que cree que la separación es incorrecta.
- 20.2.7 Si el Comité de Revisión Judicial encuentra que un grupo de ancianos se separa por razones que no honran la solemnidad de la unión eclesial (ver LG 1.10.3), podrá proponer a la Asamblea Regional de Ancianos la emisión de un comentario que ni censure ni apoye la decisión del grupo de ancianos. Bajo tales circunstancias, el Comité de Revisión Judicial y la Asamblea Regional de Ancianos deben ejercer la caridad y la moderación.

- 20.2.8 Luego de escuchar la propuesta del Comité de Revisión Judicial, la Asamblea Regional de Ancianos deberá determinar, por una mayoría simple de votos, si procede apoyar, censurar o simplemente comentar la separación de la iglesia local.
- 20.2.9 Se enviará a todos los grupos de ancianos de Gracia Soberana una copia del apoyo, censura o comentario, para que lo comuniquen a sus congregaciones como lo estimen conveniente.
- 20.3 Cuando un anciano(s) y el Líder Regional están de acuerdo que una iglesia existente de Gracia Soberana debe ser disuelta, el Líder Regional o su delegado debe hacer una recomendación a la Asamblea Regional de Ancianos sobre la potencial disolución de una iglesia dentro de su región.
 - 20.3.1 Para que una iglesia local sea disuelta, la Asamblea Regional de Ancianos debe afirmarlo por una votación de dos tercios.
 - 20.3.2 En el evento que una iglesia local se disuelva, el Líder Regional debe asegurarse que la Asamblea Regional de Ancianos está cuidando del anciano(s) de la iglesia que se está disolviendo.
 - 20.3.3 Cuando se ha decidido que una iglesia local se disolverá, el anciano(s) debe proveer un aviso de 60 días a los miembros de la iglesia local a punto de disolverse. Durante este tiempo, los ancianos locales deben ayudar a los miembros con su transición a otra iglesia.
 - 20.3.4 La disolución de los bienes de una iglesia local debe hacerse de acuerdo con las políticas de la iglesia local y la ley civil.
 - 20.3.5 La Asamblea Regional de Ancianos y Gracia Soberana no tienen derechos a los bienes de una iglesia en disolución a menos que sea donada por el anciano(s) de la iglesia local y la disolución sea de acuerdo con la ley estatal y las políticas de la iglesia local.

PARTE CUATRO: Reglas de disciplina

21 Principios de disciplina

21.1 El contexto

Delimitar los procedimientos disciplinarios de la iglesia es necesario para asegurarse que cuando el pecado grave y las controversias afectan nuestras iglesias, contamos con principios bíblicos claros y consistentes, y las correspondientes prácticas. Ciertamente la vida de nuestras iglesias no se deriva de los siguientes procedimientos. La longitud de esta sección no está en función de la importancia de la disciplina sobre la vida general de la iglesia sino en la necesidad de redactar procedimientos detallados para servir mejor a nuestras iglesias, nuestro pueblo y nuestros ancianos. Más aun, esta sección refleja los estándares eclesiásticos de Gracia Soberana, que están separados del derecho civil. Esta sección asume que las leyes de todas las autoridades civiles están vigentes y no hay ninguna intención de suplantarlas o contrarrestarlas.

21.2 El mandato

El mandato y autoridad para ejercer disciplina en la iglesia está dado por Cristo a la iglesia en Mateo 18:15-22, 1 Corintios 5, y 1 Timoteo 5:19-21.

21.3 El propósito de la disciplina

El propósito de la disciplina es promover la gloria de Cristo, la pureza de la iglesia y la restauración del pecador.

La santidad es una alta prioridad para las iglesias Gracia Soberana porque la iglesia es la representación y expresión de la santidad de Dios (Apoc. 4:8). 1 Pedro 2:9-10 explica que la iglesia es “linaje escogido, real sacerdocio, nación santa, pueblo adquirido para posesión de Dios”. De igual manera, Jesús comienza su oración por la unidad con una petición de que Dios santificará a su pueblo por medio de la verdad de su Palabra (Jn. 17:17). La unidad dentro del cuerpo debe buscarse, pero nunca a costa de nuestra santidad. La búsqueda y estándares de santidad son ordenados para todos los miembros y especialmente para los líderes de la iglesia de Cristo.

Cuando nuestra disciplina involucra acción judicial contra un anciano, la disciplina es con el propósito de censurar públicamente al pecado, erradicar el escándalo, proteger la pureza doctrinal y ética del cuerpo, restaurar al ofensor y defender la reputación de Jesucristo.

21.4 El espíritu de disciplina

La disciplina debe llevarse a cabo en un espíritu de amor e imparcialidad entre hermanos, buscando la gloria de Dios sobre todo lo demás. Cristo ordena que la iglesia y sus funcionarios promuevan el bienestar y pureza de sus miembros. La disciplina es un poder dado por Cristo a la iglesia para este propósito y no debe ponerse en práctica con espíritu vengativo. La meta de cualquier acción disciplinaria es de una reclamación

clemente y arrepentimiento. Con este fin, la disciplina sirve para proteger y promover la piedad en el cuerpo de acuerdo con los estándares de santidad señalados en la Escritura (1 Tim. 4:7; 1 Cor. 5:11-13).

21.5 Protección del nombre y la reputación de los ancianos

Nuestro buen nombre debe ser valorado y queremos proteger la reputación de otros. La Biblia nos dice que: “más vale el buen nombre que las muchas riquezas” (Prov.22:1) y por ello nuestra tarea de amar a los otros implica que también debemos proteger su nombre. Esto significa que los pecados de calumnia, chisme, división y ciertas expresiones de enojo no deben tolerarse entre el pueblo de Dios. Cuando el buen nombre de un anciano se destruye, de vuelve casi imposible para el anciano cumplir su deber. El proceso detallado líneas abajo tiene como propósito establecer un equilibrio adecuado entre el manejo de cargos contra un anciano y la obligación de la iglesia de proteger su reputación.

21.6 Pares capaces de juzgar

La Biblia asume que las personas son capaces de juzgar a sus pares (1 Cor.5:12-13), y por tanto no hay necesidad de buscar más allá de los ancianos de Gracia Soberana, primero localmente y luego extra localmente (lo que sea más conveniente para la situación dada) para que haya una tercera persona objetiva.

Éxodo 18:17—23 describe a Moisés nombrando jueces para supervisar casos en la nación de Israel. Desde estos pasajes podemos ver que la imparcialidad es posible entre nuestros pares. De igual manera, Pablo asume que los asuntos pueden ser tratados de manera sabia e imparcialmente dentro de la iglesia. Por lo tanto, no estamos obligados a buscar fuera de los ancianos de Gracia Soberana hombres que puedan juzgar con rectitud. Por tanto, si bien la obtención de consejo de terceras personas esté disponible y pueda ser recomendable en ocasiones, Gracia Soberana se reserva el derecho y la autoridad para juzgar ella misma sobre asuntos entre sus miembros y sus ancianos.

21.7 El proceso

Todas las resoluciones deberán emitirse de acuerdo con las reglas de procedimiento para resoluciones (ver LG 15.3.1.3)

22 Disciplina en la iglesia local

22.1 Jurisdicción original

El cuerpo de ancianos de una iglesia local tiene jurisdicción sobre todos los son considerados miembros de dicha iglesia. La jurisdicción sobre un anciano corresponde a:

- *Primero*, al cuerpo de ancianos con quien sirve,
- *Segundo*, a la Asamblea Regional de Ancianos, cuya autoridad está representada por el Comité de Revisión Judicial, y
- *Tercero*, al Tribunal de Apelación de Gracia Soberana.

Esto significa:

- 22.1.1 Las acusaciones contra un anciano o un miembro deberán estar primero puestos al mismo nivel en el contexto de su grupo de ancianos. Todas las apelaciones posteriores deberán hacerse siguiendo la cadena de la jurisdicción original.
- 22.1.2 Si uno o más ancianos tienen una acusación en contra de otro anciano de su iglesia local, los ancianos que acusan quedan automáticamente excluidos para presidir en el fallo de la acusación o acusaciones. Cualquier otro anciano que no pueda escuchar del asunto de manera imparcial deberá excusarse. Si el acusado o el reclamante creen que en el juicio alguno de los ancianos deba ser recusado, ellos podrán apelar al Comité Regional de Revisión Judicial que resolverá sobre el asunto. Si después de las recusaciones hay solo uno o dos miembros que puedan conocer el caso, entonces el Comité Regional de Revisión Judicial proveerá de entre sus miembros suficientes ancianos de manera que tres hombres puedan conocer sobre el asunto. El grupo de ancianos que conozca de un asunto será llamado panel. Si luego de las recusaciones ningún integrante del grupo de ancianos locales está en condiciones de servir en el panel, entonces el Comité Regional de Revisión Judicial asumirá la jurisdicción sobre el asunto.
- 22.1.3 Si un grupo de ancianos se rehúsa a escuchar las acusaciones de una naturaleza doctrinal o públicamente escandalosa y dos o más grupos de ancianos presentan acusaciones ante el Comité Regional de Revisión Judicial, el Comité Regional de Revisión Judicial asumirá la jurisdicción sobre el asunto.
- 22.1.4 Si el Comité de Revisión Judicial con jurisdicción sobre un anciano se rehúsa a escuchar las acusaciones de naturaleza doctrinal o públicamente escandalosa y dos asambleas regionales de ancianos presentan acusaciones ante la Corte de Apelación de Gracia Soberana, la Corte de Apelación de Gracia Soberana asumirá la jurisdicción sobre el asunto.

22.2 Los ancianos locales son responsables de instruir y guiar en esta práctica

Los ancianos locales tienen una responsabilidad primaria de instruir y guiar a la congregación en la práctica de la disciplina de la iglesia y en la pacificación bíblica. Todos los individuos involucrados en un proceso disciplinario deberán prestar atención a la instrucción de Gálatas 6:1: “Hermanos, aun si alguno es sorprendido en alguna falta, vosotros que sois espirituales, restauradlo en un espíritu de mansedumbre, mirándote a ti mismo, no sea que tú también seas tentado”.

23 Disciplina de un miembro de la iglesia

23.1 Principios de la disciplina eclesiástica en una iglesia local

Los miembros de una iglesia local pertenecen a la novia de Cristo y como tales deben rendir cuentas de ser fieles representantes de Cristo en la tierra. Los miembros están sujetos a Cristo y su palabra y, por extensión, a los funcionarios que él ha nombrado para conducir su iglesia. Como tales, ellos están bajo el liderazgo y cuidado de sus ancianos locales, quienes servir como pastores auxiliares de Cristo y quienes rendirán cuentas por todo lo que enseñen y hagan.

Los miembros están sujetos a la práctica de la disciplina establecida en Mateo 18:15-22 y en 1 Corintios 5, bajo el liderazgo de los ancianos. Los creyentes tienen una responsabilidad de rendirse mutuamente cuentas por la fidelidad bíblica de su doctrina y obras y para amonestarse unos a otros cuando ellos se extravían. El propósito de esto es una restauración misericordiosa de un hermano de la deriva, de un error doctrinal doloroso o de pecado sin arrepentimiento. El único estándar para juzgar una ofensa digna de ser disciplinada es que ésta sea contraria a la palabra de Dios. Los pecados que requieren excomunión son conductuales, serios y sin arrepentimiento. Estos incluyen en forma no limitativa: inmoralidad sexual grave, enseñanza de falsa doctrina, divisionismo, condena por actividad criminal y deshonestidad financiera.

Los pasos de Mateo 18 deberán seguirse cuidadosamente y proteger la privacidad. Los pasos iniciales son a la vez informales y graduales. La disciplina es formalizada si los ancianos sostienen la veracidad de la acusación o acusaciones y la persona continúa sin arrepentirse. Si, en un dado caso, un miembro permanece en pecado y se resiste a los llamados de los ancianos, los ancianos deben decirlo a la iglesia con un llamado a toda la congregación para arrepentirse. Si el miembro continúa en pecado una vez que la iglesia lo ha llamado al arrepentimiento, él o ella deberá ser excomulgado de la iglesia.

Sin embargo, la meta de cualquier acción disciplinaria es de una reclamación misericordiosa y de arrepentimiento. Finalmente, el proceso de disciplina no concluye con la excomunión, sino que siempre debe dejar oportunidad para el futuro arrepentimiento y restauración. La responsabilidad de recibir, excomulgar y restaurar a los miembros de la iglesia pertenece a la iglesia en su conjunto (Mat. 18:18-20), pero le está específicamente dado a los funcionarios que gobiernan la iglesia para que la ejerciten en liderazgo de la congregación (Mat. 16:18-19; Jn. 20:23; 1 Cor. 4:14-5:13; 2 Cor. 13:1-4). Adicionalmente a un amplio grupo de otras responsabilidades mutuas (por ejemplo: amor, aliento, cuidado y otros) los congregantes están obligados a confrontarse unos a otros amorosamente por pecado sin arrepentimiento (Mat. 18:15-16). Los ancianos (en tanto funcionarios que gobiernan) están autorizados a escuchar tales acusaciones y a emitir un veredicto que pronunciarán en nombre de toda la iglesia y en la presencia, en el nombre y poder de Jesucristo, como un llamado corporativo para que el pecador se arrepienta (Mat. 18:17, 20; 1 Cor. 4:19-21; 5:4-5). Los ancianos también decidirán cuando readmitir al penitente a la comunidad de la iglesia (2 Cor. 2:6-8). Es deber de los congregantes perdonarse, consolarse y afirmar su amor unos a otros (2 Cor. 2:7-8).

23.2 Apelando una excomunión

- 23.2.1 Un miembro sujeto a una disciplina puede apelar la decisión de los ancianos y la acción de la iglesia ante su Comité Regional de Revisión Judicial. El Comité Regional de Revisión Judicial está obligado a escuchar la apelación de un miembro de la iglesia excomulgado; el comité no podrá excusarse del asunto. Es responsabilidad de la iglesia local el comunicar al miembro excomulgado su derecho a apelar. La apelación deberá hacerse en un lapso de treinta días desde que se le es comunicado su excomulgación y su derecho a apelar.
- 23.2.2 El Comité Regional de Revisión Judicial no podrá revertir la decisión de un grupo local de ancianos, pero puede recomendar que el grupo de ancianos revierta o reconsidere su decisión.
- 23.2.3 Si el Comité Regional de Revisión Judicial no recomienda un cambio o reconsideración de la excomunión original, el excomulgado puede apelar al Tribunal de Apelación de Gracia Soberana, pero la Corte de Apelación de Gracia Soberana no está obligada a atender el asunto.
- 23.2.4 Si el Comité Regional de Revisión Judicial recomienda que el grupo local de ancianos revierta o reconsidere la excomunión, el grupo local de ancianos puede apelar la decisión ante la Corte de Apelación de Gracia Soberana. De otra manera, si el grupo local de ancianos no revierte o reconsidera la excomunión, el Comité Regional de Revisión Judicial puede censurar al grupo local de ancianos

24 Disciplina de un anciano

Todas las iglesias Gracia Soberana estarán de acuerdo en una política de dolor compartido al presentar acusaciones contra un anciano, conforme al proceso de 1 Timoteo 5:19-21:

No admitas acusación contra un anciano, a menos que haya dos o tres testigos. ²⁰A los que continúan en pecado, repréndelos en presencia de todos para que los demás tengan temor de pecar. ²¹Te encargo solemnemente en la presencia de Dios y de Cristo Jesús y de sus ángeles escogidos, que conserves estos principios sin prejuicios, no haciendo nada con espíritu de parcialidad.

Primero, debemos notar que Pablo se está dirigiendo a Timoteo, un asociado en el ministerio extra local. Los verbos principales (“No admitas [*paradechou*], “repréndelos [*elegche*],”, “conserves [*phulaxes*] estos principios”) están en segunda persona del singular dirigidos de manera específica a Timoteo. Vemos en esto el establecimiento del precedente de que las autoridades correctas para conocer de una acusación son los funcionarios gobernantes de la iglesia.

Segundo, no debemos “admitir una acusación contra un anciano” sin una causa justa (v.19). No todas las acusaciones deben ser “admitidas”. Algunas pueden ser rechazadas por tratarse de asuntos personales que deben resolverse sobre la base de los principios básicos de perdón y reconciliación (o Mateo 18:15-20 si es necesario). Algunas acusaciones pueden ser rechazadas porque no se trata de aspectos que ameriten la censura de un anciano o su descalificación del cargo. Una acusación puede también ser rechazada si aparece como un intento malicioso de dañar al anciano o a la iglesia o está motivada por el pecado. Una acusación será admitida cuando se refiera al cargo del anciano y tenga el peso suficiente para ocuparse en el relevante proceso que se detalla abajo.

Tercero, las acusaciones deben incluir “a dos o tres testigos”. El testimonio de más de un testigo es necesario para establecer una acusación, como una protección contra acusaciones falsas y sin sustento. La palabra de una persona es con frecuencia tan buena como la de otra y por tanto ningún individuo puede ser declarado culpable sobre la base de un solo testimonio. Sin embargo, esta regla no debe usarse para desechar casos donde el testimonio de una persona está apoyado por evidencia que corrobora o cuando el testimonio directo de una persona está apoyado por el testimonio indirecto de otros (esto es, el testimonio de aquellos que han sabido que el hombre actúa de formas tales que coinciden con la acusación que se presenta). También hay situaciones con un solo testigo que no deben desecharse de inmediato, sino que deben investigarse más ampliamente para tener evidencia. Estos testigos pueden servir para diferentes roles. A veces ellos han sido testigos del mismo pecado o patrón pecaminoso en el anciano. Ellos pueden también sustentar una falta de arrepentimiento en el anciano. Los testigos pueden proveer testimonio de un tipo u otro a lo largo del proceso. Una vez que la investigación está en curso, los testigos pueden ayudar también a garantizar un proceso limpio e imparcial protegiendo tanto al acusador como al anciano.

Cuarto, es “a los que continúan en pecado” (v. 20) los que deben ser reprendidos “en presencia de todos para que los demás tengan temor de pecar”. Aunque no está detallado aquí, la implicación es que tal reprensión pública combinada con pecado sin arrepentimiento requeriría

un relevo del cargo. En otras palabras, para la mayoría de los pecados, lo que es de importancia crítica cuando se considera una reprobación pública es que haya un *patrón observado de falta de arrepentimiento* en el anciano.

Quinto, dado que solo el anciano que no se arrepiente debe recibir esa reprobación pública, la implicación es que un anciano que se arrepiente de su pecado o que está exonerado de la acusación no necesita recibir una censura pública.

Sexto, es posible para un funcionario de la iglesia conocer el caso de otro funcionario de otra iglesia “sin prejuicios, no haciendo nada con espíritu de parcialidad” (v.21). El mandato de hacer esto implica la capacidad de hacerlo. A pesar de la multitud de tentaciones de tal situación, Pablo asume que con una conciencia más profunda de la seriedad del asunto, un hombre será capaz de escuchar ese asunto sabiamente: “Te encargo solemnemente en la presencia de Dios y de Cristo Jesús y de sus ángeles escogidos, que conserves estos principios sin prejuicios, no haciendo nada con espíritu de parcialidad”.

24.1 Pecados escandalosos o inmorales

La naturaleza del pecado u ofensa que requiere remoción del cargo incluye cualquier falla *grave o escandalosa* al cumplimiento de los requerimientos morales de los líderes establecidos en la Escritura (esto es, los estándares morales señalados en 1 Timoteo 3:1-8 y Tito 1:5-9). Como se señaló arriba, la demanda de tales pasajes no es la perfección. Por tanto, las causas para la remoción son patrones de una conducta pecaminosa y sin arrepentimiento, no eventos aislados. Las excepciones a esto incluyen una conducta que es automáticamente descalificatoria con una sola ocasión (por ejemplo, inmoralidad sexual).

Más aún, cualesquiera pecados que conducirían a la disciplina de la iglesia (1 Cor. 5:11; Tito 3:10) pueden ser suficientes causas para remoción del cargo. Estas incluyen, pero no se limitan a deshonestidad financiera, condena por actividad criminal (Rom. 13:1-4), e inmoralidad sexual.

Si un anciano confiesa un pecado serio o si es acusado de tal pecado, ya sea el anciano acusado o los otros ancianos locales contactarán de inmediato tanto al Líder Regional como al presidente del Comité de Revisión Judicial.

Si un anciano confiesa a un pecado serio, y accede a renunciar a su posición, los ancianos locales deben contactar de inmediato al presidente del Comité de Revisión Judicial a fin de que pueda asignar a un moderador de causa justa para que revise la situación y el acuerdo de renuncia a fin de confirmar que no es necesaria una investigación. Si el moderador determina que el proceso y el acuerdo son justos y fueron acordados de manera libre, el grupo de ancianos seguirán los lineamientos descritos en LG 24.9.4.

24.1.1 Un anciano suspendiendo a un anciano

Si un anciano fuere acusado de un crimen serio o un pecado escandaloso los ancianos restantes pueden, a su discreción, suspender temporalmente al

anciano acusado de su cargo y responsabilidades con o sin paga hasta que un panel resolutorio dé dictamen sobre el caso. En un caso donde el grupo de ancianos determine suspender su paga, si el anciano es declarado inocente de sus acusaciones, debe recibir el pago retenido por completo. Dos ancianos no acusados son requeridos para aprobar esta acción. Si no restan dos ancianos no acusados el Comité de Revisión Judicial proveerá un segundo anciano o en el caso de un anciano solo, quien está acusado, el Comité de Revisión Judicial suplirá dos. En la situación donde solo hay un anciano y este es acusado, la Asamblea Regional asumirá la responsabilidad del cuidado de la iglesia. El Líder Regional coordinará tal cuidado. Los bienes financieros de la iglesia permanecerán bajo el control de los oficiales de la iglesia local o sus delegados.

24.2 Los requisitos para presentar cargos

24.2.1 Definición de ofensa

24.2.1.1 Las ofensas públicas son todos los pecados o creencias heterodoxas que son pública y comúnmente conocidos.

24.2.1.2 Las ofensas privadas son aquellas que son conocidas solo por uno o un grupo selecto de individuos.

24.2.1.3 Las ofensas privadas pueden ser o no ser personales. Las ofensas privadas personales son aquellas que lastiman al individuo que presenta el cargo.

24.2.1.4 Ofensas criminales

En el caso de que un anciano es acusado con un crimen por las autoridades civiles, los ancianos locales deben notificar de manera inmediata al presidente del Comité de Revisión Judicial. Los ancianos de la iglesia local asignarán a uno de sus ancianos como moderador de causa justa. En el caso donde la iglesia local tenga solo un anciano y este es acusado de un crimen, el presidente del Comité de Revisión Judicial asignará a uno de los miembros de su comité a ser el moderador de causa justa. Si el moderador determina que hay suficiente evidencia para establecer una investigación justa, ya sea uno de los ancianos de la iglesia local o el presidente del Comité Regional de Revisión Judicial debe presentar la acusación correspondiente (LG 24.2.5) para que pueda ser evaluada por un panel local o regional. En el caso de que haya solo un anciano y el Comité Regional de Revisión Judicial provea al moderador de causa justa, el presidente del Comité Regional de Revisión Judicial presentará la acusación.

24.2.2 Las calificaciones de los testigos

24.2.2.1 Un miembro de buena reputación

Un testigo digno de crédito de fuera de Gracia Soberana puede presentar evidencia, pero el cargo debe ser respaldado por un miembro de una iglesia de Gracia Soberana con buena reputación.

24.2.2.2 Dos o más testigos dignos creíbles

Ningún cargo contra un anciano deberá ser admitido a menos que se presente con la evidencia de dos o más testigos creíbles (1 Tim 5:19) (cf. introducción a LG- 24 líneas arriba).

24.2.2.3 Testigos de carácter

Se requiere mucha prudencia cuando el acusador o un testigo de cargo sean conocidos por:

- Albergar mala voluntad o espíritu vengativo en contra del acusado
- Ser prontos para juzgar o rápidos para acusar
- Carezcan de integridad o de una reputación de honestidad
- Se encuentren ellos mismos bajo disciplina o en un proceso disciplinario
- Tengan un conflicto de interés o pudieran beneficiarse si el acusado es hallado culpable

24.2.2.4 Consideración y cuidado de los testigos

En algunos casos, el testigo o individuo que presenta un cargo ha sido perjudicado o se encuentra en una posición vulnerable. Los ancianos locales tienen la responsabilidad de proveerle cuidado adecuado para ese individuo para protegerlo de posible intimidación y demás.

24.2.3 Dentro de un término de dos años de la presunta ofensa

Las acusaciones deberán presentarse dentro del término de dos años de la presunta ofensa a menos que se pueda establecer que circunstancias inusuales impidieron esto (por ejemplo, la parte ofendida era un menor en ese tiempo). La limitación de dos años quedará sin efecto si el cargo se refiere a una inmoralidad sexual o una conducta criminal. El grupo local de ancianos con una jurisdicción original sobre el acusado tiene el poder para determinar si las circunstancias ameritan dejar sin efecto el término limitativo de dos años.

24.2.4 Asesoría para el demandante

Es muy posible que un congregante hablara con alguno de sus ancianos acerca de la posibilidad de presentar un cargo en contra de otro anciano. En

tales circunstancias, el anciano deberá recomendarle al congregante un asesor piadoso (tal como el líder de un grupo de casa o quizá un integrante el Comité Regional de Revisión Judicial) que pueda servir como un confidente y consejero durante este difícil y confidencial proceso. Si el congregante no puede o no desea hablar con alguno de los ancianos locales acerca del posible cargo, entonces el congregante deberá contactar al Comité Regional de Revisión Judicial. El comité entonces recomendará un consejero.

24.2.5 Presentada por escrito

Una acusación debe ser sometida por escrito por un miembro o un compañero anciano dentro de Gracia Soberana. La acusación deberá ser sometida primero al acusado y posteriormente a miembros no acusados del grupo local de ancianos. Si no hay otros miembros no acusados del grupo local de ancianos, entonces el Comité Regional de Revisión Judicial tiene la jurisdicción original en el caso (ver. LG 22.1) y la acusación deberá ser sometida al Comité Regional de Revisión Judicial. La acusación deberá detallar lo siguiente:

- 24.2.5.1 La ofensa que se señala (una descripción breve y simple de la ofensa señalada basta).
- 24.2.5.2 Las porciones relevantes de la Escritura;
- 24.2.5.3 Las secciones relevantes de la *Declaración de Fe de Gracia Soberana* o de *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana*;
- 24.2.5.4 Cualquier esfuerzo hecho por el reclamante para advertir al anciano de esta deficiencia y la respuesta a estos esfuerzos;
- 24.2.5.5 La razón por la cual la iglesia encuentra suficientes elementos para una investigación.

24.2.6 Suficientes elementos para una investigación

Para que una acusación sea admitida y se inicie una investigación, debe haber suficientes elementos relativos a la seriedad de la ofensa. Una acusación admitida debe representar una grave ruptura de la *sana doctrina* (como se define en la Declaración de Fe de Gracia Soberana) o de la *calificación del carácter* para el cargo (1 Tim. 3:1-8; Tito 1:5:9; cf. LG 3).

Por esto, no se pueden presentar acusaciones solo porque un miembro está en desacuerdo con las decisiones o el “estilo” del anciano, con la doctrina de Gracia Soberana o con las doctrinas no explícita o implícitamente expresadas en la Declaración de Fe de Gracia Soberana. Tales diferencias son parte de cada relación y de la vida normal de la iglesia y no constituyen la base para presentar una acusación contra un anciano.

Además, una acusación debe contar con la suficiente evidencia para que sea válida. Los simples rumores, en los que el que acusa no estuvo directamente involucrado en una situación y solo tuvo conocimiento por medio de los informes de otros, pueden conducir a futuras investigaciones, pero por lo general no serán motivo suficiente para sustentar una acusación.

24.3 Procedimientos previos a la investigación del moderador de causa justa

Cuando una acusación es hecha en contra de un anciano a nivel de la iglesia local, los ancianos no acusados deberán asignar a uno de sus miembros a ser el moderador de causa justa a fin de que pueda determinar si hay suficiente justificación o no para una investigación. Si, después de las recusaciones apropiadas, no hay suficientes ancianos no acusados para servir como moderador de causa justa, el presidente del Comité Regional de Revisión Judicial deberá ser contactado para que pueda asignar un moderador de causa justa de entre los miembros del Comité de Revisión Judicial. Las responsabilidades del moderador de causa justa son

- 24.3.1 Recibir las acusaciones formales por escrito directamente del que acusa o los ancianos locales que recibieron la acusación. Junto con las acusaciones, quien acusa presentará por escrito una descripción de toda la evidencia existente que planifica presentar como apoyo para su acusación. La descripción por escrito debe incluir información del testigo: su nombre(s), dirección o información de contacto, información sobre su afiliación a su iglesia local, una breve descripción de lo que compartirá;
- 24.3.2 Comunicarse de manera directa con quien acusa hasta que un panel sea asignado, el cual, por medio del moderador del panel, se encargará de comunicarse con las partes;
- 24.3.3 Asegurarse que quien acusa haya cumplido con sus responsabilidades de Mateo 18:15-16, incluyendo que una copia por escrito de las acusaciones ya ha sido presentada al acusado;
- 24.3.4 Asegurarse que los requisitos fundamentales para traer una acusación (LG 24.2) ya han sido cumplidos;
- 24.3.5 Informar al que acusa sobre la seriedad de hacer acusaciones contra un anciano sin intimidarlo(a);
- 24.3.6 Informar al que acusa sobre los posibles resultados de hacer acusaciones en contra de un anciano y preguntarle al que acusa cuál es su resultado deseado;
- 24.3.7 Verificar que hay testigos que confirmen las acusaciones, identificar tales testigos y hablar de manera personal con esos testigos para determinar la naturaleza y contenido de su testimonio;
- 24.3.8 Determinar, después de examinar la evidencia, si hay suficiente causa o no para ameritar una investigación;

- 24.3.9 Recomendar la mediación en lugar de una investigación al que acusa y el acusado si es apropiado y mutuamente aceptable. Si cualquiera de los dos partidos no acuerda entonces se procede a una investigación. Si durante una mediación aceptada, el acusado confiesa y se arrepiente de sus acusaciones traídos por el que acusa y accede a los remedios propuestos por el que acusa entonces el asunto no debe ser adjudicado y los ancianos deberán aplicar los resultados apropiados (LG 24.9) y el asunto cerrado.
- 24.3.10 Una vez que el moderador de causa justa ha llegado a una determinación, debe comunicar a cada una de las partes con una decisión formal por escrito usando el formato de la regla 40 de las *Reglas de Proceso*. Las decisiones no deben ser enviadas por correo electrónico. Un resumen de la decisión debe ser fácil de entender. Los aspectos técnicos de la decisión deben ser dejados para la sección de bases de la decisión.
- 24.3.11 Si la decisión es que se proceda a una investigación, el moderador de causa justa servirá como un consejero a la persona que presenta la acusación sobre los asuntos de proceso.
- 24.3.12 Si la decisión es que se proceda a una investigación, el moderador de causa justa debe informar a los ancianos de la iglesia local, el presidente del Comité de Revisión Judicial y al Líder Regional.
- 24.3.13 Si el moderador de causa justa encuentra que la acusación tiene méritos lo reportará al presidente del Comité de Revisión Judicial y al Líder Regional. El Líder Regional hará un sorteo para seleccionar un panel de tres miembros para que juzguen la investigación.
- 24.3.14 El Líder Regional se asegurará que el acusado tenga un cuidado pastoral y que se asigne un consejero/pastor al que acusa.
- 24.3.15 El panel seleccionará a uno de sus miembros para que sea el moderador del panel. Él será responsable para comunicarse con cada una de las partes, asegurarse que las minutas de las investigaciones están siendo tomadas, que el orden es mantenido y que *El Libro de Gobierno* y las *Reglas de Proceso para las Adjudicaciones* están siendo seguidas.
- 24.3.16 El moderador del panel puede tener una conferencia previa a la investigación con las partes si lo considera necesario. No debe haber conversaciones que favorezcan solo a una de las partes entre los miembros del panel y las partes. Direcciones posteriores sobre la investigación y procedimientos pueden ser encontrados en las *Reglas de Proceso para las Adjudicaciones*.
- 24.4 El denunciante puede apelar la decisión del moderador sobre la acusación

Si el moderador decide no admitir la acusación, el denunciante puede entonces apelar esta decisión dentro de los siguientes 30 días. Una apelación será hecha escribiendo una carta de no más de cinco páginas al Comité Regional de Revisión Judicial acerca

de porqué el moderador ha rechazado de manera errónea el cargo. La acusación original por escrito, la descripción por escrito de la evidencia de apoyo, la respuesta por escrito a la acusación por el moderador y la apelación por escrito serán enviadas por correo al presidente del Comité Regional de Revisión Judicial. El miembro del Comité Regional de Revisión Judicial que fungió como moderador deberá excusarse de conocer sobre esta apelación no pudiendo decidir sobre ella.

El Comité de Revisión Judicial decidirá por mayoría de votos si la decisión del moderador es apropiada, si la acusación debe ser escuchada, o si existe una tercera opinión para una acción subsecuente (tal como la mediación por una tercera parte u otra). La respuesta del Comité Regional de Revisión Judicial será enviada por correo al que acusa, con marca del correo dentro de los siguientes treinta días.

24.5 El panel

Los ancianos locales no acusados quienes han recibido la acusación deberán recusarse a sí mismos si lo consideran necesario. Si solo hay uno o dos ancianos locales restantes para escuchar el caso, ellos deberán solicitar del Comité Regional de Revisión Judicial el involucramiento de los miembros del Comité necesarios para constituir un panel de tres personas (de acuerdo a LG 22.1.2). Si no hay ancianos después de las recusaciones, la jurisdicción original del caso pasa al Comité Regional de Revisión Judicial de acuerdo a LG 22.1.2.

24.6 Los derechos del acusado

24.6.1 La privacidad como una prioridad

En la mayoría de las situaciones, el denunciante y el acusado deberán resolver el incidente de manera privada o en el cuerpo de ancianos de la iglesia local.

Antes de que el proceso avance hasta llegar al punto de presentar una acusación oficial, es de la incumbencia del que acusa y del anciano hacer todo esfuerzo para manejar la situación cara a cara en un lapso suficiente. (Nota: Las víctimas de abuso físico o sexual no están obligadas ni se les aconseja encontrarse cara a cara con su abusador en esta manera). Si un individuo o una parte en el proceso conocen de la ofensa privada de un anciano, ellos deben acercarse al hombre primero en privado, presentándole la acusación u observación de manera amable, y llamándolo a arrepentirse. Si no se arrepiente o persiste en su pecado, la acusación deberá ser puesto a la atención de su cuerpo de ancianos. En este caso, atendemos a la sabiduría de Pablo en que “el amor todo lo sufre, todo lo cree, todo lo espera, todo lo soporta” (1 Cor. 13:7). Nos debemos unos a otros el juicio de caridad, asumiendo lo mejor y buscando resolver conflictos y diferencias de una manera piadosa, humilde y paciente. El proceso que se describe a continuación sucede cuando tales esfuerzos no han satisfecho al denunciante.

24.6.2 La prioridad del cuidado pastoral para el acusado

Cuando un anciano es acusado, el Líder Regional deberá tener la responsabilidad de asignar a un anciano de la iglesia o de la Asamblea Regional de Ancianos para proveer cuidado pastoral para las partes y sus familias.

24.6.3 La prioridad de la confidencialidad

Debe existir un involucramiento progresivo de otras personas, haciendo que nada sea público hasta que sea requerido por el proceso y sólo por medio de los canales adecuados.

En Mateo 18:15-20, de donde proviene nuestra práctica de disciplina de la iglesia, hay un escalamiento progresivo si una persona no se arrepiente. El asunto no se comunica “a la iglesia” (v.17) hasta que la persona ha rechazado un llamado a solas (v. 15) y “a uno o dos más” (v.16). La iglesia entonces hace un llamado por medio de sus representantes, los ancianos (v. 17). Solo entonces es apropiado hacer el asunto público. Hasta este punto, la obligación de Proverbios debe ser apreciada: “El que anda en chismes revela secretos, pero el de espíritu leal oculta las cosas” (Prov. 11:13; cf. 10:18; 16:28; 18:8; 20:19; 26:20,22).

La reputación de un anciano no debe ser dañada a la ligera. La discreción y el ocultamiento del escándalo y el pecado no pueden permitirse. Sin embargo, la Escritura es cuidadosa para proteger a los líderes de juicio pronto e informes falsos (1 Tim. 5:19). La confidencialidad debe ser cuidadosamente asegurada hasta que sea el tiempo en el que sea necesario hacer comunicados públicos.

En el evento de una ofensa pública (LG 24.2.1.1) que también es escandalosa en naturaleza, en particular si es tanto criminal como público, el cuerpo de ancianos de la iglesia local buscará consejo de parte del presidente del Comité de Revisión Judicial con relación a la comunicación con la iglesia sobre el proceso y el estatus del proceso de disciplina. La protección de los derechos del acusado de un proceso justo debe ser mantenido, pero el cuidado de la iglesia requerirá algún tipo de comunicación cuando el asunto es público. Excepciones a las reglas con relación al tiempo de tales comunicados, tal como se describe en *El Libro de Gobierno* (LG 24.2.5; 24.6.6) y las *Reglas de Procedimiento* (34.8), pueden ser ajustadas a la discreción del presidente, por el bien del cuidado de la iglesia.

24.6.4 El derecho de encarar a tu acusador

El anciano acusado tiene el derecho de encarar a su acusador, a menos que la acusación surja del testimonio de un menor.

Es un asunto grave presentar una acusación en contra de un líder del pueblo de Dios y el acusador deberá estar consiente que él o ella tendrán que dar cuenta ante Dios por su testimonio (Deut. 19:15-19, cf. Deut. 17:7). El

acusador deberá estar consciente del peso del testimonio que él o ella está dando.

24.6.5 La esposa del acusado

La esposa del anciano acusado no está obligada a testificar en contra de su esposo. Ella puede servir como testigo si así lo elige, pero no es obligatorio.

24.6.6 Debido proceso

Se debe seguir un debido proceso y la presunción de inocencia hasta que se emita el juicio por el panel. Los pronunciamientos públicos deben evitarse hasta que las apelaciones hayan concluido.

24.6.7 Apelación

Si es encontrado en falta, el acusado tiene 30 días para presentar su apelación formal ante su Comité Regional de Revisión Judicial. Si la ordenación del anciano ha sido revocada, entonces el cuerpo de ancianos podrá seguirle pagando hasta que concluya el proceso de apelación, pero esto no es obligatorio.

24.7 Los derechos del denunciante

24.7.1 El derecho de presentar una acusación y que la acusación sea evaluada.

Los individuos tienen el derecho de presentar una acusación contra un anciano en el entendido que ellos cumplen con los requisitos de la Escritura (p. ej.: 1 Tim. 5:19) y *El Libro de Gobierno*. Cuando un individuo o grupo presenta una acusación contra un anciano, ellos tienen el derecho de que esa acusación sea evaluada por otros ancianos de la iglesia local. Sin embargo, esto no implica que el asunto deba ir al procedimiento. El moderador debe todavía determinar si existe una causa justa para admitir el cargo (LG 24.3 arriba).

24.7.2 El derecho de confidencialidad

Debe haber un involucramiento progresivo de otros individuos, no haciendo nada público hasta que esto sea requerido por el proceso y solo entonces mediante los canales adecuados.

De manera similar a las protecciones del acusado señaladas líneas arriba, Mateo 18:15-20 deberá servir de guía para un cuidadoso y deliberado escalamiento de la información. El acusado, cuerpo de ancianos de la iglesia local y otras partes involucradas deben ser cuidadosos de evitar hacer públicos detalles antes que esto sea requerido por el proceso. En particular el que acusa tiene el derecho de que su reputación quede protegida. Se deben hacer esfuerzos por el cuerpo de ancianos de la iglesia local para asegurarse

que el denunciante no se vuelva objeto de represalia en forma de intimidación, calumnia o chisme. De la misma manera, la reputación del anciano acusado debe ser protegida de juicios apresurados y deberá contar con la misma confidencialidad razonable hasta que llegue el momento de hacer comunicados públicos.

Puede haber algunas instancias donde la identidad del denunciante o de los testigos deban ser hechas públicas: el o los individuos pueden ser especialmente vulnerables, un menor u otros casos. Tal determinación será hecha de manera discrecional por el panel.

24.7.3 El derecho a apelar

Si el denunciante no está satisfecho con las decisiones o juicios del panel, tendrá 30 días para presentar una apelación formal ante el Comité Regional de Revisión Judicial del acusado.

Igualmente, si el denunciante no está satisfecho con la decisión o resolución del Comité Regional de Revisión Judicial, tendrá 30 días para presentar una apelación formal ante la Corte de Apelación de Gracia Soberana.

24.8 Procedimientos del proceso

Los siguientes procedimientos del proceso deberán ser observados por los Comités Regionales de Revisión Judicial y la Corte de Apelación de Gracia Soberana cuando tengan jurisdicción original en procedimientos del proceso. Sin embargo, mientras que los paneles locales están obligados a llegar a una decisión obligatoria en un lapso de diez días (LG 24.8), los Comités Regionales de Revisión Judicial y la Corte de Apelación de Gracia Soberana pueden tomar hasta treinta días para llegar a una decisión.

El panel deberá fijar la fecha del procedimiento e informar a todas las partes involucradas por escrito. Si el acusado no se presenta sin justificar debidamente su ausencia en la cita fijada para el procedimiento, se podrá hacer una única prórroga. Si no se presenta en la segunda fecha, el procedimiento se llevará en su ausencia. El tiempo permitido para establecer la fecha del procedimiento será determinado por el panel con debida consideración a las circunstancias.

Igualmente, la fecha de cualquier proceso o apelación ante el Comité Regional de Revisión Judicial o la Corte de Apelación de Gracia Soberana será establecida por el panel que preside tomando en debida consideración las circunstancias. Ellos notificarán a todas las partes involucradas por escrito. Si el acusado no asiste a la fecha de antemano señalada, el proceso se seguirá en su ausencia.

24.8.1 Compromiso a la confidencialidad y al discurso piadoso

Si se inicia un proceso, será sabio establecer un grado de confidencialidad. Dado el amplio margen de situaciones, se deja al panel que preside la

determinación del nivel de confidencialidad posible y benéfico para el proceso (por ejemplo, cuando la acusación contra un anciano es conocida públicamente, puede servir a la congregación saber que hay un proceso en marcha para investigar la veracidad de lo que se alega). Se debe hacer un esfuerzo para proteger a las partes involucradas de un daño innecesario que puede acontecer cuando la sospecha de una falta es comunicada a otros de forma indebida. Conservar las revelaciones que pueden lastimar a su mínimo nivel posible, de acuerdo con un procedimiento correcto, limpio y cuidadoso es adecuado en tales situaciones difíciles y para proteger la reputación de tanto el acusador como del acusado. La discreción debe ser aplicada para asegurar que ninguna de las partes se sienta indebidamente aislada de un consejo adecuado, cuidado y rendición de cuentas durante el curso de la resolución.

Más allá de la mera confidencialidad, un esfuerzo de buena fe debe ser hecho por todas las partes involucradas para promover y practicar un discurso piadoso. Las palabras y el discurso no deben usarse como armas para atacar a cualesquiera individuos involucrados en un asunto disciplinario. En vez de ello, todas las partes deben encaminarse a asegurar que su discurso consiste en guardar las metas fundamentales de la justicia bíblica y la restauración, lo que puede dar gracia a aquellos que escuchan (Efe. 4:29-31). Se debe dar cuidado para prevenir que el discurso o las acciones que socavan un proceso disciplinario correcto y sin prejuicios. Además, las partes involucradas y la iglesia local deberán luchar para impedir un discurso que pueda descuidada o deliberadamente incitar a una reacción, generar división o encender el conflicto.

Después de que el proceso se haya llevado a cabo y el panel ha escrito su decisión, los resultados se darán a conocer a la iglesia local, la Asamblea Regional de Ancianos y al director de Desarrollo de Iglesias de Gracia Soberana. De esta manera se convierte en un asunto público. Esto se hará independientemente de si se han hecho apelaciones o no. En algunas instancias, la identidad del acusador o testigos clave no será revelada al público en general. Esta determinación será hecha por el panel, comité o corte que presida.

Si el anciano es hallado no culpable de los cargos, el caso en esencia es un asunto privado entre dos cristianos y por lo tanto no debe ser discutido a menos que sea absolutamente necesario (por ejemplo, cuando una acusación sea ya públicamente conocida). Discutirlo indebidamente constituirá chisme y calumnia.

24.8.2 Reglas para la evidencia

24.8.2.1 Comunicación escrita (en oposición a la electrónica)

Durante toda la duración del proceso detallado abajo, todas las comunicaciones oficiales entre los ancianos y las partes involucradas en el proceso deberán ser por escrito y no electrónicas. Además, todas las comunicaciones relativas al caso deberán ser incluidas en un expediente completo de documentos que será archivado por la iglesia local y por Gracia Soberana. Esto es para prevenir un daño innecesario y para eliminar una fuente potencial de pecado para aquellos involucrados en el proceso.

24.8.2.2 Preparación para la audiencia del proceso

24.8.2.2.a Si el moderador determina, de una manera preliminar, que los requisitos para admitir el cargo e iniciar una causa justa (véase LG 24.2-3) se han cumplido, el acusador presentará lo siguiente al panel:

- El cargo oficial
- Información relativa a testigos: sus nombres, afiliación a una iglesia local, y un estimado del tiempo que cada uno necesita para rendir su testimonio;
- Los nombres y afiliación a la iglesia local de cualesquiera consejeros presentes durante la audiencia.

24.8.2.2.b El acusado presentará lo siguiente al panel:

- Una declaración en respuesta al cargo (esto es, “culpable” o “inocente”);
- Información relativa a los testigos, sus nombres, afiliación a la iglesia local, y un estimado de cuánto tiempo requiere cada uno para compartir su testimonio;
- Los nombres y afiliación a la iglesia local de cualesquiera consejeros presentes durante la audiencia.

24.8.2.2.c El panel podrá reducir la cantidad de tiempo que se dará a un testigo si éste es excesivo y esto extendería el proceso innecesariamente.

24.8.3 Consejeros para cada parte

Cada parte en la audiencia podrá tener a una o dos personas para que la asistan y aconsejen durante los procedimientos (y a lo largo de todo el proceso). Tales asesores deberán ser miembros con buena reputación en la iglesia

Gracia Soberana (a menos que se haya obtenido una aprobación previa del panel). Cada parte deberá asumir sus propios gastos para esto (la iglesia local no pagará los gastos del anciano en el proceso). Sin embargo, si el anciano es finalmente exonerado de los cargos, la iglesia local deberá reembolsarle todos los gastos relativos a su defensa. Si bien las partes se representan a sí mismas durante la audiencia, los consejeros pueden estar presentes para asistirles.

Una parte puede solicitar al panel que el consejero hable en su nombre si se siente incapaz de representarse adecuadamente por sí misma. El panel no está obligado a aceptar esta petición.

Además, como este no es un proceso con un jurado, por lo que el panel tiene la responsabilidad de asegurarse que ambas partes sean escuchadas e interrogadas adecuadamente.

24.8.4 Un taquígrafo judicial

Si la iglesia local lo puede financiar, será sabio contratar a un taquígrafo judicial para la audiencia y la presentación de un manuscrito final con los procedimientos. Se debe hacer una grabación de la audiencia. Solo el panel y los examinadores que revisan el caso en apelación podrán tener acceso a las grabaciones o a cualquier transcripción guardada por el relator judicial. Estas grabaciones de los procedimientos serán archivadas por Gracia Soberana por lo menos por 20 años.

24.8.5 Interrogaciones adecuadas

La audiencia incluirá una interrogación adecuada para conocer toda la evidencia y que el testimonio se trate de la manera más correcta posible. Al panel se le confiará con la tarea de que esta interrogación se lleve a cabo de una manera paciente, grata y gentil como sea esto posible.

24.8.6 La audiencia

El panel revisará la información preliminar e indicará a las partes la duración prevista de la audiencia. Las partes son responsables de notificar a sus respectivos consejeros y testigos. El acusador y el acusado estarán frente a frente durante la audiencia.

El papel del panel en esta audiencia es asegurarse que se conserve una civilidad cristiana, que el acusador pueda de manera adecuada encauzar sus preocupaciones y acusación o acusaciones, y que todo el testimonio sea suficientemente escuchado e interrogado en forma cruzada. El panel podrá decidir rechazar cierta evidencia si no parece ser relevante o es demasiado débil para demostrar el punto deseado. La justicia y la piedad deben conservarse para el resultado final pero también durante todo el proceso.

Los presentes en la audiencia serán: los integrantes del panel, las dos partes (denunciante y consejeros, anciano acusado y consejeros), y el taquígrafo judicial. Los testigos solo estarán presentes durante su testimonio.

Si un relator de la corte o tribunal no se requiere, alguien deberá estar presente para hacerse cargo de la grabación de los procedimientos.

Una audiencia deberá incluir al menos lo siguiente:

24.8.6.1 Determinar quién será el moderador;

El moderador será elegido de entre los miembros del panel. Él será responsable de asegurar que las minutas de los procedimientos del proceso se guarden, que se mantenga el orden y que los procedimientos de *El Libro de Gobierno* se sigan.

24.8.6.2 Las declaraciones iniciales de ambas partes no deberán exceder de 30 minutos cada una;

24.8.6.3 Tiempo para que ambas partes presenten pruebas y testigos;

24.8.6.4 Tiempo para que ambas partes se interroguen de manera cruzada y formulen objeciones;

24.8.6.5 Tiempo para que el panel se relacione con la evidencia y testigos, buscando clarificación cuando sea necesario;

24.8.6.6 Una declaración de cierre para ambas partes, que no exceda de 60 minutos cada una, a menos que se pueda extender por decisión del panel.

24.9 Resultado del proceso

Una decisión obligatoria deberá alcanzarse en no más de diez días. Esta decisión deberá ser sometida por escrito a todas las partes y al Comité Regional de Revisión Judicial por correo certificado. La decisión no deberá ser comunicada por un medio electrónico.

Las siguientes son cinco resultados posibles del proceso:

24.9.1 Libre de cargos

El acusado que no sea encontrado en falta o que hay evidencia insuficiente para probar su culpabilidad más allá de una duda razonable.

24.9.2 Reprensión privada

El acusado es hallado en falta, pero la ofensa no tiene el suficiente peso para removerlo del cargo o se consideró adecuado no hacer pública la acusación, especialmente para una persona que se arrepienta (1 Tim. 5:20).

24.9.3 Reprensión pública

El acusado es encontrado en falta, y la ofensa es suficientemente seria para reprenderse en público, pero no hay suficiente fundamento para la remoción del cargo, especialmente para alguien que está arrepentido (1 Tim. 5:20). La naturaleza pública y penosa del pecado, en tanto no descalifique, amerita un informe público.

Si el panel recomienda una suspensión temporal del cargo o algún tipo de licencia como anciano, la esperanza es que el anciano será restaurado en su cargo. Es diferente de un hombre siendo removido, perdiendo de inmediato su cargo, y siendo cesado como consecuencia. Si temporalmente pierde su cargo y el anciano desea ser restaurado, habrá una segunda comparecencia ante el panel al final el tiempo previsto antes de que pueda ser restaurado como anciano. Los detalles de su licencia términos y condiciones de restauración, y la restauración misma podrán variar de acuerdo con la situación, y de esta manera los detalles quedan a la discreción del panel.

24.9.4 Remoción del cargo

El acusado es encontrado en falta por una ofensa que amerita la remoción. Una explicación por escrito y pública de las acusaciones y fundamentos de culpabilidad deberá ser provista a la iglesia local, la Asamblea Regional de Ancianos, al director de Desarrollo de la Iglesia y a Gracia Soberana. El anciano puede estar arrepentido, pero la naturaleza escandalosa del pecado aún requiere la remoción (p.ej.: una conducta criminal grave, adulterio y otros). La ordenación del anciano será revocada en una circunstancia como esta.

24.9.5 Disciplina de la iglesia

Si el acusado es encontrado en falta y no se arrepiente, entonces los ancianos locales deben aplicar su proceso de disciplina de la iglesia en una manera apropiada. Este proceso puede llevar a la excomulgación si el acusado permanece en una falta de arrepentimiento.

24.10 Proceso de cuidado y restauración

24.10.1 Remoción del cargo

En caso de una remoción del cargo, será hará un esfuerzo para extender cuidado y consejo al anciano en falta, a su familia y a la iglesia local. La meta de todas las disciplinas de la iglesia es el arrepentimiento, la reconciliación y cuando sea posible, la restauración.

El Líder Regional será responsable de coordinar el cuidado, en unión con los ancianos locales convenientes, incluso si un hombre no tiene deseo de regresar al ministerio en un futuro. Un esfuerzo y tiempo razonable debe

darse al cuidado del hombre y su familia mientras que sale del ministerio. Se debe prestar atención al bienestar espiritual del anciano removido y a su familia. Aun cuando pueda haber resistencia a ese cuidado, intentos de buena fe deben hacerse. Al final es importante reconocer que, no obstante que haya el tiempo suficiente, el hombre y su familia podrán permanecer insatisfechos, no arrepentidos ni reconciliados.

Adicionalmente, el Líder Regional coordinará el cuidado y consejo para la iglesia local y los ancianos. La responsabilidad primaria para conducir la iglesia a través de ese período recae sobre el cuerpo de ancianos de la iglesia local. Sin embargo, asistencia adicional, consejo y cuidado deberán extenderse por parte de la región hacia cualquier iglesia que tenga un anciano removido o excomulgado.

El órgano judicial que presida (esto es, panel, Comité de Revisión Judicial, o Corte de Apelación de Gracia Soberana), responsable de anunciar un juicio de remoción del cargo establecerán una fecha para la audiencia de reinstalación como parte de su primera decisión. El propósito de esta audiencia es decidir si los términos y condiciones para la reinstalación, detallados en el juicio, se han cumplido. El órgano judicial deberá ejercer una discreción prudente cuando establezca la fecha para asegurarse que ha habido el tiempo suficiente para el proceso de reinstalación.

Si un hombre que ha sido removido del cargo desea regresar como anciano en una iglesia Gracia Soberana, él tomará la iniciativa para entrar en contacto con el Comité de Revisión Judicial que tuvo la jurisdicción original en conjunto con la iglesia correspondiente y sus ancianos. La reinstalación asume de manera implícita que un hombre desea ser reinstalado. Él debe informar por escrito al Comité Regional de Revisión Judicial por escrito para avanzar con su audiencia de reinstalación al menos un mes antes de la fecha establecida por el tribunal que preside en su resolución original.

Ambos, tanto el anciano en falta y sus compañeros ancianos de la iglesia local hablarán en la audiencia de reinstalación. Proporcionarán testimonio al Comité de Revisión Judicial respecto a los progresos del hombre en cuanto a su arrepentimiento. Ambas partes proporcionarán evidencia (documentos o testimonio) de que los términos para la reinstalación se han cumplido o no. Las mismas reglas de prueba e interrogación cruzada para el proceso inicial aplican en este caso. La opinión del cuerpo de ancianos de la iglesia local acerca de las calificaciones del hombre para ser reinstalado será adecuadamente sopesadas por el Comité de Revisión Judicial.

El Comité de Revisión Judicial emitirá una resolución *definitiva* recomendando o negando la reinstalación. Si considera que ha habido progreso, pero que se necesita más tiempo, puede fijar la fecha de una audiencia subsecuente y deberá articular en detalle los términos presentes y las condiciones para la reinstalación.

Si el Comité de Revisión Judicial decide que un hombre está en condiciones de regresar al ministerio, su ordenación y buena reputación como anciano en Gracia Soberana serán repuestas.

Es posible que el Comité de Revisión Judicial pueda decidir reinstalar a un hombre, pero que ellos o el cuerpo local de ancianos encuentren inadecuado para él que regrese a su posición inicial o iglesia. En este caso, la ordenación del hombre y buena reputación son repuestas y él será puesto en contacto con su Líder Regional y el director de Desarrollo de Iglesias (o un representante que trabaje en su favor) para explorar futuras oportunidades de ministerio.

Nota: Si el cuerpo de ancianos de la iglesia local siente que han aflorado nuevas áreas de preocupación relativas a la aptitud de un hombre para el ministerio, en el lapso entre el veredicto inicial del Comité de Revisión Judicial y la audiencia de reinstalación, ellos deberán plantear una segunda acusación contra el hombre de manera que quede descalificado o se le niegue la reinstalación sobre esa base.

24.11 Comunicación

La comunicación de la disciplina de un pastor calificado será manejada por la iglesia local y conforme a la sabiduría de su cuerpo de ancianos. La decisión por escrito, total y sin editar del panel será enviada a los ancianos locales, al Líder Regional, el presidente del Comité Regional de Revisión Judicial y al Equipo de Liderazgo de las Iglesias Gracia Soberana. Un resumen apropiado de la decisión el cual incluya la información pertinente también será escrito por el panel para distribución a la iglesia local y la Asamblea Regional de Ancianos, y previa solicitud, a otros ancianos de Gracia Soberana. Cualquier anciano dentro de la región podrá solicitar la decisión completa sin editar por escrito del panel del Líder Regional.

24.12 Apelaciones

Tanto el acusador como el acusado podrán apelar la resolución del panel ante el Comité Regional de Revisión Judicial en un plazo de treinta días. El acusador o el acusado podrán más adelante apelar la decisión del Comité Regional de Revisión Judicial ante la Corte de Apelación de Gracia Soberana dentro de los 30 días siguientes. Si la decisión de un panel es revocada por un Comité Regional de Revisión Judicial, los ancianos locales en el panel tienen también el derecho de apelar la decisión ante la Corte de Apelación de Gracia Soberana.

24.13 Remoción o reinstalación de un anciano fuera de la jurisdicción de disciplina

Fuera de una situación que caiga bajo la jurisdicción de disciplina, un cuerpo de ancianos puede remover a uno de sus integrantes de su posición (no quitándole su ordenación) por deficiencias en el desempeño de sus deberes. En particular, un hombre puede ser removido si ha mostrado ser deficiente en las áreas de liderazgo, cuidado o enseñanza. Estas razones para remoción no son de naturaleza moral y no representan ninguna deficiencia de carácter, per se, y por lo tanto no influyen sobre su ordenación.

Si un pastor es removido por deficiencia percibida en el desempeño de sus deberes, será remitido al Líder Regional y al director de Desarrollo de Iglesias para que lo asistan a encontrar una posición para futuro ministerio.

Si, a juicio de un cuerpo de ancianos de iglesia local, un anciano está en mala condición para cumplir con las necesidades de su iglesia local o la iglesia no puede seguir apoyándolo financieramente, el cuerpo de ancianos tiene la autoridad de ajustar su papel localmente, lo que puede incluir tanto la remoción o el reposicionamiento en una posición de anciano sin pago. Sin embargo, en ambos casos su ordenación se conserva y, si él elige, será enviado ante el Líder Regional y el director de Desarrollo de Iglesias para que lo asistan a encontrar una posición para futuro ministerio en otra iglesia Gracia Soberana.

Un hombre que conserva una ordenación válida en Gracia Soberana pero que no es miembro de ningún cuerpo de ancianos de iglesia local no será miembro de la Asamblea Regional de Ancianos o del Consejo de Ancianos.

25 Comités Regionales de Revisión Judicial

25.1 Nombramiento del Comité Regional de Revisión Judicial

El Comité Nominador de cada región propone nombres de candidatos, cada uno de los cuales debe ser ratificado por una mayoría simple en la Asamblea Regional de Ancianos.

Los miembros del Comité de Revisión Judicial servirán por un período de seis años sin límite de períodos. Si un anciano renuncia antes que termine su periodo, el Comité Nominador designará un suplente por la duración del periodo, quedando pendiente la confirmación por el voto mayoritario de la Asamblea Regional de Ancianos.

El Comité Regional de Revisión Judicial estará compuesto por un número de cinco a siete pastores en una región, preferentemente de diferentes iglesias, y cada caso siendo conocido por tres miembros del comité. Los hombres son asignados a un caso por medio de un sorteo. Un anciano puede ser exento por varias razones desde limitación de tiempo hasta conflicto de intereses. En caso de ser necesario, los miembros del Comité Regional de Revisión Judicial pueden ser compartidos entre regiones y servir en paneles de adjudicaciones (LG 13.2.2.6), si es aprobado por la Asamblea Regional de Ancianos que los recibe.

25.2 Atribuciones y responsabilidades del Comité de Revisión Judicial

25.2.1 El Comité de Revisión Judicial servirá como un recurso para aconsejar de manera informal a un cuerpo de ancianos de iglesia local que se encamina a un procedimiento de 1 Timoteo 5:19-21 a nivel local. Esto es para asegurar que los elementos del proceso de disciplina se sigan.

25.2.2 Un cuerpo de ancianos de iglesia local no reprenderá ni removerá públicamente a un anciano sin el involucramiento y ayuda del Comité de Revisión Judicial.

En estas instancias (LG 25.2.1-2), el Comité de Revisión Judicial no está sopesando ni la culpa ni la inocencia del anciano, sino contribuyendo a que se haya seguido un proceso justo de acuerdo con los procedimientos señalados en las reglas de disciplina.

25.2.3 El Comité de Revisión Judicial servirá como un cuerpo de apelación para miembros de la iglesia que han sido disciplinados o removidos de la membresía. El Comité de Revisión Judicial deberá escuchar la apelación de cualquier miembro excomulgado, si se hace dentro del lapso previsto para ello.

25.2.4 Si se presenta una acusación contra un anciano, pero este no es admitido por el moderador (LG 24.4), la persona que presenta la acusación podrá apelar ante el Comité de Revisión Judicial. El Comité de Revisión Judicial determinará si el caso debe o no ser conocido por un panel local.

- 25.2.5 El Comité de Revisión Judicial será una sede de apelación para cualquier anciano que sea removido por un panel local. El Comité Regional de Revisión Judicial deberá escuchar la apelación de cualquier decisión de proceso relacionada con un anciano a nivel local (si la apelación se hace dentro del lapso previsto). El resultado será una decisión obligatoria en la que el anciano en cuestión queda liberado de cargos, de ser reprendido privada o públicamente, o removido de su cargo.
- 25.2.6 El Comité de Revisión Judicial servirá como un cuerpo de resolución original en un proceso de un anciano acusado en el caso en el que el cuerpo de ancianos de la iglesia local es demasiado pequeño para tratar el asunto (ver LG 22.1.2). En tal caso, la Corte de Apelación de Gracia Soberana deberá atender una futura apelación.
- 25.2.7 Un panel local tiene el recurso de apelación ante la Corte de Apelación de Gracia Soberana si están en desacuerdo con cualquier resolución del Comité de Revisión Judicial que revoque su veredicto original. Sin embargo, la decisión del Comité de Revisión Judicial deberá ser ejecutada, aun cuando el proceso de apelación continúe.
- 25.2.8 Cuando el Comité Regional de Revisión Judicial tenga la jurisdicción original en el caso de un anciano acusado cuando el cuerpo de ancianos local es muy pequeño para lidiar con el asunto de manera adecuada, una vez que el panel provea una decisión, la ejecución de tal decisión deberá ser la responsabilidad exclusiva del anciano o ancianos no acusados. Si no hubiere ancianos no acusados, la ejecución de la decisión deberá ser la responsabilidad de un Comité de Revisión Judicial
- 25.2.9 Acusaciones en contra de líderes extra locales

Las acusaciones contra líderes extra locales (Líder Regional, miembros del Comité Ejecutivo, miembros del Equipo de Liderazgo) que se refieran a sus calificaciones como ancianos serán manejados de acuerdo con la cadena jurisdiccional usual para un anciano (LG 22.1): panel local, Comité de Revisión Judicial, Corte de Apelación de Gracia Soberana. La evaluación y procedimientos disciplinarios de los pastores se aplican a todos los arriba mencionados líderes extra locales de Gracia Soberana. Los cargos de heterodoxia o pecado que pertenezcan únicamente al desempeño de sus deberes como líderes extra locales serán conocidos por el Comité de Revisión Judicial (con la posibilidad de apelación ante la Corte de Apelación de Gracia Soberana), en el caso de los Líderes Regionales, o por la Corte de Apelación de Gracia Soberana, en el caso de miembros del Comité Ejecutivo o miembros del Equipo de Liderazgo. Cualquier anciano puede presentar tales cargos y someterlos al cuerpo con jurisdicción original. Más aun, cualquier miembro del Consejo de Ancianos puede pedir que se atraigan tales cargos contra miembros del Comité Ejecutivo o del Equipo de Liderazgo. Si la moción se aprueba por mayoría de votos, la Corte de Apelación de Gracia

Soberana debe conocer de los cargos. Las quejas sobre meros desempeños laborales son manejadas por la Asamblea Regional de Ancianos (en el caso de Líderes Regionales) y el Comité Ejecutivo (en el caso de miembros del Comité Ejecutivo y del Equipo de Liderazgo).

25.2.10 Censura pública de un cuerpo de ancianos de iglesia local

25.2.10.1 Una nota sobre jurisdicción original

La Asamblea Regional de Ancianos tiene jurisdicción sobre todos los cuerpos de ancianos de iglesias locales dentro de la región en asuntos que pertenecen a la ordenación, fidelidad doctrinal e integridad moral de los ancianos. En tales asuntos, la Asamblea Regional de Ancianos tiene autoridad para censurar y para rechazar la ordenación de un anciano (“rechazar significa que Gracia Soberana revoca su aprobación de la calificación de un hombre para ser anciano y no lo reconoce más como anciano).

Cada cuerpo de ancianos de iglesia local está bajo la jurisdicción primero de los ancianos de su región representados por el Comité Regional de Revisión Judicial y de manera secundaria, por la Corte de Apelación de Gracia Soberana.

25.2.10.2 Cualquier miembro con buena reputación puede presentar cargos contra su cuerpo de ancianos de iglesia local. Cualquier apelación será hecha siguiendo la cadena de jurisdicción original.

25.2.10.3 Igualmente, si el Comité Regional de Revisión Judicial con jurisdicción sobre un *cuerpo de ancianos* rehúsa conocer las acusaciones de una naturaleza doctrinal o públicamente escandalosos y dos Asambleas Regionales de Ancianos presentan sus acusaciones, la Corte de Apelación de Gracia Soberana tendrá la jurisdicción (véase LG 26.2).

25.2.10.4 Circunstancias que requieren de censura pública

25.2.10.4.a Una desviación persistente de la Declaración de Fe de Gracia Soberana

25.2.10.4.b Una conducta divisiva (p. ej.: presentar o condonar acusaciones en contra de miembros de Gracia Soberana fuera de las medidas eclesiásticas judiciales apropiadas)

25.2.10.4.c Pecado sobresaliente y sin arrepentimiento por parte de los ancianos

25.2.10.4.d El fracaso persistente de mantener *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana* o el *Acuerdo de Asociación de Gracia Soberana*

25.2.10.5 La censura de un cuerpo de ancianos

25.2.10.5.a Algunos casos pueden requerir que un cuerpo de ancianos completo sea sometido a juicio como un conjunto, en lugar de ser procesados como individuos (p.ej.: si los ancianos han sido acusados con cubrirse unos a otros en conductas escandalosas o juntos han abrazado la heterodoxia). En estas instancias, el procedimiento para censurar a un cuerpo de ancianos completo seguirá el mismo proceso para censurar ancianos en lo individual.

25.2.10.5.b No obstante, si un cuerpo de ancianos no sigue la recomendación de un Comité Regional de Revisión Judicial respecto de una excomunión que ha sido apelada (véase LG 23.2.4), no es necesario un nuevo proceso. La censura puede emitirse tan pronto como el Comité de Revisión Judicial determine que su recomendación ha sido rechazada.

25.2.10.5.c Una copia de la censura será enviada a todos los cuerpos de ancianos de Gracia Soberana para que ellos lo comuniquen a sus congregaciones conforme lo consideren apropiado.

25.2.10.6 La remoción de una censura

25.2.10.6.a Cuando un cuerpo de anciano es censurado, debe existir un contacto y oración consistentes de los compañeros ancianos de la región.

25.2.10.6.b La restauración de un cuerpo de ancianos censurado puede iniciarse por el mismo cuerpo censurado o por el Comité de Revisión Judicial que expidió la censura.

25.2.10.6.c El Comité de Revisión Judicial se reunirá con el cuerpo de ancianos censurado y revisará el caso para determinar si la parte censurada ha mostrado suficiente arrepentimiento y cambio. Un cuerpo de ancianos de iglesia local que ha sido censurado será restaurado solo si el Comité de Revisión Judicial cree que se reúnen condiciones apropiadas y que la

restauración no herirá la reputación de Cristo y de la iglesia.

- 25.2.10.6.d La restauración estará acompañada por una oración de acción de gracias a Dios por su gracia, y la remoción de la censura será comunicada con la misma amplitud que la censura original.

25.2.11 Desautorización de un cuerpo de ancianos de iglesia local

25.2.11.1 Circunstancias que requieren desautorización

Si el Comité de Revisión Judicial determina que un cuerpo de ancianos censurado no ha cambiado su conducta ofensiva en una forma creíble y oportuna, podrá proponer a la Asamblea Regional de Ancianos la desautorización del cuerpo de ancianos (esto es, la revocación de su aprobación y el reconocimiento de ordenación de los ancianos en cuestión).

25.2.11.2 Procedimiento para la desautorización de un cuerpo de ancianos

Si el Comité de Revisión Judicial propone la desautorización de un cuerpo de ancianos, esta propuesta deberá ser confirmada por una simple mayoría del voto de la Asamblea Regional de Ancianos. Si la Asamblea Regional de Ancianos vota por desautorizar al cuerpo de ancianos de la iglesia local, la asamblea asumirá la responsabilidad pastoral con los miembros de la iglesia como se describe en LG 9.5

Si la propuesta de desautorización del Comité de Revisión Judicial no logra alcanzar el apoyo de la mayoría simple de la Asamblea Regional de Ancianos, el Comité de Revisión Judicial podrá hacer lo siguiente:

- 25.2.11.2.a Anular su decisión previa y remover la censura;
- 25.2.11.2.b Mantener la censura en efecto hasta que el cuerpo de ancianos demuestre cambio que amerite la remoción de la censura;
- 25.2.11.2.c Conservar la censura en efecto y proponer de nueva cuenta a la Asamblea Regional la desautorización del cuerpo de ancianos en una fecha posterior.

Si la Asamblea Regional decide desautorizar un cuerpo de ancianos, el cuerpo de ancianos puede apelar la decisión ante la Corte de Apelación de Gracia Soberana.

Si la Corte de Apelación de Gracia Soberana revoca el voto mayoritario de la Asamblea Regional para desautorizar al cuerpo de ancianos, la Asamblea Regional podrá votar nuevamente para desautorizar al cuerpo de ancianos cuando exista evidencia posterior de la persistencia del cuerpo de ancianos en la conducta por la que originalmente fue censurado.

25.2.11.3 Remoción de una iglesia

Cuando una congregación o una parte de una congregación continúa reconociendo como pastores a hombres que han sido desautorizados o que nunca han sido aprobados por la Asamblea Regional de Ancianos para su ordenación por los órganos judiciales de Gracia Soberana, cesa de ser una iglesia Gracia Soberana. Bajo tales circunstancias, si es necesario, el Comité Regional de Revisión Judicial puede declarar oficialmente la remoción de la iglesia de la región y por ende de Gracia Soberana. En caso de tal declaración, la iglesia pierde todos los derechos y responsabilidades de la membresía en Gracia Soberana.

25.2.11.4 Comunicación de desautorización

La notificación y explicación de la desautorización del cuerpo de ancianos será enviada a todos los cuerpos de ancianos de Gracia Soberana para que ellos lo comuniquen a sus congregaciones como lo consideren adecuado.

25.2.12 Gracia Soberana no tiene derechos sobre los activos de una iglesia y no asumirá tampoco ninguna de sus obligaciones.

25.2.13 De la misma manera, ninguna iglesia local asumirá tanto los activos como las obligaciones de cualquier otra iglesia Gracia Soberana, o de Gracia Soberana, del Comité Ejecutivo o del Equipo de Liderazgo.

26 Corte de Apelación de Gracia Soberana

- 26.1 Los candidatos para la Corte de Apelación de Gracia Soberana serán elegidos de entre los miembros del Comité Regional de Revisión Judicial. Serán presentados por el Comité Nominador de Gracia Soberana y cada miembro confirmado de forma individual por el voto de la mayoría simple del Consejo de Ancianos (ver LG 15.3.4). Los miembros de la Corte de Apelación de Gracia Soberana son llamados ancianos de apelación.
- 26.1.1 Cuando se atiende una apelación en la Corte de Apelación de Gracia Soberana, los ancianos de apelación de la región en la que se originó el cargo deberán excusarse ellos mismos con el fin de impedir un conflicto de interés.
- 26.1.2 El número de ancianos de apelación corresponderá al número de regiones.
- 26.1.3 Estos ancianos de apelación serán designados por un periodo de seis años, sin límite de períodos.
- 26.1.4 Cuando un caso sea apelado, tres ancianos de apelación serán asignados para determinar si atenderán el asunto.
- 26.1.5 Se hará un sorteo para asignar tres ancianos para atender un asunto.
- 26.2 Responsabilidades de la Corte de Apelación de Gracia Soberana
- 26.2.1 La Corte de Apelación de Gracia Soberana tiene el derecho de revisar o no revisar discrecionalmente casos que hayan sido resueltos previamente por el Comité Regional de Revisión Judicial en los que se solicite apelación. Cualquier decisión de un Comité Regional de Revisión Judicial puede ser apelada ante la Corte de Apelación de Gracia Soberana por cualquiera de las partes en la resolución o por el panel cuya resolución haya sido revocada. Sin embargo, cualquier caso que un Comité Regional de Revisión Judicial haya asumido jurisdicción original y conducido un proceso (ver, p.ej.: LG 22.1.2 cuando no haya suficientes ancianos disponibles para integrar un panel), la Corte de Apelación de Gracia Soberana deberá conocer del caso si este es apelado. La Corte de Apelación de Gracia Soberana no podrá declinar conocer del asunto.
- 26.2.2 La corte tiene el derecho de confirmar o revocar la decisión de una corte regional y no está obligada a conceder un nuevo proceso.
- 26.2.3 Censura y remoción de una región de Gracia Soberana
- 26.2.3.1 Las circunstancias que requieren la censura o remoción de una región incluyen:
- 26.2.3.1.a La constante desviación de la Declaración de Fe de Gracia Soberana

- 26.2.3.1.b La constante conducta divisiva (p. ej.: formular o condonar cargos contra miembros de Gracia Soberana fuera de los órganos judiciales procedentes)
 - 26.2.3.1.c Pecado sin arrepentimiento por parte de los ancianos
 - 26.2.3.1.d Constante falla en conservar *El Libro de Gobierno de Gracia Soberana* o el *Acuerdo de Asociación de Gracia Soberana*.
- 26.2.3.2 Las acusaciones contra una región pueden presentarse por diez miembros del Consejo de Ancianos. Los ancianos y los cuerpos de ancianos dentro de una región que registren su disenso contra la postura o acción de la región serán eximidos de la censura o remoción.
- 26.2.3.3 Si la Corte de Apelación de Gracia Soberana decide conocer de las acusaciones presentadas en contra de una región, luego de las recusaciones correspondientes, se hará un sorteo para asignar cinco ancianos al caso. Si quedan menos de cinco ancianos de apelación luego de las recusaciones, entonces todos ellos conocerán del caso.
- La Corte de Apelación de Gracia Soberana emitirá cualquier de las siguientes resoluciones:
- 26.2.3.3.a Inocente
 - 26.2.3.3.b Censura
 - 26.2.3.3.c Remoción
- 26.2.3.4 Si la resolución consiste en censura, el Consejo de Ancianos confirmará o revocará la decisión por una mayoría simple de votos.
- 26.2.3.5 Si la resolución consiste en remoción, el voto de dos terceras partes del Consejo de Ancianos confirmará la decisión de la Corte de Apelación de Gracia Soberana.
- 26.2.3.6 Si la resolución de la Corte de Apelación de Gracia Soberana no es confirmada por la mayoría de dos terceras partes, de inmediato se llevará a cabo una votación con la mayoría simple del Consejo de Ancianos sobre si censurar a la región.

27 Historia de las Revisiones

2013- Para conocer de las siguientes reformas véanse las minutas del Consejo de Ancianos de octubre 29, 2013, disponibles en Gracia Soberana previa solicitud. Los números romanos se refieren a como las reformas fueron aprobadas en la primera edición de *El Libro de Gobierno*, y las referencias numéricas LG muestran cómo se reflejan las reformas en la segunda edición del Libro de Gobierno.

Las reformas aprobadas por el Consejo de Ancianos: III.A.2.b.iii se encuentran en LG 13.2.2.3; III.A.3.a se encuentran en LG 14.1; III.B.1.a-e se encuentran en LG 15.1.1-5; III.B.2.b.1 se encuentran en LG 15.2.3; III.B.3.a se encuentran en LG 15-4; III.E.4.f-g, se encuentran en LG 18.4.6-7; IV.A.7 originalmente adoptada como III.B.3.c.xi pero colocada en esta sección por determinación del Comité de Forma de Gobierno el 4 de diciembre de 2013. Se encuentra en LG 21.7; IV.C.1-2, encontrado en LG 23.1-2; IV.D.2.b-f. encontrado en LG 24.2.3-7; IV.D.3-4, encontrado en LG 24-3-4; IV.D.5.a se encuentra en LG 24.5.1; IV.D.6.a se encuentra en LG 24.6.1; IV.D.7 se encuentra en LG 24.7; IV.D.7.b ii-iii, se encuentra en LG 24.7.2.a-b; IV.E.2.c-e se encuentra en LG 25.2.3-5; IV.E.2.h se encuentra en LG 25.2.8; IV.E.2.i se encuentra en LG 25.2.9.1; IV.E.2.v.2 se encuentra en LG 25.2.9.5.b; IV.E.2.j.ii-iv se encuentra en LG 25.2.10.2-4; IV.F.1 se encuentra en LG 26.1; IV.F.1.d-e. se encuentra en LG 26.1.4-5; IV.F.2.a. se encuentra en LG 26.2.1; IV.F.2.c-d. La reforma era para borrar esta sección y añadir una oración a LG 26.2.1; IV.F.2.e.iii se encuentra en LG-26.2.3.3.

2014 – Para todas las siguientes reformas véanse las minutas del Consejo de Ancianos de octubre 21, 2014, disponibles en Gracia Soberana previa solicitud. Las referencias se refieren a la tercera edición de *El Libro de Gobierno*.

Las reformas aprobadas por el Consejo de Ancianos: LG 1.10.1 (pie de nota); LG 9.3.9; LG 9.4 de la segunda edición fue removida; LG 12.1; LG 13.1; LG 13.2.7.1.a; LG 13.2.7.1.b; LG 13.2.7.1.c; LG 13.2.7.1.d; LG 14.1; LG 15.3.1.3; LG 15.3.1.4; LG 15.4.1; LG 17.3 de la segunda edición fue removida; LG 18.1; LG 18.4.1; LG 18.4.2; LG 18.4.4; LG 18.4.6; LG 23.1; LG 24.1; LG 24.8; LG 24.8.2

2015 (abril) – Para todas las siguientes reformas véanse las minutas del Consejo de Ancianos de abril 23, 2015, disponibles en Gracia Soberana previa solicitud. Las referencias se refieren a la cuarta edición de *El Libro de Gobierno*.

Las reformas aprobadas por el Consejo de Ancianos: LG 19

Además, la Carta de Intención fue removida y cambios fueron hechos acorde (por ejemplo, LG 27 era LG 28).

2015 (octubre) – Para todas las siguientes reformas véanse las minutas del Consejo de Ancianos de octubre 26, 2015, disponibles en Gracia Soberana previa solicitud. Las referencias se refieren a la quinta edición de *El Libro de Gobierno*.

Las reformas aprobadas por el Consejo de Ancianos se relacionan a las siguientes secciones: 9.3.6; 9.3.9; 13.1.3; 13.1.3; 13.2.5-7; 13.2.1.4; 13.2.2.1; 13.2.5; 13.2.7.1.b; 13.2.9; 14.2.5;

15.3.1.1; 15.3.1.4; 15.3.3.4; 15.3.3.10; 15.3.8; 15.4.4; 15.4.5; 15.2.1; 15.3.2.8; 15.3.3.9-10; 18.3.3.3; 18.4; 18.4.5; 25.1

2016 (octubre) – Para todas las siguientes reformas véanse las minutas del Consejo de Ancianos de octubre 24, 2016, disponibles en Gracia Soberana previa solicitud. Las referencias se refieren a la cuarta edición de *El Libro de Gobierno*.

Las reformas aprobadas por el Consejo de Ancianos se relacionan a las siguientes secciones: 13.1.3; 13.2.2.1; 13.2.4.2; 13.2.7.2; 15.2.1; 15.3.6; 15.4.2; 18.4.6; 18.4.10; 19; 23.1; 23.2.1; 23.3; 24.1; 24.1.1; 24.2.1.4; 24.5; 24.6.2; 24.8.1; 24.9.5; 24.11; 24. 12; 25.2.7

28 ÍNDICE DE TEMAS CLAVE

Referencias [por ejemplo (12.7)] se refieren a su lugar correspondiente en el LG

Libro de Gobierno, El ___ de Gracia Soberana – Y las iglesias asociadas (1.10.1)